

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 11:30 horas) Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, siendo las once horas con treinta minutos; Diputado Secretario ¿podría pasar lista de asistencia, por favor?

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Con mucho gusto Diputada Presidenta, vamos a pasar lista de asistencia de la Sesión Ordinaria del 29 de febrero del 2024, iniciando con la Diputada Claudia Josefina, no. "Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Castorena Morales Ramón, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Ruvalcaba Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, presentó justificante; Guerrero Luna Manuel, Molina García Juan Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, también presentó justificante, aquí están anexados; Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vázquez Valadez Ramón.

Con 14 Diputadas y Diputados presentes, tenemos quórum para iniciar.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DE 2024		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
3.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
4.-	CASTORENA MORALES RAMÓN	PRESENTE
5.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
6.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
7.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
8.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
9.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
10.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
11.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICADA
13.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
14.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	JUSTIFICADA
15.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
16.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
17.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
18.-	ONTIVEROS GONZÁLEZ WENDY	PRESENTE
19.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
20.-	RIVAS GARCÍA CAROLINA	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestando levantando su mano, gracias. Le informo Diputada Presidenta que es **aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 29 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, toma de protesta de las Diputadas Suplentes Carolina Rivas García y Wendy Ontiveros González.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace conocimiento de la Asamblea la nueva integración del Grupo Parlamentario de MORENA.

c.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, abroga la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, y modifica la denominación de las secciones tercera y quinta del capítulo II, así como los artículos 9, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 45, 48, 51, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 66, 67, 70, 72, 72 BIS, 72 QUARTER, 72 QUINQUIES, 73, 79, 84, 84 BIS, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 96, 99, 101, 103, 104 y 106 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 28, , 31, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, así como el cambio de denominación de los capítulos V del título Primero, el capítulo II del título Tercero, Capítulos II y III del Título Cuarto, Capítulo Único del Título Octavo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto la incorporación de un lenguaje incluyente y no sexista en este cuerpo normativo como seguimiento a las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por violencia feminicida.**
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y en representación del GPPE, por la que se reforman los artículos 30, 32 en sus fracciones I, II, III incisos a), b), c), d), e), f), g) y último párrafo, 33, 34, 35, 36, 37, 47 en su fracción V, 48, 50 en sus fracciones III y VIII y 52 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar el lenguaje escrito para fortalecer la igualdad de género y prevenir la discriminación contra la mujer y otros grupos de población tradicionalmente excluidos.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 2 y la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto sustituir la referencia a la Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Bienestar, a fin de actualizar la denominación de la misma.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XV al artículo 6 y se recorre la subsecuente de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 308 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la pensión alimenticia incrementará de manera automática en un mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al índice nacional de precios al consumidor.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 17 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de que las diputaciones que son postuladas como acción afirmativa, tengan la obligación de incluir en su informe anual un apartado específico respecto de las acciones realizadas en favor del grupo de atención prioritaria que al que representan.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1 y 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar el impulso al servicio veterinario público.

Turno: Comisión de Salud.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un programa de atención psicológica especializada para personas trabajadoras.

Turno: Comisión de Salud.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Grupo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 57 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, **tiene como objeto realizar verificaciones físicas periódicas en los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 19 y 38 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto garantizar en todo momento que los medicamentos e insumos para la salud que se prescriban en los establecimientos de salubridad públicos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficacia conforme lo contempla la Ley General de Salud.**

Turno: Comisión de Salud.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 10 BIS, así como sus fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto promover el reconocimiento de las personas indigentes como titulares de derechos frente a la sociedad.**

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción IV al artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que las personas adultas mayores y madres de familia se integren a las zonas prioritarias.**

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 325 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto penas más severas y agravadas con motivo de la comisión de delitos y aportación de pruebas en nuestros procesos legales que involucren inteligencia artificial.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y en representación del GPPEs, por la que se reforman los artículos 9 en su fracción I inciso b) numeral 1; 10 en su fracción V; 11 en sus fracciones IV y V; 17 en su fracción III, 18 en su fracción VII, 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 25 y 26 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **tiene como objeto ajustar, actualizar y armonizar el lenguaje escrito para fortalecer la igualdad de género y prevenir la discriminación contra la mujer y otros grupos de población tradicionalmente excluidos.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género y Juventudes*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se establece el primer sábado del mes de febrero de cada año como el “Día del Borrego Cimarrón” a efecto de reconocer esta especie de la Fauna en el Estado de Baja California su aportación al desarrollo a la biodiversidad, el interés social, cultural y científico.
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo Parlamentario relativo conformación de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Vigésima Cuarta Legislatura, derivado de la Licencia Temporal aprobada a la Diputada Claudia J. Agatón Muñiz, quien fungía como Prosecretaria.

2.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo Parlamentario relativo a la modificación del Acuerdo de Licencia temporal presentada por el Diputado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Sergio Moctezuma Martínez López, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero del presente.

3.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo Parlamentario relativo a la Solicitud de Licencia temporal presentada por el Diputado César Adrián González García.

4.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo Parlamentario relativo a la Solicitud de Licencia temporal presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.

5.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo Parlamentario relativo a la Solicitud de Licencia temporal presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.

VI.- INICIATIVAS;

1.- Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se establece el primer sábado del mes de septiembre de cada año, como el “Día del Dátil” a efecto de establecer la ruta del dátil y reconocer de esta especie de la flora en el Estado de Baja California su aportación al desarrollo socioeconómico y nutricional de la entidad.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO. 25.- Se aprueban las reformas a los artículos 73 y 74 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; ***Inicialista, Diputada Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 26.- Se aprueba la adición del inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California; ***Inicialista, Diputado Julio César Vázquez Castillo.***

DICTAMEN NO. 27.- Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California; ***Inicialista, Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.***

DICTAMEN NO. 28.- Se aprueba la reforma a los artículos 2, 14, 17 y la adición del artículo 28 BIS de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California; ***Inicialistas, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y Diputado Román Cota Muñoz.***

DICTAMEN NO. 29.- Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California; ***Inicialista, Diputado Ramón Vázquez Valadez.***

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 343.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 344.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 345.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California (JUEBC)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 346.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DICTAMEN NO. 347.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 348.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato D.A.R.E. Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 349.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 350.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEEBC)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 351.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Proturismo de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 352.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Cultura de Baja California (ICBC)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

VIII.- PROPOSICIONES;

- 1. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, por el que se exhorta al Delegado Estatal de Bienestar, para que en ejercicio de sus facultades que la ley le otorga cree las oficinas de Bienestar en el Municipio de San Quintín.
Se solicita dispensa de trámite
- 2. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a autoridades estatales y municipales, para que se atienda la petición de las y los vecinos de las colonias y fraccionamientos Casa Digna, Casa Magna, Vicente Guerrero, La encantada, Barcelona, Hacienda de los Portales I, II y III, Fundadores, Voluntad, Hacienda de Castilla, Hacienda de las Torres, así como las Privadas Dugán, Cataluña, Miró, Mila, Monserrat, Dalí y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Pacífica, referentes al reencarpetado, bacheo y pavimentación de las calles Fuentes del Sol y De las Haciendas, así como retomar el proyecto de interconectar la Calzada Gómez Morín y Boulevard Anáhuac.

Se solicita dispensa de trámite

- 3. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por el que se exhorta a diversas Autoridades del Sector, para que, en el ámbito de sus competencias, instalen un módulo de atención mental y adicciones para el Municipio de Tecate, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

- 4. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, a fin de que gire instrucciones a las Dependencias a su cargo en materia de administración urbana, obras públicas y servicios públicos municipales, para que en el ámbito de su competencia realicen un estudio de tráfico vehicular y movilidad de personas con el propósito de determinar la viabilidad de instalar un semáforo en la intersección de la Calle H. Colegio Militar con Blvd. Héctor Terán Terán de la Ciudad de Mexicali, Baja California, permitiendo que tanto vehículos como peatones se puedan desplazar con mayor seguridad y orden en dicha zona.

Se solicita dispensa de trámite

- 5. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, y al Director de Obras Públicas de Mexicali, para que informe de manera puntual a esta Soberanía el monto del recurso obtenido a la fecha derivado del Decreto de Autos Chocolate, así como el ejercido con sus planes ejecutados o por ejecutar y los metros pavimentados y bacheados hasta el momento.

Se solicita dispensa de trámite

- 6. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, al Secretario del Ayuntamiento, y al Director de Obras Públicas de Mexicali, para que, en colaboración con la Diputada Daylín García Ruvalcaba, instalen una mesa de trabajo con los Presidentes de los Comités de Vecinos de la zona, a fin de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

encontrar la manera adecuada de abrir el carril que hace falta en la Calle Cuarta y Calzada CETYS.

Se solicita dispensa de trámite

IX.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, relativo al marco de la celebración del Foro abierto de “Voluntad Anticipada” y al mes de marzo, mes de la Voluntad Anticipada.
Para conocimiento de la Asamblea
2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo a la conmemoración del 21 de febrero como el Día Internacional de la Lengua Materna.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a la intención de aumentar la tarifa del transporte público masivo en Mexicali.
Para conocimiento de la Asamblea

X.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria, para el día 14 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el orden del día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **“Aprobación de Actas de Sesiones Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024”**, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2024)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con veinte minutos del día jueves quince de febrero del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. **Justificándose** la inasistencia del Diputado González García César Adrián.

Posteriormente, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

Para este punto, el Diputado Juan Manuel Molina García pide el uso de la voz para realizar una modificación al orden del día, en donde solicita sea anexado el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dictamen No. 130 y el Acuerdo No. 29, ambos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Asimismo, solicitando que se retire su Proposición la cual está enlistada con el número 01 y se vea el asunto 14 por parte de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende como el 01 en el área de Proposiciones. También solicitando por parte de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, retirar en el apartado de Proposición el enumerado con el No. 06. Asimismo, el Diputado Manuel Guerrero Luna solicita que su Proposición se retire del orden del día.

No habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta de nueva cuenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica el orden del día con la modificación planteada por los Diputados: Juan Manuel Molina García, Dunnia Monserrat Murillo López y Manuel Guerrero Luna, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **“Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero y de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero, ambas de 2024”**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Comunicaciones Oficiales”**, y la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL **DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, QUE DEBERÁ CONCEDERSE SIN GOCE DE DIETA O REMUNERACIÓN ALGUNA, **PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024**, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LA **DIPUTADA WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ**, PARA QUE PASE A OCUPAR LA CURUL DEL **DIPUTADO PROPIETARIO DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Y EJERZA TODAS LAS FUNCIONES DEL ENCARGO DEL LEGISLADORA PROPIETARIA, EN LAS COMISIONES RESPECTIVAS EN LAS CUALES EL DIPUTADO PRESIDE O FORME PARTE.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE CON LA DEBIDA CELERIDAD A LA C. DIPUTADA SUPLENTE C. **WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ**, PARA QUE COMPAREZCA Y RINDA PROTESTA DE LEY Y ASUMA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL TÉRMINO AQUÍ INDICADO.

CUARTO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES PARA QUE SE ACTUALICE EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS A QUE HAYA LUGAR.

Dado en la sala de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los ocho días del mes de febrero del año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política, y de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Por consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política; en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA SOLICITUD

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, QUE DEBERÁ CONCEDERSE SIN GOCE DE DIETA O REMUNERACIÓN ALGUNA, **PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024**, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LA **DIPUTADA CAROLINA RIVAS GARCÍA**, PARA QUE PASE A OCUPAR LA CURUL DE LA **DIPUTADA PROPIETARIA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**, Y EJERZA TODAS LAS FUNCIONES DEL ENCARGO DEL LEGISLADORA PROPIETARIA, EN LAS COMISIONES RESPECTIVAS EN LAS CUALES LA DIPUTADA PRESIDE, O FORME PARTE.

TERCERO.-NOTIFÍQUESE CON LA DEBIDA CELERIDAD A LA **C. DIPUTADA SUPLENTE C. CAROLINA RIVAS GARCÍA**, PARA QUE COMPAREZCA Y RINDA PROTESTA DE LEY Y ASUMA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL TÉRMINO AQUÍ INDICADO.

CUARTO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR EL

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS A QUE HAYA LUGAR.

Dado en la sala de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los catorce días del mes de febrero del año 2024.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política; en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por tercera ocasión, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO. Se apruebe el presente Acuerdo, por el que se cita al Presidente de la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024, A LAS DIEZ HORAS**, quien deberá comparecer en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado, ante la Junta de Coordinación Política, ampliada a las diputadas y diputados integrantes de esta H. XXIV Legislatura, para que proceda a desahogar la Glosa del Informe Anual de 2023.

SEGUNDO. Los lineamientos y el formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los establecidos en el considerando quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado por el pleno de esta soberanía el presente Acuerdo, remítase el presente Acuerdo, al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**, para los efectos legales correspondientes.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política; en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: “**Dictámenes**” y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien solicita la **dispensa de trámite** y de **lectura total** para el **Dictamen No. 130 y el Acuerdo No. 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; así como la **dispensa de lectura total** para los **Dictámenes que presenta dicha Comisión**, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen No. 130 y el Acuerdo No. 29, ambos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite y la dispensa de lectura solicitada, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 130 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero. Se aprueba la adición interpretativa al alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, para quedar como sigue:

Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

A. La frase: “Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicio de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones”.

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por “asignados”, los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término “asignar” significa “nombrar” o “designar”, permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El “rango” es sinónimo de “grado”, conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El “grado” tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

B. La frase: “la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla”.

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la “reasignación” implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

C. La frase: “reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad”.

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 15 días del mes de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 130 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal,

resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:

Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Echevarría Ibarra Juan Diego, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 130 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero.- Se EXHORTA a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de que a la brevedad informen sobre el Estatus de la Entrega-Recepción en relación a lo mandado en los artículos transitorios Quinto y Sexto del Dictamen número 1 de las Comisiones Unidas de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se sometió a consideración del pleno del Congreso local, el proyecto para expedir el Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California, así como el decreto 15, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 03 de enero de 2020.

Segundo. Se EXHORTA a los H. Ayuntamientos de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, para efectos de que a la brevedad se coordinen para finalizar la Entrega-Recepción en relación a lo mandado en los artículos transitorios Quinto y Sexto del decreto de Creación del Estatuto Territorial.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 15 días del mes de febrero de 2024.

Al término de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en los términos que fue leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para que dé lectura al **Dictamen No. 129 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria José Ma. Morelos, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria de tiempo completo José Ma. Morelos, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 129 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para que dé lectura al **Dictamen No. 122 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma a la fracción XI del artículo 8 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Son derechos de las personas adultas mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes y ordenamientos jurídicos, los siguientes:

I a la X. (...)

XI. Acceso a la justicia en cualquier procedimiento judicial o administrativo que involucre a las personas adultas mayores, garantizando se les dé una atención preferente;

XII a la XXII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 122 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a declarar **aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 122 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Continúa con el uso de la voz la Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 123 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. Se aprueba la adición de la fracción VII al artículo 43 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. a la IV. (...)

V. La asesoría jurídica gratuita a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales;

VI. La creación de mecanismos de autoempleo mediante capacitación y financiamiento para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos;

Y,

VII.- Fomentar el trabajo digno para las personas adultas mayores, en un plano de igualdad de oportunidades, generando los mecanismos de seguimiento y vigilancia que garanticen se cumplan con las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

disposiciones legales en materia laboral, con la finalidad de erradicar la discriminación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 123 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Sánchez Evelyn, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 123 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por la **Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para presentar y dar lectura al **Dictamen No. 124 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 226.- Tipo y punibilidad.- Se aplicará de uno a seis años de prisión y hasta doscientos días multa:

I.- Al que, de propia autoridad y haciendo uso de violencia o furtivamente, **o empleando amenazas o engaño,** ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;

II a la III.- (...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba adición del artículo 226 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 124 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 124 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Vicepresidente, tome su lugar en la mesa directiva, para hacer uso de la voz.

Subsiguientemente la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** presenta el **Dictamen No. 125 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario **únicamente información** sobre los hechos relacionados **de manera directa** con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Toda aquella información o documentación que requiera la empresa aseguradora al asegurado o beneficiario que no se relacione de manera directa con los hechos que ocasionaron el siniestro o guarden relación directa con el mismo, no será obligatoria proporcionarla por parte del asegurado o beneficiario en términos del párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 125 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 125 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por la **Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas,** para presentar el **Dictamen No. 126 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Único.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 58 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

I. **Una presidencia que encabezará la persona titular de la Dirección del INDE;**

II. **Una persona** representante de cada Consejo Municipal, que serán **las personas** titulares de los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte;

III. Cinco **personas** representantes electos por las asociaciones deportivas estatales;

IV. Una **persona** representante de los Consejos Estatales del Deporte Estudiantil;

V. Una **persona** representante de los medios masivos de comunicación del área deportiva;

VI. Una **persona** representante titular del área deportiva de las instituciones de educación de nivel superior en el Estado;

VII. Una **persona** representante titular de la iniciativa privada; y,

VIII. Una persona representante de los organismos para personas deportistas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

A las sesiones del Consejo Estatal serán invitados permanentes, previa convocatoria, las personas representantes de Instituciones u organismos que fomenten la cultura física y el deporte, cuando así lo considere necesario el Consejo, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

TRANSITORIO

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Único. La presenta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 126 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 126 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por la **Diputada**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, hace uso de la voz el **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 127 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 183 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 183.- Se instituye la Gala del Deporte como el reconocimiento anual que otorga el Poder Ejecutivo Estatal, a través del INDE a aquellas personas que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito de la cultura física y el deporte y por su aportación, trabajo, esfuerzo, dedicación y resultados técnicos o destacada participación en el desarrollo de la materia en la entidad, **dentro de la cual, también se reconocerá a la categoría de Cronista Deportivo.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de febrero de 2024.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del Dictamen No. 127 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 127 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** leído por el **Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Continuando con el orden establecido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **Dictamen y Acuerdo, de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, y antes de dar lectura a los mismos, solicita se someta a consideración del pleno la **dispensa de la lectura** del Acuerdo No. 06, para leer únicamente el proemio y resolutivo, y en relación al Dictamen No. 07, solicita también la **dispensa de lectura del articulado**, para leer solo el proemio y los transitorios, manifestando que es debido a que es una ley completa.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, hace uso de la voz la Diputada, **Daylín García Ruvalcaba**, para presentar el **Acuerdo No. 06 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar la Reconfiguración del Pacto Fiscal establecido en la Ley de Coordinación Fiscal entre la federación y las entidades federativas apegado a un retorno más cercano a la realidad de las aportaciones que brinda cada estado.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dado en sesión de trabajo a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 06 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 06 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional;** en los términos que fue leído por la **Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, hace uso de la voz el Diputado **Manuel Guerrero Luna**, para presentar el **Dictamen No. 07 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único.- Se aprueba la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Estado de Baja California, incentivar la inversión pública, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. Movimiento Cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes del Estado de Baja California.

II. Sistemas Cooperativos: estructura económica y social que integran las sociedades cooperativas y sus organismos.

III. Socio: persona que es miembro de una sociedad, en virtud de concurrir a su constitución al participar en la celebración de contrato de sociedad.

IV. Organismos Cooperativos: Son las Uniones, Federaciones, y Confederaciones que integran las sociedades cooperativas.

Artículo 3.- La constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas y sus organismos en que libremente se agrupen, así como los derechos de los socios, se rigen por las disposiciones de la legislación federal aplicable.

Artículo 4.- Son principios que rigen en la aplicación de la presente Ley:

I.- Respeto a los derechos humanos laborales, al empleo, la libertad de profesión e industria y a la organización social para el trabajo, como una de las bases de la existencia, convivencia y bienestar de la sociedad;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II.- Respeto a la adhesión voluntaria y abierta al sistema cooperativo sin discriminación, atendiendo a la composición pluricultural de sectores, géneros, manifestaciones y valores de los individuos y grupos sociales que componen la población del Estado de Baja California;

III.- Respeto a la autonomía y gestión democrática en las cooperativas, a la integración y solidaridad entre estas y su interés y servicio social por la comunidad;

IV.- Protección, conservación, consolidación y uso racional del patrimonio social del sistema cooperativo por parte de las autoridades;

V.- Organización social para el trabajo mediante el reconocimiento de las cooperativas como organismos de utilidad pública para el bienestar común y sujetas al fin social que establecen nuestras leyes;

VI.- Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos;

VII.- Educación, Entrenamiento e Información, las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a los jóvenes y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

creadores de opinión acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo;

VIII.- Cooperación entre cooperativas, las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales;

IX.- Compromiso con la comunidad, la cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus socios; y,

X.- Defensa y promoción de la cultura ecológica.

Artículo 5.- Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá atender a las garantías sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

III.- Secretaría de Bienestar;

IV.- Secretaría de Economía e Innovación;

V.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

VI.- Secretaría de Pesca y Acuicultura; y,

VII.- Municipios.

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California:

I.- Aprobar el Programa General de Fomento Cooperativo del Estado de Baja California;

II.- Emitir las declaratorias de estímulos fiscales a las Sociedades Cooperativas, en términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado;

III.- Celebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas de fomento cooperativo en el Estado de Baja California; y,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV.- Suscribir con las instancias de gobierno federal y con las instancias públicas y privadas del país o del extranjero, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley.

Artículo 8.- Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en los otros ordenamientos, las siguientes funciones:

A) A la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

I.- Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Estado de Baja California.

II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Estado de Baja California y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4º de esta Ley.

III.- Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema y movimiento cooperativo del Estado de Baja California.

B) A la Secretaría de Bienestar:

I.- Procurar la expansión del sector cooperativo para que este pueda responder a las necesidades de la sociedad.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II.- Establecer programas de desarrollo social, a través de los cuales se puedan potenciar las actividades de las Sociedades Cooperativas en el ámbito territorial donde actúan para, de ser posible, generar polos regionales de desarrollo.

III.- Promover la transformación de actividades marginales de la economía informal hacia grupos productivos organizados.

C) A la Secretaría de Economía e Innovación:

I.- Ejecutar los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California otorgue a las sociedades cooperativas.

D) A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

I.- Elaborar planes para crear más cooperativas en las zonas rurales.

E) A la Secretaría de Pesca y Acuicultura:

I.- Elaborar planes para crear más cooperativas dedicadas a actividades de pesca y acuicultura.

Artículo 9.- Corresponde a los Municipios las siguientes funciones:

I.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;

II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo; y,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III.- Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la delegación.

CAPITULO III

DEL FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 10.- Para los efectos de la presente Ley se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas, acciones y programas del Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

I.- Apoyo a la organización, constitución registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución de ingreso;

II.- Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;

III.- Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Estado de Baja California;

IV.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California procurará proveerse de los bienes y servicios que produzcan las Sociedades Cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California;

V.- Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las cooperativas;

VI.- Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes del Estado de Baja California;

VII.- Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIII.- Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;

IX.- Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;

X.- Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y,

XI.- Los demás que establezcan las leyes.

Artículo 11.- El fomento cooperativo en el Estado de Baja California comprende, entre otras acciones, las siguientes:

I.- Acciones jurídicas, administrativas y de carácter socioeconómico que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandirlas fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento;

II.- Acciones de registro, investigación, análisis y estudio para el exacto conocimiento de la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo para mejorar, planear y consolidar las políticas públicas en la materia;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III.- Acciones de difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes del Estado de Baja California;

IV.- Acciones de capacitación y adiestramiento para la formación de personas aptas para desarrollar empresas sociales;

V.- Acciones de apoyo diverso para la organización, la protección y el impulso de los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en el Estado de Baja California;

VI.- Acciones de cooperación en materia cooperativa con la federación, los estados y municipios, y con otros países u organismos internacionales públicos y privados;

VII.- Acciones de fomento de las empresas cooperativas de participación estatal; y,

VIII.- Los demás conceptos a los que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos les den ese carácter.

Artículo 12.- Los Municipios fomentarán las formas de empleo socialmente útiles, así como la formación de Sociedades Cooperativas de los habitantes del Estado de Baja California en sus barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo del Estado realizará acciones en materia de vivienda a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con el objeto de promover actitudes solidarias de la población, ante el desarrollo habitacional y el impulso a la autoconstrucción organizada y a los movimientos cooperativistas de vivienda, tal como lo establece la fracción IV del artículo 145 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

CAPITULO IV

DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 14.- Las autoridades señaladas en esta Ley podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en el Estado de Baja California, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento en la coordinación del esfuerzo en común.

CAPITULO V

DE LA POLÍTICA DE FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 16.- En la formación de la política de fomento cooperativo, el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios elaborarán sus planes y programas de conformidad con la Ley de Planeación para el Estado.

Artículo 17.- En la programación del fomento cooperativo en el Estado de Baja California se tomará en cuenta:

I.- La diversidad económica y cultural de los habitantes del Estado de Baja California;

II.- La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Estado de Baja California; y,

III.- Los principios a los que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, así como la solidaridad, el esfuerzo propio y la ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades socioeconómicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

CAPITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD

COOPERATIVA



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 18.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California financiar el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos.

Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cooperativa estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 19.- Las Sociedades Cooperativas gozarán de los estímulos fiscales que le otorgue el Poder Ejecutivo Estatal mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá expedir el Reglamento de la Presente Ley dentro del término de noventa días siguientes a la publicación del presente ordenamiento jurídico.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Estado de Baja California se opongan a la presente Ley.

Dado en sesión de trabajo, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen las ciudadanas Diputadas: Daylín García Ruvalcaba y María del Rocio Adame Muñoz, para felicitar al Diputado inicialista Manuel Guerrero Luna.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones por parte de los ciudadanos Diputados, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**; leído por el **Diputado Manuel Guerrero Luna. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, referente a **“Proposiciones”**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados y Diputadas para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**; en los términos siguientes:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO**; al **LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, a efecto de que incorpore el estándar de debida diligencia en el caso 0204-2024-05126 y aplicar los mecanismos jurídicos para evitar

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la obstaculización de la investigación no descartando ninguna línea de investigación respecto a los daños sufridos en el vehículo propiedad de la periodista Yolanda Caballero Jacabo vinculados con el ejercicio periodístico de la víctima, efectuar investigaciones en un plazo razonable, facilitar la participación de las víctimas, y A garantizar la debida reparación del daño. Aplicando, además, la debida capacitación con perspectiva de género para la atención de este hecho, así como otros ataques contra las personas periodistas y defensoras de derechos humanos.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso exhorto al **MECANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto del **LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, Secretario General del Estado de Baja California**, para que se analice la herramienta de evaluación de riesgo y el término para su análisis preliminar de riesgo y la emisión de la Medida Urgente de Protección, incorporando además la perspectiva de género, así como la capacitación urgente con perspectiva de género para las y los servidores públicos.

TERCERO.- La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA;** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI;** a la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PLAYAS DE ROSARITO; al **ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ,**
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la **LIC.**
MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. **JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA,**
PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN
QUINTÍN; y al C. **JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO**
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para implemente una
correcta capacitación con perspectiva de género para el actuar de la y los servidores
públicos que intervengan en la implementación del mecanismo de *Protección para*
las Personas *Defensoras de Derechos Humanos* y Periodistas de *Baja California*.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

intervenir en contra de la misma; en donde intervienen los ciudadanos Diputados: María del Rocio Adame Muñoz y Ramón Vázquez Valadez, para solicitar sumarse a la proposición presentada, siendo aceptada dicha solicitud por la Diputada inicialista Liliana Michel Sánchez Allende.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para hablar sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Araceli Geraldo Núñez y Sergio Moctezuma Martínez López. Así como para sumarse el Diputado Ramón Castorena Morales quien además manifiesta que retira del orden del día su Proposición. Así también, solicitan adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Sergio Moctezuma Martínez López, Claudia Josefina Agatón Muñoz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Julio César Vázquez Castillo, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Alejandra María Ang Hernández, Manuel Guerrero Luna, Evelyn Sánchez Sánchez, Julia Andrea González Quiroz, Rosa Margarita García

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Zamarripa y Santa Alejandrina Corral Quintero. Siendo aceptado esto, por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz** para presentar con **solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “COMUNDER” EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo para solicitar sumarse los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea González Quiroz, Julio César Vázquez Castillo, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María del Rocio Adame Muñoz, Dunnia Montserrat Murillo López y Ramón Vázquez Valadez; siendo aceptado esto por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

económica la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar con **solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA CREE LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, ASÍ COMO AÑADIR EN LA PÁGINA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ATLAS DE RIESGO POR MUNICIPIO A SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta procede a decretar un receso, secundado por los ciudadanos Diputados: Ramón Vázquez Valadez y María del Rocio

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Adame Muñoz; **siendo las quince horas con treinta y nueve minutos.**

Reanudándose la sesión a las dieciséis horas con treinta y siete minutos,

una vez verificado el **quórum** por lista de asistencia.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para presentar con **solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, PARA QUE:

I.- EN RELACIÓN A LA DENUNCIA PENAL REGISTRADA BAJO EL NUMERO ÚNICO DE CASO 26639-2018, SE ATIENDAN Y SE APLIQUEN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL INSTAURADO EN EL CASO, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN EN NUESTRO SISTEMA PENAL MEXICANO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL MENOR DE EDAD INVOLUCRADO EN LA CAUSA.

II.- EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LE DÉ EL SEGUIMIENTO OPORTUNO A LA DENUNCIA PENAL QUE NOS OCUPA, RESPETANDO Y ACATANDO EN TODO MOMENTO LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario en funciones de Secretario Escrutador, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita al Diputado Secretario en funciones de Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez y al Director de Seguridad Pública Municipal, Lic. Pedro Ariel Mendivil García, para que:

- 1.** Realicen las acciones conducentes a efecto de que se cumpla con el objeto del contrato de donación y entrega de las 2 motopatrullas que la Diputada Daylín García Ruvalcaba donó por medio del recurso público efectuado para dicho fin, y se reúna a la brevedad con la comunidad para hacer el acuerdo que garantice la vigilancia permanente de dichas colonias. **Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Secretario en funciones de Secretario Escrutador, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para proponer a la Diputada promovente, que esta Proposición se convirtiera en una solicitud de información para poder resolver en consecuencia. A continuación, la Diputada Daylín García Ruvalcaba se manifiesta a favor de su Proposición y menciona al Diputado Juan Manuel Molina García que ella tiene la información y se la hará llegar.

Enseguida y para el mismo tema, la Diputada Araceli Geraldo Núñez hace uso de la voz para manifestar que tiene algunas dudas al respecto. De nueva cuenta la Diputada Daylín García Ruvalcaba interviene para dar respuesta a la Diputada que le antecedió.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, quien manifiesta que de momento no entrará al asunto de la petición de la Diputada Daylín García Ruvalcaba; pero sí intervendrá en lo mencionado por el Diputado Juan Manuel Molina García, sobre el tema de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

seguridad. Hacen uso de la voz de nueva cuenta los Diputados Juan Manuel Molina García y Daylín García Ruvalcaba.

Enseguida, el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz y da lectura a una parte del documento que le hace llegar la Diputada Daylín García Ruvalcaba, mencionando que tiene algunas dudas al respecto.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que este tema está suficientemente discutido; y para antes de la votación, la Diputada Daylín García Ruvalcaba solicita hacer uso de la voz por alusión.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador someta a votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando NO aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ÚNICO. – Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno de México, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, genere las acciones correspondientes con el objetivo de disminuir el consumo de bebidas energéticas en niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita al Diputado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, quedando en los siguientes términos:

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado de Baja California, la maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda para que, a través de su Secretario de Hacienda y Secretario de Salud, respectivamente, realicen:

- 1.** Las acciones conducentes a efecto de que se cuente con un Fondo Económico Adicional de mínimamente 2 millones de pesos para **estudios, materiales, suministros médicos, traslados a centros médicos especializados y dieta especial con fines prioritarios a la atención y tratamiento del cáncer infantil y en adolescentes.**
- 2.** El pronunciamiento por escrito del visto bueno o en su caso la negación de la LEY PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3. La creación de un **Padrón Único Estatal** de niños y adolescentes con cáncer, así como su registro para el seguimiento de sus necesidades y evaluación médica.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador someta a votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador someta a votación económica

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A PERSONAL A SU CARGO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 17 DE LA CARTA MAGNA SE HOMOLOGUEN LAS PERCEPCIONES DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LAS QUE CORRESPONDEN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Ahora bien, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO: Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleve a cabo labores de coordinación a fin de garantizar la seguridad de peatones y conductores en el Boulevard Lázaro Cárdenas, a la altura de la entrada al fraccionamiento Villa Colonial, para lograr el financiamiento, diseño, ejecución e implementación de un cruce seguro para peatones, que armonice las necesidades tanto de tránsito peatonal como vehicular.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE IMPULSE Y GESTIONE LA INCLUSIÓN DENTRO DEL PROGRAMA O PAQUETES DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2024, LA PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DE LA ZONA PONIENTE DE MEXICALI QUE CARECEN DE DICHA INFRAESTRUCTURA VIAL (CACHANILLA, HACIENDA DE MEXICALI, GASCA, NACIONALISTA, AMPLIACIÓN NACIONALISTA, LOS OLIVOS, HACIENDA DE CEMPOALA, VILLAS GALICIA, SOL DEL AMANECER, SANTA LORENA, SAN CARLOS, VALLE DE LAS MISIONES, EL REFUGIO, SANTO NIÑO, SAN CLEMENTE, SAN JOSÉ, COLOSO, COLOSIO, LA LUNA, SANTA ISABEL, AMPLIACIÓN SANTA ISABEL, GABRIELA MISTRAL, EL PARAÍSO, LOS MILAGROS, LUCERNA, LA ESTRELLA, CARLOS SALINAS Y BAJA CALIFORNIA), O BIEN QUE SE DESTINEN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS CALLES A TRAVÉS DEL RASPADO, REVESTIMIENTO O REPARACIÓN DE BACHES, COMO UN ELEMENTO ESENCIAL PARA EL BIENESTAR DE DICHAS COMUNIDADES Y SUS HABITANTES.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle Novena y Av. Palmar de Santa Anita, en el fraccionamiento Villas del Palmar, debidamente sincronizado con los semáforos que se encuentran operando sobre calle novena, con el objeto de mejorar la fluidez vial en dicha zona.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN;** el **DR. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;** la **MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;** la **MTRA. ROMÁN MEYER FALCÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO;** y, **DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE,** para que, en sus respectivos ámbitos competencia, se atienda de forma prioritaria la petición de las y los colonos del Bordo Canal reforma para desincorporar del dominio público el bien nacional identificado como la fracción de terreno federal con superficie de 03-65-00.00 has, ubicado sobre la margen Derecha e izquierda del Canal Lateral 105+952 del Canal Reforma, con las colindancias: al norte 33:00 mts. Con derecho de vía del Canal Lateral 105+ 952, y al Este 10.00 mts. Con Zona de protección del Canal Lateral 105 + 952 y al Oeste 10.00 mts. Con Zona de Protección del Canal Lateral 105 + 952, dando trámite a la petición DG/1385/23, turno AMLO/1522/2023, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y en su caso, se colabore con las autoridades del Gobierno del Estado de Baja California y se pueda proceder en la regularización de la tenencia de la tierra de su asentamiento.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO;** el **MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS,**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; el **ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL;** el **LIC. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** y el **DR. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAJA CALIFORNIA,** para que, en sus respectivos ámbitos competencia, se asesore, atienda y coadyuve en favor de las y los colonos del Bordo Canal Reforma, para buscar la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento donde han construido sus viviendas, así como hacer gestiones frente a las autoridades federales competentes para lograr este fin.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ,** Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para efectos de que atienda las peticiones, así como brinden asesoría y orientación a las y los habitantes del bordo canal reforma para emitir los cambio de uso de suelo respectivos, permisos y revisiones de protección civil, así como buscar la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento donde han construido sus viviendas, así como hacer gestiones frente a las autoridades federales competentes para lograr este fin.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Diputado Vicepresidente en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a **“Posicionamientos”**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** relativo al **“Informe Anual de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2023, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público”**.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valdez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** con motivo del **“107 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Por lo anterior expuesto, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día 29 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”. Siendo las **dieciocho horas con veintinueve minutos del día jueves quince de febrero del año dos mil veinticuatro**, se levanta la sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Araceli Geraldo Núñez, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada el Acta referida. Se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** para desahogar el

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

inciso a) del día, le solicito al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este recinto a las ciudadanas Carolina Rivas García y Wendy Ontiveros González, para efecto de tomarles la Toma de Protesta de Ley correspondiente como Diputadas de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California. De pie por favor compañeros. Van a levantar su brazo derecho.

"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADAS DE LA VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?"

- LAS CC. CAROLINA RIVAS GARCÍA Y WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ: "SÍ PROTESTO".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL PUEBLE, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE".

Felicidades (Aplausos) por favor Javier, favor de acompañarlas al lugar donde van a tomar su escaño.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Continuando con el apartado de Comunicados Oficiales, referente al inciso b) de los comunicados:

Se hace del conocimiento de la asamblea que se recibió en la oficina de Presidencia, oficio remitido por el Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante el cual informa que a partir del 10, 29 de febrero de 2024, el citado grupo parlamentario queda integrado por las Diputadas y los Diputados que a continuación se enlistan:

ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO

ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA

COTA MUÑOZ ROMAN

GERALDO NÚÑEZ ARACELI

GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA

GUERRERO LUNA MANUEL

MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA

MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL

MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT

NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO

ONTIVEROS GONZÁLEZ WENDY

RIVAS GARCÍA CAROLINA

SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL

SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN; y

VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN

**(SE INSERTA COMUNICADO OFICIAL DE LA MESA DIRECTIVA, QUE DA
LECTURA LA DIPUTADA PRESIDENTA)**

COMUNICADO OFICIAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA OFICIO REMITIDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE A PARTIR DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024, EL CITADO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA INTEGRADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO
2. ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA
3. COTA MUÑOZ ROMAN
4. GERALDO NÚÑEZ ARACELI
5. GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA
6. GUERRRERO LUNA MANUEL
7. MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA
8. MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
9. MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT
10. NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO
11. ONTIVEROS GONZÁLEZ WENDY
12. RIVAS GARCÍA CAROLINA
13. SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL
14. SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN
15. VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN

POR CONSECUENCIA, SE LE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS HACER LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA

(CONCLUYE COMUNICADO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Referente al inciso c) de los comunicados, se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024)

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, abroga la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, y modifica la denominación de las secciones tercera y quinta del capítulo II, así como los artículos 9, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 45, 48, 51, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 66, 67, 70, 72, 72 BIS, 72 QUARTER, 72 QUINQUIES, 73, 79, 84, 84 BIS, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 96, 99, 101, 103, 104 y 106 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 28, , 31, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, así como el cambio de denominación de los capítulos V del título Primero, el capítulo II del título Tercero, Capítulos II y III del Título Cuarto, Capítulo Único del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto la incorporación de un lenguaje incluyente y no sexista en este cuerpo normativo como seguimiento a las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por violencia feminicida.
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforman los artículos 30, 32 en sus fracciones I, II, III incisos a), b), c), d), e), f), g) y último párrafo, 33, 34, 35, 36, 37, 47 en su fracción V, 48, 50 en sus fracciones III y VIII y 52 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar el lenguaje escrito para fortalecer la igualdad de género y prevenir la discriminación contra la mujer y otros grupos de población tradicionalmente excluidos.
Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 2 y la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto sustituir la referencia a la Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Bienestar, a fin de actualizar la denominación de la misma.
Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XV al artículo 6 y se recorre la subsecuente de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 308 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la pensión alimenticia incrementará de manera automática en un mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al índice nacional de precios al consumidor.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 17 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de que las diputaciones que son postuladas como acción afirmativa, tengan la obligación de incluir en su informe anual un apartado específico respecto de las acciones realizadas en favor del grupo de atención prioritaria que al que representan.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1 y 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar el impulso al servicio veterinario público.

Turno: Comisión de Salud.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un programa de atención psicológica especializada para personas trabajadoras.

Turno: Comisión de Salud.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 57 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto realizar verificaciones físicas periódicas en los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 19 y 38 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar en todo momento que los medicamentos e insumos para la salud que se prescriban en los establecimientos de salubridad públicos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficacia conforme lo contempla la Ley General de Salud.

Turno: Comisión de Salud.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 10 BIS, así como sus fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto promover el reconocimiento de las personas indigentes como titulares de derechos frente a la sociedad.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción IV al artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto que las personas adultas mayores y madres de familia se integren a las zonas prioritarias.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 325 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto penas más severas y agravadas con motivo de la comisión de delitos y aportación de pruebas en nuestros procesos legales que involucren inteligencia artificial.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y en representación del GPPEs, por la que se reforman los artículos 9 en su fracción I inciso b) numeral 1; 10 en su fracción V; 11 en sus fracciones IV y V; 17 en su fracción III, 18 en su fracción VII, 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 25 y 26 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto ajustar, actualizar y armonizar el lenguaje escrito para fortalecer la igualdad de género y prevenir la discriminación contra la mujer y otros grupos de población tradicionalmente excluidos.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género y Juventudes*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se establece el primer sábado del mes de febrero de cada año como el “Día del Borrego Cimarrón” a efecto de reconocer esta especie de la Fauna en el Estado de Baja California su aportación al desarrollo a la biodiversidad, el interés social, cultural y científico.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se continúa con el siguiente apartado relativo a **"Acuerdo de los Órganos de Gobierno"** para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política; tiene el uso de la voz Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haría desde mi lugar.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: PROPOSTA DE LA PERSONA QUE INTEGRARÁ LA PROSECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LO QUE RESTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXIV LEGISLATURA, AL TENOR del siguiente:

ACUERDO ÚNICO. - La propuesta para integrar la Prosecretaría de la Mesa Directiva, para lo que resta del SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2024, se integra por:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PROSECRETARIO . - DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

El método de su elección será mediante VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIV LEGISLATURA.

Dado en Sesión Virtual, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

(SE INSERTA ACUERDO No. 01 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **PROPUESTA DE LA PERSONA QUE INTEGRARÁ LA PROSECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LO QUE RESTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXIV LEGISLATURA,** AL TENOR de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PRIMERO. - Las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 27, párrafo Tercero de la Ley Orgánica que rige a esta soberanía, conforman la representatividad de las distintas fuerzas políticas que integran a este Poder Legislativo, como premisa fundamental para la propuesta de integración de la nueva Mesa Directiva, tomando su resolución por el voto ponderado y los acuerdos que sean necesarios.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, en sesión previa de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del estado, aprobó por veinte votos a favor, cero en contra y una abstención, Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, por el cual, de conformidad con los numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se integra la Mesa Directiva de esta institución, para el Segundo Periodo Ordinario de sesiones correspondientes al Tercer Año de ejercicio constitucional de la H. XXIV Legislatura, que comprende el periodo del primero de diciembre al treinta y uno de marzo de 2024.

TERCERO.- La Mesa Directiva, del periodo antes referido, se encuentra integrado por las y los diputados, Araceli Geraldo Núñez, en calidad de Presidenta, Román Cota Muñoz, como Vicepresidente, Manuel Guerrero Luna; como Secretario; Claudia Josefina Agatón Muñoz como Prosecretaria, y Rosa Margarita García Zamarripa, como Secretaria Escrutadora.

CUARTO.- Con fecha 15 de febrero de 2024, la Junta de Coordinación Política, presentó ante el pleno de este Congreso del Estado, la solicitud de licencia temporal sin goce de dieta, presentada por la diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz, la cual, fue aprobada por el voto de diecisiete a favor, cero en contra y cero abstenciones.

QUINTO. Derivado de la necesidad de conformar al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, conforme al artículo 41 de la Ley que rige a este Poder, a quien le corresponde la conducción del Congreso, al encontrarse acéfala la prosecretaria de este Congreso se propone que se integre al diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, con el objeto de que cumpla con dicha función.

Dado lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, 27, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica que rige a esta institución, la propuesta de la **PROSECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL SEGUNDO**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PERIODO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA,
correspondiente en los términos siguientes:

ACUERDO ÚNICO. - La propuesta para integrar la Prosecretaría de la Mesa Directiva, para lo que resta del **SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024,** se integra por:

PROSECRETARIO . -DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

El método de su elección será mediante **VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIV LEGISLATURA.**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE LA PERSONA QUE INTEGRARÁ LA PROSECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXIV LEGISLATURA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Diputada, damos cuenta de la presencia de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada. No siendo así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Castorena Morales Ramón, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
ACUERDO No. 01 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación son **17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, **se declara aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política;** por lo tanto le solicito al Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, tome su lugar como Prosecretario en esta Mesa Directiva, bienvenido Diputado. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA Y APROBADA EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DE FEBRERO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, al tenor de lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de modificación de la licencia temporal sin goce de dieta a, o remuneración alguna, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, al Diputado hoy con licencia, Sergio Moctezuma Martínez López, para ausentarse de sus funciones a partir del día veintiocho de febrero hasta el dos de junio de 2024, reincorporándose el día tres de junio de la presente anualidad.

(Solo por precisión indico que lo que se recorrió es un día, nada más, esa fue su solicitud)

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Y Firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

**(SE INSERTA ACUERDO No. 02 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, en su calidad de diputado de la XXIV Legislatura, presentó oficio No. CJ/SMML/025/2024, dirigido a la Presidenta del Congreso del Estado, Diputada Araceli Geraldo Núñez, por el cual, presenta solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarse del ejercicio del cargo de diputado de la XXIV Legislatura **A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y la Presidenta de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

III.- Con fecha 15 de febrero de 2024, el pleno del Congreso del estado, aprobó el acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política, por el cual, se aprueba la solicitud de licencia temporal presentada, por quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

IV. - Con fecha 26 de febrero del año dos mil veinticuatro, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, en su calidad de Diputado de la XXIV Legislatura, presentó oficio No. CJ/SMML/153/2024, dirigido a la Presidenta del Congreso del Estado, Diputada Araceli Geraldo Núñez, por el cual, solicita un ajuste al periodo de vigencia de la licencia temporal, que le fue concedida, sin goce de sueldo, para separarse del ejercicio del cargo de Diputado de la XXIV Legislatura presentada y aprobada por el pleno con fecha 15 de febrero de 2024, por lo que solicita reincorporarse a su curul el día lunes 03 de junio de la presente anualidad. Lo cual pide se declare procedente, en razón de que con ello no se violenta dispositivo alguno de la ley de la materia.

V.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a las y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, siendo esta aprobada por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

TERCERO.- De lo referido del numeral 25 en el segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una o un Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, como la que hoy nos ocupa, por lo que se deberá cubrir dicha ausencia por el o la diputada suplente.

CUARTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de modificación de la licencia temporal sin goce de dieta o remuneración alguna, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para ausentarse de sus funciones a partir del día veintiocho de febrero hasta el**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

día dos de junio de 2024, reincorporándose el día tres de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO AL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciamos por la derecha.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Castorena Morales Ramón, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Ontiveros González Wendy, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Rivas García Carolina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos entonces con la Mesa Directiva:
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
ACUERDO No. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		

Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: El resultado de la votación son **15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Acuerdo No. 02 de la **Junta de Coordinación Política;** y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

La Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de esta Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA MÁXIMA ASAMBLEA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DOS, DÍA DOS DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA TRES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, al tenor del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado César Adrián González García, para ausentarse de sus funciones a partir del día primero de marzo hasta el día dos de junio de 2024, que deberá concederse sin goce de dieta o remuneración alguna, reincorporándose a sus actividades legislativas el día tres de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del Pleno de esta Honorable Legislatura, tómese la protesta de ley al Diputado Raúl Guadalupe Rebelín Ibarra, para que pase a ocupar la curul del Diputado Propietario César Adrián

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

González García, en las funciones del encargo del Legislador Propietario, en las Comisiones respectivas en las cuales el Diputado preside, o forme parte.

TERCERO.- Notifíquese con la debida celeridad al C. Diputado Suplente Raúl Guadalupe Rebelín Ibarra, para que comparezca y rinda protesta de ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por el término aquí indicado.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta

**(SE INSERTA ACUERDO No. 03 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA MÁXIMA ASAMBLEA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA TRES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Con fecha 22 de febrero del año dos mil veinticuatro, el Diputado César Adrián González García, en su calidad de diputado propietario de la XXIV Legislatura, presentó escrito, acorde con los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política Local, 18 fracción XII y 25 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarse del ejercicio del cargo de diputado de la XXIV Legislatura, con efectos, **A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024.**

II.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida por la Presidenta de este Congreso Dip. Araceli Geraldo Núñez, y remitida mediante escrito de fecha 22 de febrero de la presente anualidad, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

III.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Diputado César Adrián González García, en su calidad de diputado de la XXIV Legislatura, presentó solicitud de licencia temporal, conforme a lo establecido por los numerales 27 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, 18 fracción XII y 25 segundo párrafo de la Ley que rige a este Poder, sin goce de sueldo, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, con efectos, a partir del día **PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024.**

TERCERO.- La Presidenta de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la solicitud antes descrita, para su análisis y trámite correspondiente.

CUARTO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a la y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo ser estas aprobadas por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

QUINTO.- De lo referido del numeral 25 en el segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una Diputada o Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, como la que hoy nos

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ocupa, por lo que se deberá cubrir dicha ausencia por el Diputado suplente, **RAÚL GUADALUPE REBELÍN IBARRA**.

SEXTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- La licencia que solicita el Diputado César Adrián González García, **PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA TRES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD,** es de carácter temporal.

OCTAVO.- Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad, deberá de tomarse la protesta de ley al Diputado **SUPLENTE RAÚL GUADALUPE REBELÍN IBARRA,** que ocupará la suplencia de la ausencia temporal del Diputado **CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA,** para que cumpla con sus funciones por el tiempo que señalado en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado César Adrián González García, para ausentarse de sus funciones a partir del día primero de marzo hasta el día dos de junio de 2024, que deberá concederse sin goce de dieta o remuneración alguna,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

reincorporándose a sus actividades legislativas el día tres de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del Pleno de esta Honorable Asamblea, tómese la protesta de ley al **Diputado Raúl Guadalupe Rebelín Ibarra**, para que pase a ocupar la curul del **Diputado Propietario César Adrián González García**, en las funciones del encargo del Legislador Propietario, en las Comisiones respectivas en las cuales el Diputado preside, o forme parte.

TERCERO.- Notifíquese con la debida celeridad al **C. Diputado Suplente C. Raúl Guadalupe Rebelín Ibarra**, para que comparezca y rinda protesta de ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por el término aquí indicado.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, PRESENTADA POR CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA TRES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Aprovecho Diputada Presidenta, para este, que quede asentado en el acta que me había hecho falta el voto del Diputado Ramón y entonces son 16 votos a favor, en el Acuerdo No. 02 de la que sigue. Y entonces, continúa así con sus instrucciones Diputada, sometiendo a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciamos por la derecha.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Castorena Morales Ramón, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, entonces continuamos con la Mesa Directiva:
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
ACUERDO No. 03 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputado, le informo Diputada Presidenta, que son **16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo No. 03 de la **Junta de Coordinación Política;** y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 04 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO, SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO, ¿DÍA DIEZ? DIEZ DE JUNIO DE 2024, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RETOMAR SUS FUNCIONES DE FORMA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ANTICIPADA AL TÉRMINO DE LA LICENCIA, PREVIO NOTIFICACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, VÍA OFICIO, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a partir del día primero de marzo hasta el día diez de junio de 2024, reservándose el derecho de retomar sus funciones de forma anticipada al término de la licencia, previa notificación a este congreso mediante oficio dirigido a la presidencia de la mesa directiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta Honorable Asamblea, tómesese la protesta de ley al Diputado Héctor Manuel Zamorano Alcantar, para que pase a ocupar el curul del Diputado Propietario Román Cota Muñoz, en las funciones del encargo del Legislador Propietario, en las Comisiones respectivas en las cuales el Diputado preside, o forme parte.

TERCERO.- Notifíquese con la debida celeridad al C. Diputado Suplente C. Héctor Manuel Zamorano Alcantar, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por el término aquí indicado.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta

**(SE INSERTA ACUERDO No. 04 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO, SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2024, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RETOMAR SUS FUNCIONES DE FORMA ANTICIPADA AL TÉRMINO DE LA LICENCIA, PREVIO NOTIFICACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, VÍA OFICIO, al tenor de los siguientes:**

C O N S I D E R A N D O S

I.- Con fecha 26 de febrero del año dos mil veinticuatro, el Diputado Román Cota Muñoz, en su calidad de diputado de la XXIV Legislatura, presentó oficio No. CAFM-2024-062, dirigido a la Presidenta del Congreso del Estado, Diputada Araceli Geraldo Núñez, por el cual, presenta solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarse del ejercicio del cargo de diputado de la XXIV Legislatura.

II.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y la Presidenta de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

III.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Diputado Román Cota Muñoz, en su calidad de diputado de la XXIV Legislatura, presentó solicitud de licencia temporal, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, 18 fracción XII y 25 segundo párrafo de la Ley que rige a este Poder, sin goce de sueldo, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, con efectos, a partir del día **PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2024.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO.- La Presidenta de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la solicitud antes descrita, para su análisis y trámite correspondiente.

CUARTO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a la y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo ser estas aprobadas por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

QUINTO.- De lo referido del numeral 25 en el segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una Diputada o Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, como la que hoy nos ocupa, por lo que se deberá cubrir dicha ausencia por el o la diputada suplente

SEXTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- La licencia que solicita el **DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2024, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RETOMAR SUS FUNCIONES DE FORMA ANTICIPADA AL TÉRMINO DE LA LICENCIA, PREVIO NOTIFICACIÓN VIA OFICIO,** es de carácter temporal.

OCTAVO.- Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad, deberá de tomarse la protesta de ley al diputado **SUPLENTE HÉCTOR MANUEL ZAMORANO ALCANTAR,** que ocupará la suplencia de la ausencia temporal del **DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ,** para que cumpla con sus funciones por el tiempo que señalado en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a partir del día primero de marzo hasta el día diez de junio de 2024, reservándose el derecho de retomar sus funciones de forma anticipada al término de la licencia, previa notificación a este congreso mediante oficio dirigido a la presidencia de la mesa directiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta Honorable Asamblea, tómese la protesta de ley al **Diputado Héctor Manuel Zamorano Alcantar**, para que pase a ocupar la curul del **Diputado Propietario Román Cota Muñoz**, en las funciones del encargo del Legislador Propietario, en las Comisiones respectivas en las cuales el Diputado preside, o forme parte.

TERCERO.-Notifíquese con la debida celeridad al **C. Diputado Suplente C. Héctor Manuel Zamorano Alcantar**, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, por el término aquí indicado.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO, SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2024.

(CONCLUYE ACUERDO)

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, antes de seguir con el debate, me gustaría que diera cuenta de la presencia de los Diputados, por favor, que acaban de llegar.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Si Diputada Presidenta, damos cuenta de las, del Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, de la Diputada Alejandrina Corral Quintero y de la Diputada Amintha Briceño Cinco.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Secretario.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Estaba muy sola la bancada de la derecha ¡eh!
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Nos extrañabas, ya llegamos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No siendo así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciamos por la derecha.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos entonces con la Mesa Directiva:
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
ACUERDO No. 04 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		

Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputada Presidenta, que son **17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo No. 04 de la **Junta de Coordinación Política;** y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 05 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

La Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA MÁXIMA ASAMBLEA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, que deberá concederse sin goce de dieta o remuneración alguna, para ausentarse de sus funciones a partir del día primero de marzo hasta el día tres de junio del 2024, reincorporándose a sus actividades legislativas el día cuatro de junio del 2024.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta honorable asamblea, tómese la protesta de ley a la Diputada Gloria López Sortibran, para que pase a ocupar la curul de la Diputada Propietaria María del Rocio Adame Muñoz, y ejerza todas las funciones del encargo de la Legisladora Propietaria, en las comisiones respectivas en las cuales la Diputada preside, o forme parte.

TERCERO.- Notifíquese con la debida celeridad a la C. Diputada Suplente Gloria López Sortibran, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputada Integrante de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado por el término aquí indicado.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta

(SE INSERTA ACUERDO No. 05 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

La Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA MÁXIMA ASAMBLEA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, en su calidad de diputada propietaria de la XXIV Legislatura, presentó escrito, dirigido a la Presidenta del Congreso del Estado, Diputada Araceli Geraldo Núñez, por el cual, acorde con los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política Local, 18 fracción XII y 25 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarse del ejercicio del cargo de diputada de la XXIV Legislatura, con efectos, **A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

II.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida por la Presidenta de este Congreso Dip. Araceli Geraldo Núñez, y remitida mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

III.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Diputada María del Rocio Adame Muñoz, en su calidad de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

diputada de la XXIV Legislatura, presentó solicitud de licencia temporal, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, 18 fracción XII y 25 segundo párrafo de la Ley que rige a este Poder, sin goce de sueldo, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, con efectos, **A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE 2024.**

TERCERO.- La Presidenta de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la solicitud señalada con anterioridad, para su análisis y trámite correspondiente.

CUARTO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a la y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo ser estas aprobadas por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

QUINTO.- De lo referido del numeral 25 en el segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una Diputada o Diputado para ausentarse de sus funciones por más de quince días, como la que hoy nos ocupa, por lo que se deberá cubrir dicha ausencia por la diputada suplente **GLORIA LÓPEZ SORTIBRAN.**

SEXTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SÉPTIMO.- La licencia que solicita la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, **PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO HASTA EL TRES DE JUNIO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE 2024,** es de carácter temporal.

OCTAVO.- Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad, deberá de tomarse la protesta de ley a la diputada suplente **GLORIA LÓPEZ SORTIBRAN,** que ocupará la suplencia de la ausencia temporal de la diputada María del Rocio Adame Muñoz, para que cumpla con sus funciones por el tiempo que señalado en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, que deberá concederse sin goce de dieta o remuneración alguna, para ausentarse de sus funciones a partir del día primero de marzo hasta el tres de junio de 2024, reincorporándose a sus actividades legislativas el día cuatro de junio de 2024.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta honorable asamblea, tómese la protesta de ley a la **Diputada Gloria López Sortibrán,** para que pase a ocupar la curul de la **Diputada Propietaria María del Rocio Adame Muñoz,** y ejerza todas las funciones del encargo de la Legisladora Propietaria, en las comisiones respectivas en las cuales la Diputada preside, o forme parte.

TERCERO.-Notifíquese con la debida celeridad a la **C. Diputada Suplente C. Gloria López Sortibran**, para que comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo de Diputada Integrante de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California por el término aquí indicado.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en sesión virtual a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MARZO HASTA EL TRES DE JUNIO DE 2024.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciamos por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Castorena Morales Ramón, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos entonces con la Mesa Directiva:
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
ACUERDO No. 05 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informo los resultados Diputada Presidenta, son **18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por lo tanto, **se declara aprobado el Acuerdo No. 05 de la Junta de Coordinación Política;** continuamos con el siguiente apartado, relativo a iniciativas, para lo cual le concedo el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para presentar su iniciativa.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta.

COMPAÑERA DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Solicito que el texto íntegro de esta pre,,, de esta Iniciativa sea insertado en la versión estenográfica y gaceta del Congreso.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado MANUEL GUERRERO LUNA, en nombre propio, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 111, 115 fracción I, 116, 117 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN LA ENTIDAD AL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL DÁTIL, ESTABLECER LA RUTA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DEL DÁTIL Y RECONOCER A ESTA ESPECIE DE LA FLORA DEL ESTADO SU APORTACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DE NUESTRA ENTIDAD, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palma Phonix dactylefera de nombre común de la palma datilera, conocida también como palma fénix, támara o datilera; con brotes en su tronco con una altura de 30 metros y de 50 cm de diámetro, cubierta por el resto de las hojas secas, el origen del dátil se cree que fue al Norte de África y Asia, así como en Egipto; cultivándose desde hace más de 4000 mil años, según imágenes encontradas en papiros y pirámides de las culturas ancestrales.

La palma datilera fue muy apreciada por las culturas griega, hebrea, egipcia y árabe los cuales la llamaban el “árbol de la vida” y los fenicios la llamaron el “árbol de Dios”; debido a que las caravanas que cruzaban el desierto del Sahara podían viajar por días sobre el desierto sin alimentos solo comiendo de su fruto.

La palma datilera llegó a América en la época de la Colonia con los españoles, en la península se cultivó en San Ignacio, Baja California Sur; en la época de los jesuitas en el año 1769; más tarde se cultivó en el valle de Mexicali en nuestro Estado de Baja California y en Sonora en San Luis Rio Colorado. La producción de dátil por hectárea en el valle de Mexicali oscila entre los 8.7 toneladas. El valle de Mexicali tiene plantadas cerca de 1480 hectáreas de palmera datilera las cuales

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otorgan una producción de 8179 toneladas; a nivel nacional se espera que la producción alcance más de 20 mil toneladas.

Recientemente los Estados de Sonora y Baja California han desarrollado foros y festivales internacionales del dátil en donde delegados de países como Egipto, Arabia Saudita, Pakistán, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Sudán, Argelia, Omán y Libia nos han visitado para conocer el cultivo de la palma datilera en nuestro país. La producción de exportación de dátil a países del medio oriente es de 10000 mil toneladas.

Ante el cambio climático; el cultivo de la palma datilera, sobre todo en el Valle de Mexicali, se convierte en una opción viable para su cultivo y reproducción ante la escasez de agua y la crisis hídrica que se registra en el Río Colorado.

Ante las oportunidades tanto nutricionales que ofrece el consumo del dátil; este fruto se convierte no solo para la región y el Estado en un factor de suma importancia para la seguridad alimenticia y nutricional del pueblo; cada 100 gramos de dátil aportan 280 calorías, 0.5 g de grasa, proteínas 2.5 mg, 7.1 de fibra, vitamina C 2 mg, calcio 62 mg, hidratos de carbono 67 mg. El dátil contiene vitamina E que beneficia al cerebro humano, la producción de glóbulos rojos, combate el colesterol, contiene magnesio, por lo que el dátil se considera un alimento altamente nutritivo y benéfico para la salud.

El cultivo del dátil en el Estado, principalmente en el municipio de Mexicali, se convierte en una esperanza de recuperar la economía de la región por el motivo que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otros cultivos como los cereales, han dejado de ser rentable su siembra para los agricultores, aunado a ello el grave problema de la sequía en el Río Colorado, ha ocasionado que el país reciba menos agua por parte del vecino país del norte, es por ello que un importante grupo de agricultores, productores de palma datilera y del cultivo del dátil se han reunido con un servidor como Diputado del primer distrito, enclavado principalmente en la zona agrícola y como Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, hemos sostenido varias reuniones con los productores a efecto de conocer sus planteamientos, sus propuestas y sus necesidades, no hemos, nos hemos reunido tanto en las salas del Congreso, así como hemos sesionado por parte de la Comisión que presido, en el mismo Valle de Mexicali, como es en el ejido Islas Agrarias, Colonia Castro, Ciudad Morelos, Ejido Monterrey, entre las principales zonas datileras. Asimismo estuvimos presentes en la pasada feria del dátil, realizada en los terrenos de Agrobaja, en donde productores del mejor dátil de Baja California, tuvieron una reunión de corte internacional, con productores y compradores de dátil de países del Medio Oriente y de Marruecos, de África, cuyos empresarios nos visitaron desde las lejanas tierras, mostrando un gran interés por adquirir la producción del dátil cachanilla, pero para lograr esta meta económica, los productores requieren de una serie de apoyos y promociones por parte del sector gubernamental, estamos ante una gran oportunidad de hacer producir, producir a nuestro Valle de Mexicali, sacarlo de la crisis económica que flaquea las ciudades campesinas ante deudas y carteras vencidas, el impulso a la producción y promoción del cultivo del dátil, demanda

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

acciones inmediatas sin que pase más el tiempo, es por ello compañeras y compañeros Diputados, se requiere con urgencia por la situación precaria que tienen nuestros campesinos, que nos expresemos más y nos pongamos a trabajar de inmediato para convertir al Valle de Mexicali en una de las mejores zonas de producción del dátil a nivel mundial, las asociaciones y organizaciones de productores de dátil, requieren de nuestro apoyo inmediato, no los defraudemos y les pido por favor votar este decreto que se presenta ante ustedes el día de hoy, el cual contiene las demandas de nuestros productores y campesinos.

Solicito al Honorable Pleno del Congreso del Estado de Baja California, tenga a bien aprobar dispensa de trámite de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto y se califique de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Local de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en su artículo 119 por motivos de la necesidad socioeconómica que padecen los productores del dátil.

Por lo anterior expuesto, presento a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO PARA ESTABLECER EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A EFECTO DE ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER ESTA ESPECIE DE LA FLORA SU APORTACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DE LA ENTIDAD; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

LEY QUE INSTITUYE EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL EFECTO DE ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER DE ESTA ESPECIE DE LA FLORA SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y NUTRICIONAL DEL ESTADO.

Artículo 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el primer sábado del mes de septiembre de cada año, como “Día Estatal del Dátil” a efecto de establecer la ruta turística del dátil y reconocer en esta especie de la flora, su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del estado.

Artículo 2.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Baja California en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado; de Economía e Innovación, de Bienestar y los Municipios; fomentarán ante las Cámaras de la Industria Gastronómica, Cooperativas y Productores Agropecuarios, Instituciones Educativas y Centros de investigación; así como colonias y ejidos rurales y urbanos; la organización, promoción de un festival a partir del día de su conmemoración para dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales entre la ciudadanía en materia de seguridad alimentaria; así como ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades agropecuarias así como medidas de protección y vigilancia.

Artículo 3.- La Secretaría de Turismo del Estado promoverá la creación de la ruta turística del dátil”, como una vocación turística de la región, para su fomento y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promoción turística mediante promotores y prestadores de servicios turísticos, así como se gestionará ante dependencias respectivas y del gobierno federal el otorgamiento de financiamiento para el desarrollo turístico, fondos, estímulos, a las personas físicas y morales para promover la ruta turística del dátil.

Artículo 4.- La Secretaría de Bienestar del Estado al otorgar desayunos en las diversas instituciones escolares, alimentos a asilos de las personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes; así mismo como de atención a migrantes y a familias; procurará que se incluyan en las dietas alimenticias de sus programas de alimentación el consumo del alimento dátil por su gran índice nutricional a la salud humana.

Artículo 5.- La Secretaría de Salud del Estado, al establecer los grupos nutricionales de los programas sociales del desayuno, instituciones escolares, alimentos a asilos de personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes; hospitales e incumplimiento a la competencia en la orientación y vigilancia de la salud nutricional, en lo que respecta a las instituciones de educación básica, media superior y población en general, promoverá que se incluya en las dietas alimenticias de los programas de alimentación, el consumo del dátil por su gran índice nutricional a la salud humana. Asimismo, realizará acciones de orientación nutricional mediante pláticas, conferencias, folletos y demás medios de comunicación masiva sobre la conveniencia de consumir en la dieta nutricional el alimento dátil destacando sus

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

valores nutricionales en la salud del cuerpo humano; invitando a la ciudadanía a su ingesta en la alimentación diaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Es cuanto Diputada Presidenta, Atentamente DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA, INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**C. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **MANUEL GUERRERO LUNA**, en nombre propio, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 111, 115 fracción I, 116, 117 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO CON EL OBJETO DE ESTABLECER, EN LA ENTIDAD, AL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL DÁTIL, ESTABLECER LA RUTA DEL DÁTIL Y RECONOCER A ESTA ESPECIE DE LA FLORA DEL**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ESTADO, SU APORTACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DE LA ENTIDAD, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palma datilera *Phoenix dactylefera* de nombre común palma datilera, conocida también como palma fénix, támara o datilera; con brotes en su tronco con una altura de 30 metros y de 50 cms. de diámetro, cubierta por el resto de las hojas secas, el origen del dátil se cree que fue al Norte de África y Asia, así como en Egipto; cultivándose desde hace más de 4000 mil años, según imágenes encontradas en papiros y pirámides de las culturas ancestrales.

La palmera datilera fue muy apreciada por las culturas griega, hebrea, egipcia y árabe los cuales la llamaban el “árbol de la vida” y los fenicios la llamaron el “árbol de Dios”; debido a que las caravanas que cruzaban el desierto del Sahara podían viajar por días sobre el desierto sin alimentos solo comiendo de su fruto.

La palmera datilera llegó a América en la época de la Colonia con los españoles, en la península se cultivó en San Ignacio, Baja California Sur; en la época de los jesuitas en el año de 1769; más tarde se cultivó en el valle de Mexicali en nuestro Estado de Baja California y en Sonora en San Luis Rio Colorado, la producción de dátil por hectárea en el valle de Mexicali oscila entre 8.7 toneladas. En el valle de Mexicali se tiene plantadas cerca de 1 480 hectáreas de palmera datilera las cuales otorgan una producción de 8 179 mil toneladas; a nivel nacional se espera que la producción alcance más de las 20 mil toneladas.

Recientemente los Estados de Sonora y Baja California han desarrollado foros y festivales internacionales del dátil en donde delegados de los países como Egipto, Arabia Saudita, Pakistán, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Sudán, Argelia, Omán y Libia nos han visitado para conocer el cultivo de la palma datilera en nuestro país. La producción de exportación de dátil a países del medio oriente es de 10 000 mil toneladas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ante el cambio climático; el cultivo de la palma datilera, sobre todo en el Valle de Mexicali, se convierte en una opción viable para su cultivo y reproducción ante los escasos del agua y la crisis hídrica que se registra en el Río Colorado.

Ante las oportunidades tanto nutricionales que ofrece el consumo del dátil; este fruto se convierte no solo para la región y el Estado en un factor de suma importancia para la seguridad alimenticia y nutricional del pueblo; cada 100 gramos de dátil aportan 280 calorías, 0.5 g de grasa, proteínas 2.5 mg, 7.1 de fibra, vitamina C 2 mg, calcio 62 mg, hidratos de carbono 67 mg. El dátil contiene vitamina E que beneficia al cerebro humano, la producción de glóbulos rojos, combate el colesterol, contiene magnesio, por lo que el dátil se considera un alimento altamente nutritivo y benéfico para la salud.

El cultivo del dátil en el Estado principalmente en el Municipio de Mexicali se convierte en la esperanza de recuperar la economía de la región por el motivo de que otros cultivos como los cereales han dejado de ser rentables su siembra para los agricultores aunado a ello el grave problema de la sequía en el Río Colorado ha ocasionado que el país reciba menos agua por parte del vecino país del norte.

Es por ello que un importante grupo de agricultores productores de palma datilera y el cultivo del dátil se han reunido con un servidor como diputado del primer distrito enclavado principalmente en la zona agrícola y como Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca hemos sostenido varias reuniones con los productores a efecto de conocer sus planteamientos, sus propuestas y sus necesidades; no hemos reunido tanto en las Salas del Congreso del Estado así como hemos sesionado por parte de la Comisión que presido en el Mismo Valle como es en el Ejido Islas Agrarias, Colonia Castro, Ciudad Morelos, Ejido Monterrey, entre las principales zonas datileras, así mismo, estuvimos presentes en la pasada feria del dátil realizada en los terrenos de la agro baja en donde productores del mejor dátil de Baja California, tuvieron una reunión de corte internacional con productores y compradores de dátil de países del medio oriente y de Marruecos en África cuyos empresarios nos visitaron desde las lejanas tierras mostrando

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

un gran interés por adquirir la producción del dátil cachanilla pero para lograr esta meta económica los productores requieren de una serie de apoyos y promociones por parte del sector gubernamental.

Estamos ante una gran oportunidad de hacer producir a nuestro valle de Mexicali, sacarlo de la crisis económica que flagela a las Familias Campesinas, ante las deudas y la cartera vencida; el impulso a la producción y promoción del cultivo del dátil demanda acciones inmediatas sin que pase más el tiempo, es por ello compañeras y compañeros diputados se requiere con urgencia por la situación precaria que tienen nuestros campesinos que no esperemos más y nos pongamos a trabajar de inmediato para convertir al valle de Mexicali en una de las mayores zonas de producción del dátil a nivel mundial, las asociaciones y organizaciones de productores de dátil requieren de nuestro apoyo inmediato, no los defraudemos y les piso votar a favor este decreto que se presenta ante ustedes el día de hoy el cual contiene las demandas de nuestros Productores y Campesinos.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

LEY AGRARIA

Artículo 1o.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Artículo 2o.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Artículo 3o.- El Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuales serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.

Artículo 5o.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.

Artículo 6o.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y crediticios que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y cualquiera de éstos entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; asesorar a los trabajadores rurales; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

Artículo 7o.- El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

Artículo 8o.- En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de los productores y pobladores del campo a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral del campo mexicano.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 2o.- Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Actividades Agropecuarias.** Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura (incluye cultivos inocuos en tierra y sustratos inertes sin tierra), ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);
- II. **Actividades Económicas de la Sociedad Rural.** Las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios;
- III. **Agentes de la Sociedad Rural.** Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;
- IV. **Agroforestal (Uso).** La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;
- V. **Alimentos Básicos y Estratégicos.** Respectivamente, aquellos así calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;
- VI. **Bienestar Social.** Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;
- VII. **Comisión Intersecretarial.** La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. **Consejo Distrital.** El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- IX. **Consejo Estatal.** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. **Consejo Mexicano.** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XII. **Constitución.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Cosechas Nacionales.** El resultado de la producción agropecuaria del país;
- XIV. **Desarrollo Rural Sustentable.** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- XV. **Desertificación.** La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por el hombre, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio de la República Mexicana;
- XVI. **Difusión.** La promoción nacional mediante los medios de información masiva escritos y electrónicos, libros, folletos y cualquier otro material idóneo que permitan dar a conocer los diversos programas y beneficios económicos que se deriven de la aplicación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVII. **Entidades Federativas.** Los estados de la federación y el Distrito Federal;
- XVIII. **Estado.** Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios;
- XIX. **Estímulos Fiscales.** Los incentivos otorgados por el Estado a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;
- XIX Bis. **Figuras Asociativas.** Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;
- XX. **Marginalidad.** La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- XXI. Órdenes de Gobierno.** Los gobiernos federales, de las entidades federativas y de los municipios;
- XXII. Organismos Genéticamente Modificados.** Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;
- XXIII. Productos Básicos y Estratégicos.** Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;
- XXIV. Programa Especial Concurrente.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de Programas Sectoriales relacionados con las materias motivo de esta Ley;
- XXV. Programas Sectoriales.** Los programas específicos del Gobierno Federal que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del Desarrollo Rural Sustentable;
- XXVI. Recursos Naturales.** Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;
- XXVII. Secretaría.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXVIII. Seguridad Alimentaria.** El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;
- XXIX. Servicio.** Institución pública responsable de la ejecución de programas y acciones específicas en una materia;
- XXX. Servicios Ambientales (sinónimo: beneficios ambientales).** Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros;
- XXXI. Sistema.** Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;

XXXII. Sistema-Producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, y

XXXIII. Soberanía Alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y
- V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 7o.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;
- II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y
- VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

Artículo 8o.- Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Artículo 9o.- Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable, utilizando para ello la información y metodología disponibles en las dependencias y entidades públicas y privadas competentes.

Artículo 10.- Para los propósitos de esta Ley se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.

**LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, así como garantizar la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Se declara de utilidad pública en el Estado:

I.- La planeación, organización, protección, conservación, fomento, explotación, reproducción, mejoramiento, instalación y comercialización de industrias agropecuarias, de sus productos y subproductos en el Estado;

II.- La planeación para promover el pleno aprovechamiento, protección conservación, mejoramiento, fomento y explotación racional de los terrenos de uso agropecuario y del recurso de agua.

En todo caso se deberá vigilar que el agua cumpla con los estándares de calidad que determinen las Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad ambiental del Estado y demás disposiciones aplicables.

III.- El fomento, mejoramiento, protección conservación y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y artificiales;

IV.- La organización con fines económicos y sociales de las personas físicas o morales que se dedican a la producción y explotación agropecuaria;

V.- La investigación científica aplicada a las actividades agropecuarias en todos sus aspectos y las acciones con el fin de lograr la protección, conservación, clasificación y selección de sus especies, así como de los productos y subproductos que genere su explotación y aprovechamiento sustentable;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VI.- Las campañas para la erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies agropecuarias;

VII.- La Conservación y explotación del ganado productor de leche y el desarrollo de la industria lechera tendiente a mejorar la producción y distribución de la leche y sus subproductos. La comercialización de productos sustitutos sin valor nutricional, deberán de contener la información adecuada, para beneficio del consumidor.

VIII.- La supervisión, inspección, control, regulación y sanción de la movilización de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios;

IX.- El control del manejo y aplicación de químicos utilizados en la actividad agropecuaria;

X.- La construcción, el fomento, conservación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola y equipamiento agropecuario, destinado a la producción agropecuaria;

XI.- El servicio de asistencia técnica integral a los productores agropecuarios;

XII.- El servicio de clasificación estatal de alimentos, y

XIII.- El fomento de la reconversión productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;

XIV.- Las demás que señalen las leyes y disposiciones federales y locales.

ARTÍCULO 3.- Quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley:

I.- Los productores agropecuarios, los industriales, comerciantes y transportistas de productos y subproductos de la actividad agropecuaria;

II.- Las personas físicas y morales que directa o indirectamente se dediquen o incidan en los sistemas y procesos productivos agropecuarios del Estado, y

III.- Los terrenos dedicados directa o indirectamente a las explotaciones agrícolas y pecuarias, así como las instalaciones y medios de transporte para la producción y aprovechamiento de sus productos y subproductos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 4.- Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.

CAPÍTULO II DE LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN ESTA LEY

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Actividad agropecuaria: Aquella relacionada con los procesos productivos basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería y de otros animales domésticos a que se refiere la presente Ley;

II.- Actividad ganadera o pecuaria: Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;

III.- Agricultor: A toda persona física o moral que con fines de explotación y aprovechamiento cultive, posea o sea propietario de terrenos o aproveche instalaciones para la producción agrícola;

IV.- Agricultor especializado: A toda persona física o moral que se dedique a la explotación de terrenos o instalaciones en el cultivo de determinada especie y específicamente a la producción de semillas patrones o especies para trasplante ya sean hortícolas o frutales;

V.- Agro clústeres: Concentración geográfica de empresas de producción agropecuaria, proveedores especializados, oferentes de servicios e instituciones asociadas que compiten y cooperan en una cadena productiva específica mediante el desarrollo sostenido de economías de aglomeración;

VI.- Sistema dinámico que implica la combinación de dos procesos productivos, el agrícola y el industrial, con el que permite transformar de manera rentable los productos provenientes del campo;

VII.- Apicultura: La actividad relacionada a la cría, explotación y mejoramiento genético de las abejas, así como la industrialización de sus productos y subproductos;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Apiario: Al conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado;

Apicultor: Toda persona física o moral que se dedique a la cría y explotación, producción o mejoramiento de las abejas;

Colmena: La caja o cajón que se destina para habitación de las abejas a fin de que ahí finquen sus panales para el almacenamiento de miel;

VIII.- Arete: Identificación metálica o de plástico con inscripción registrada y autorizada por la Secretaría que se aplica en la oreja del ganado mayor y menor. En otra especie animal, puede aplicarse en otra parte del cuerpo;

IX.- Asistencia técnica: Al conjunto de acciones continuas, programadas y actualizadas por la experiencia y la investigación, y que tienden a mejorar los niveles de producción y productividad;

X.- Avicultura: La reproducción, cría y explotación de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios, directamente o por el aprovechamiento de sus subproductos;

XI.- Corridas o velas: La reunión que los productores hacen del ganado que se agosta en terrenos de su propiedad o de los cuales tengan posesión;

XII.- Desarrollo Rural Sustentable: El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, mediante el uso racional de los mismos, así como la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

XIII.- Especie animal; aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano

XIV.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California;

XV.- Fierro o marca de herrar: La señal que se graba en el cuarto trasero izquierdo generalmente con fierro candente;

XVI.- Ganadería Diversificada: Rama de la ganadería que, además de estar orientada a la producción de ganado doméstico, ha diversificado la producción mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables que ofrecen sus predios, utiliza las distintas especies domésticas, silvestres, nativas e introducidas, y lacustres, las cuales transforman la producción integral en bienes de consumo, promoviendo el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

aprovechamiento sustentable, extractivo y no extractivo, de las especies silvestres, mediante actividades de caza, recreación, consumo, productos artesanales, exhibición, investigación, industrialización y comercialización;

XVII.- Ganadero: A toda persona física o moral que con fines de explotación pecuaria, sea propietaria de ganado de las especies a que se refieren las fracciones XVI y XVII de este apartado, y que tenga definido su asiento de producción;

XVIII.- Ganadero especializado: A todo aquel que se dedique a la cría y aprovechamiento de determinada especie animal y específicamente a la explotación de alguna función zootécnica de sus individuos;

XIX.- Ganado mayor: A los animales domésticos o domesticables de las especies bovina y equina;

XX.- Ganado menor: A los animales domésticos o domesticables de las especies ovina, porcina, caprina, canícula, incluso las apícolas y avícolas;

XXI.- Granjas o Plantas Avícolas: Las empresas especializadas en la reproducción, cría y explotación avícola;

XXII.- Granja porcícola: La empresa pecuaria especializada en la cría, reproducción, mejoramiento y manejo de los cerdos para pie de cría o abasto;

XXIII.- Ley: La Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California;

XXIV.- Marca de venta: Es potestativa y es la señal que se pone comúnmente en la paleta del animal del mismo lado en que se grabó el fierro que nulifica, esta deberá ser de fierro candente;

XXV.- Marca o reseña: La que se pone en la quijada de la marca o reseña del último propietario, con fierro candente, tinta indeleble o ácido corrosivo;

XXVI.- Orejano: Animal que no cuenta con ninguna marca de identificación en el cuerpo;

XXVII.- Porcicultura: La cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los cerdos;

XXVIII.- Recuento: La verificación de la cantidad de semovientes que le pertenecen a un determinado ganadero y separar los ajenos;

XXIX.- Realeo: Desalojo de ganado que, mediante el recuento realizado, resultó ser ajeno;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXX.- Reconversión Productiva: Es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;

XXXI.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado;

XXXII.- Señal de sangre: Las cortadas, incisiones o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado, y

XXXIII.- Tatuajes: La impresión de dibujos, letras, números indelebles en las orejas o en el labio del animal.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- El secretario de Desarrollo Agropecuario

III.- Los Subsecretarios de Desarrollo Agropecuario;

IV.- Los directores de área de la Secretaría;

V.- Los representantes de la Secretaría en las diferentes Zonas o Municipios;

VI.- Los jefes de departamentos de la Secretaría;

VII.- Los inspectores agropecuarios que designe la Secretaría, y

VIII.- Derogada.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 7.- Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:

I.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;

II.- Los Inspectores habilitados por la Secretaría, la Secretaría de Salud del Estado y las Organizaciones de productores agropecuarios, en los términos de la reglamentación respectiva; y

III.- Los presidentes y delegados municipales en los lugares que no cuenten con autoridad en la materia.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

A) En lo General:

I.- Celebrar con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, participación y coadyuvancia en materia agropecuaria;

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su requerimiento de liquidación y ejecución;

III.- Designar a los inspectores agropecuarios, y habilitar a los inspectores externos para esa función;

IV.- Solicitar la cooperación en su caso, de los organismos auxiliares previstos en esta Ley, para control y desarrollo de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura y del mercado de sus productos y subproductos;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

V.- Promover y fortalecer la participación de Universidades y Centros de Investigación Científica, en el desarrollo agropecuario, así como analizar, sancionar y coordinar todos aquellos estudios, proyectos e investigaciones científicas tendientes a fomentar el desarrollo del sector.

VI.- Promover una mejor distribución y comercialización de la producción agropecuaria del Estado, privilegiando el abastecimiento del mercado interno, y

VII.- Coadyuvar, promover y gestionar la transferencia al Gobierno del Estado, de programas, recursos y atribuciones en materia agropecuaria que en el marco legal sean factibles y de beneficio para la población del Estado de Baja California;

VIII.- Impulsar acciones dirigidas a la reconversión productiva, competitividad e innovación tecnológica de las actividades agropecuarias;

IX.- Fortalecer, priorizar y consolidar competitivamente a los agroclústeres del sector rural;

X.- Impulsar la investigación y transferencia de tecnología para atender las cadenas productivas y mejorar su productividad y competitividad; y

XI.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

B) En lo Agrícola:

I.- Procurar y vigilar el debido abastecimiento de productos y subproductos agrícolas, tales como granos, legumbres y frutas en sus diferentes presentaciones, con objeto de cubrir las necesidades del Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas;

II.- Autorizar o negar los permisos de entrada o salida del Estado de los productos y subproductos agrícolas, dando preferencia al productor local;

III.- Organizar a los productores agrícolas con base en la presente Ley, leyes y normas aplicables;

IV.- Establecer el padrón de productores agrícolas del Estado;

V.- Fomentar la producción y consumo de los productos de la región;

VI.- Promover, vigilar, conservar y mejorar las instalaciones e infraestructura agrícola del Estado;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VII.- Determinar la forma y documentación que deberá expedirse y requerirse para la movilización y estricta vigilancia sanitaria de los productos y subproductos agrícolas en el Estado, sobre todo aquellos que provienen de fuera de la Entidad;

VIII.- Promover la protección y vigilancia en las explotaciones agrícolas, de la acción de plagas y enfermedades establecidas, e impedir la entrada de aquellas consideradas como exóticas;

IX.- Promover la producción de semillas mejoradas en el Estado, con la finalidad de ser autosuficientes y lograr la exportación;

X.- Divulgar toda aquella información relacionada con el sector que se considere de utilidad y fomento a la producción, y

XI.- Promover la formación de agroindustrias de productos y subproductos agrícolas, así como fomentar el consumo de los mismos.

C) En lo Ganadero:

I.- Procurar el debido abastecimiento de carnes, productos y subproductos pecuarios en general para cubrir las necesidades de consumo en el Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas;

II.- Autorizar o negar con observación a las normas sanitarias los permisos para entrada o salida del Estado de animales y demás productos y subproductos pecuarios; en beneficio del productor y consumidor local.

III.- Reglamentar el sacrificio de animales en etapa productiva para preservar las explotaciones de cría;

IV.- Apoyar a las organizaciones ganaderas en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas;

V.- Integrar el Padrón Ganadero Estatal, que incluirá, por lo menos, el registro de patentes, marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes para ganado, y otros animales, en los términos de las disposiciones reglamentarias;

VI.- Expedir títulos de marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes;

VII.- Fomentar la producción y consumo de todos los productos y subproductos de origen animal de la industria pecuaria local;

VIII.- Vigilar la producción, conservación y comercialización de los productos y subproductos pecuarios, así como la instalación, operación, conservación y mejoramiento de toda unidad de producción pecuaria, así como plantas pasteurizadoras; rastros

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

municipales, Tipo Inspección Federal (TIF) y particulares, salas de matanza, empacadoras y tenerías;

IX.- Determinar la forma y documentación que deberá requerirse para expedir guías de tránsito de animales, productos y subproductos pecuarios para su movilización en el Estado;

X.- Establecer y fortalecer el servicio de clasificación de alimentos;

XI.- Otorgar los permisos para el establecimiento de expendios de carne clasificada,
y

XII.- Subastar los animales cuya procedencia legal no sea acreditada en los términos de la presente Ley, observando las disposiciones aplicables en la materia; y

XIII.- Impulsar actividades de ganadería diversificada en el Estado de Baja California.

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.

- VII.** Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

- IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.
- X. (Se deroga)
- XI. (Se deroga)
- XII. (Se deroga)
- XIII. (Se deroga)
- XIV. (Se deroga)
- XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora;

XVI. (Se deroga)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la **(sic DOF 03-02-1983)** tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ésta, por la Comisión Permanente; La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

- XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

CAPITULO II DE LAS INICIATIVAS

ARTICULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser: I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente; II Iniciativa con proyecto de decreto; y, III. Proposición de acuerdo económico.

ARTICULO 111. Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

ARTICULO 112. Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 113. Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.

ARTICULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

ARTICULO 115. Las Iniciativas de Leyes y Decretos corresponde:

I. A los Diputados;

II. Al Gobernador del Estado;

III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV. A los Ayuntamientos;

V. Al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; y,

VI. A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley de la materia.

Toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

ARTICULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

I. Votación.

ARTICULO 117. Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

En cuanto a las iniciativas señaladas en el artículo 110 de esta Ley que sean presentadas ante el Pleno, y una vez agotada su lectura, los diputados podrán adherirse o sumarse a las mismas.

Para efectos del párrafo anterior, el adherirse o sumarse a las iniciativas, sólo tendrá el efecto de coincidir con la pretensión del autor o autores de la iniciativa, la cual quedará transcrita en el Diario de los Debates.

En el caso de las iniciativas ciudadanas que no reúnan los requisitos relativos a la motivación de la iniciativa, la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda subsanará dicho requisito.

Todas las iniciativas podrán ser retiradas del proceso legislativo hasta antes de que sean dictaminadas por la Comisión respectiva, mediante escrito firmado por el inicialista o quien legalmente lo represente, dirigido al Presidente del Congreso motivando la causa de su retiro.

ARTICULO 118. Todo proyecto se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda según la naturaleza del asunto de que se trate.

Si del estudio y análisis de las iniciativas dentro de las Comisiones de dictamen legislativo es necesario complementarlas o clarificarlas, bastará con que así lo manifieste su inicialista o algunos de los integrantes de la Comisión, a través de una adenda en forma escrita, hasta antes de que sean dictaminados por la Comisión respectiva.

El dictamen se presentará al Pleno del Congreso en los plazos señalados en el Artículo 124 de esta Ley, para el cumplimiento de las fracciones II y III del Artículo 29 Constitucional.

ARTICULO 119. Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario cuando menos la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad. Así mismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.

ARTICULO 120. Las Comisiones de Dictamen Legislativo respectivas, anunciarán al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, cuando menos con cinco días de anticipación la fecha de la Sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones si lo estiman conveniente; a presentar o hacer valer sus opiniones o alegatos, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Constitución Local; además de que el mismo procedimiento se seguirá con el Tribunal de Justicia Electoral y el Instituto Estatal Electoral, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter Electoral.

ARTICULO 121. Desechada una iniciativa en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones de conformidad con el Artículo 32 de la Constitución Local.

Solicito al Honorable Pleno del Congreso del Estado de Baja California, tenga a bien aprobar la dispensa del trámite de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, y se califique de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en artículo 31 de la Constitución Local, la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 119, por motivo de la necesidad socioeconómica que padecen los productores de dátil.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ESTABLECER EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A EFECTO ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER ESTA ESPECIE DE LA FLORA SU APORTACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DE LA ENTIDAD; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY QUE INSTITUYE EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA ESTATAL DEL DÁTIL, A EFECTO DE ESTABLECER LA RUTA TURÍSTICA DEL DÁTIL Y RECONOCER A ESTA ESPECIE DE LA FLORA, SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y NUTRICIONAL DEL ESTADO.

Artículo 1.- El Congreso del Estado de Baja California, declara el primer sábado del mes de septiembre de cada año, como **“Día Estatal del Dátil, a efecto de establecer**

la ruta turística del dátil y reconocer a esta especie de la flora su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del Estado.”

Artículo 2.- La Secretaría del Desarrollo Rural del Estado de Baja California, en coordinación con las Secretarías de Turismo del Estado; de Economía e Innovación, del Bienestar, y los Municipios; fomentarán ante las Cámaras de la Industria Gastronómica, Cooperativas y Productores Agropecuarios, Instituciones Educativas y Centros de investigación; así como colonias y ejidos rurales y urbanos; la organización y promoción de un festival a partir del día de su conmemoración para dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales entre la ciudadanía en materia de seguridad alimentaria; así mismo como ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades agropecuarias, así como medidas de protección y vigilancia.

Artículo 3.- La Secretaría de Turismo del Estado, promoverá la creación de la ruta turística del dátil”, como una vocación turística de la región, para su fomento y promoción turística mediante los promotores y prestadores de servicios turísticos, así mismo gestionará ante dependencias respectivas y del gobierno federal, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo turístico; fondos, estímulos, a las personas físicas y morales para promover la ruta turística del dátil.

Artículo 4.- La Secretaría de Bienestar del Estado, al otorgar desayunos en las diversas Instituciones Escolares, alimentos a asilos de las personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes; así mismo, como de atención a migrantes y a familias; procurará que se incluyan en las dietas alimenticias de sus programas de alimentación, el consumo del alimento dátil por su gran índice nutricional a la salud humana.

Artículo 5.- La Secretaría de Salud del Estado, al establecer los grupos nutricionales, de los programas sociales de desayunos en Instituciones Escolares, alimentos a asilos de las personas de la tercera edad, albergues de niños y adolescentes, hospitales, en cumplimiento a la competencia en la orientación y vigilancia de la salud nutricional, en lo que respecta a las instituciones de educación básica, media superior y en la población en general; promoverá que se incluya en las dietas alimenticias de los programas de alimentación, el consumo del alimento dátil por su gran índice nutricional a la salud humana. Así mismo, realizará acciones de orientación nutricional mediante pláticas, conferencias, folletos y demás medios de comunicación masiva sobre la conveniencia de consumir en la dieta nutricional, el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

alimento dátil, destacando sus valores nutricionales en la salud del cuerpo humano; invitando a la ciudadanía a su ingesta en la alimentación diaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuánto.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE INICIATIVA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, ¿Nos trajo dátiles? No ¿verdad? Eh, antes de seguir con, en contra, fíjese el Diputado Román está diciendo que en contra por lo mismo. Damos cuenta de la presencia del Diputado Adrián González y del Diputado Julio Vázquez. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano por favor. Muchísimas gracias, el resultado (Se corta el audio)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto del debate de la Iniciativa, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Iniciativa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Iniciativa de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Castorena Morales Ramón, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor y felicitar a...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Perdón, perdón Diputada. Damos cuenta.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** De la presencia de Evelyn Sánchez Sánchez para que pueda votar.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputada.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias y felicitar al, al Diputado, siempre apoyando los temas locales, es importantísimo el tema datilero, gracias Diputado, es a favor. Es cuanto.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Presidenta.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
INICIATIVA			
LEÍDA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		

Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación Presidenta, son 20 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Desea razonar su abstención Diputada?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Brevemente Presidenta, muchas gracias. Gracias, eh, no estoy en contra del Proyecto de fondo, únicamente por la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

consideración de que se evita el trámite a comisión, cuando considero que es un tema que se debe de trabajar de manera mucho más profunda y sobre todo que sí es algo muy importante, pero no le veo como la urgencia de, de sacarlo ahorita, hay muchos temas que también son muy importantes y muy urgentes como cosas de salud y, y los están mandando a Comisión, entonces, lo que se está haciendo ahorita pues está mandando hasta el mes de septiembre, entonces nada más me quedaron esas dudas, pero como sé que realmente es un proyecto muy positivo no quise, este pues hacer más, este, más movimiento en cuanto a debatir la, la dispensa de trámite, solamente poder manifestar las razones de que estuviera en abstención, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** ¿Me da el uso de la voz Diputada?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Bueno, para agradecer a todos los compañeros y compañeras Diputadas, que apoyaron esta Iniciativa y sin entrar en debate con mi compañera Daylín, pues es una petición de los productores de dátil que nos traían ahora sí que desde la vez pasada presionando para que saliera, es un tema muy importante para un producto que se convierte en una alternativa para el Valle de Mexicali, flagelado ya por muchas crisis y los productores de dátil están este, a la alza con muchas expectativas, la diversidad en lo que pueden convertir el dátil, que ya lo están produciendo, galletas de dátil, licor de dátil, mermelada de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

dátil, dátil al alto vacío, dátil enchilado de botana; entonces es una serie de oportunidades que ellos necesitaban este decreto, para poder ya con base firme, programar una serie de acciones para el mes de septiembre arrancar con todo ahora sí a todo vapor y con el apoyo del Gobierno en la promoción del dátil, parte del decreto es que se incluya en las dietas alimentarias de los desayunos escolares, para fomentar el consumo local ya que, a pesar de ser un, un producto altamente con valor nutricional y de muy bueno para la salud humana es poco conocido o el uso del dátil en la niñez bajacaliforniana en la población del Estado y entonces, sí es importante que, que el dátil siendo un orgullo ya de nuestra población pues sea diversificado ahora sí el consumo local a través de los desayunos escolares, de las alimentación en los asilos y en los hospitales por su alto valor nutricional. Agradezco a todos el apoyo Presidenta y quedo a sus órdenes; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ok, se, continuamos. Entonces, tenemos 20 votos a favor, la abstención de la Diputada Daylín, por lo tanto, se declara aprobada la Iniciativa presentada. Y continuamos con el apartado referente a **“Dictámenes”** y se le concede el uso de la voz para presentar el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores y Ciudadanos presentes, solicito se someta a consideración de este Honorable Asamblea, la dispensa de lectura total de los Dictámenes 25, 26, 27, 28 y 29 que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, especificando que se incorpore en los textos íntegros de dichos documentos, a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de Debates. Toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados con anticipación a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Dunnia Montserrat, eh se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano. Muchas gracias, el resultado de la votación Presidenta es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa solicitada, le solicito al Diputado Vicepresidente, tome mi lugar para hacer el uso de la tribuna y presentar el Dictamen No. 25 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 18 DE AGOSTO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentado por la, por su servidora la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 73, 74 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas del gobierno competente, tomarán medida que aseguren a las y los educandos la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base de respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad y sexo, de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conformidad con los lineamientos y protocolos de seguridad que para tal efecto se establezcan.

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de las y los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y dignidad de las y los educandos. Además, se sujetarán las escuelas públicas y privadas a las disposiciones de esta ley e indicaciones que, en cumplimiento a la misma, ordene la autoridad Estatal.

El personal docente y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar medidas que aseguren la protección, el cuidado de las y los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de la custodia, así como protección contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas, para cuyo efecto, deberán siempre dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que en la presente ley se estipulan, así como la Ley General de Educación, respetando siempre los derechos fundamentales y constitucionales de las y los educandos.

Y conforme, cuando exista ausentismo de las y los educandos por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico, informarán primeramente y de manera inmediata a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las autoridades educativas estatal y municipal en la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado, para los efectos correspondientes. Una vez hecho lo anterior, anterior podrán contactar a la madre, padre o tutor como medida de seguimiento.

(...)

(...)

(...)

Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática en los centros escolares basadas en el respeto y la dignidad de las personas y los derechos humanos, tanto de las y los educandos, como del personal administrativo y académico. Realizarán acciones que favorezcan el sentido académico de la comu, y de la comunidad, solidaridad y protección, donde involucren las, a las y los educandos, el personal docente, personal administrativo, madres y padres de familia y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en entorno a escolar.

I. a VII. (...)

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimientos y aprendizaje digital o televisivo, que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico, cibernético, en los ámbitos escolar, comunitario, escolar, social;

IX. Establecerá reglas básicas a efecto de crear protocolos, con el objeto de fortalecer la cultura de la paz y la no violencia dentro de los centros escolares de nivel básico, medio y superior, garantizando el respeto a las garantías y derechos fundamentales tanto de las y los educandos como del personal administrativo y académico;

X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - No se aprueba la adición en un artículo 75 Bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California, por las precisiones hechas en el cuerpo del presente dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero 2024.

“2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y Personas Afromexicanas”

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA LA DIPUTADA
ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 18 DE
AGOSTO DE 2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 60 inciso b, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 inciso b, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

1. En fecha 18 de agosto de 2022, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma los artículos 73, 74, así como la adición del artículo 75 Bis de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 25 de agosto de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/0215/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Actualmente los planteles educativos son y deben ser por excelencia el lugar que se destina a actividades de enseñanza, y es la unidad básica de todo recinto destinado a la educación, misma que debe proporcionar el ambiente apropiado para el aprendizaje de los estudiantes que utilizan sus instalaciones. Desde una perspectiva tradicional, se la concibe como el lugar en el que el profesor como conocedor y transmisor de conocimientos brinda a los estudiantes conocimientos académicos y ocasionalmente se convierten de igual manera en maestros de vida, teniendo la oportunidad de brindar a los estudiantes conocimientos que van más allá de lo académico, sino de igual forma sobre situaciones de vida en la que se pueden ver envueltos, ya que en segundo plano, después del tiempo que pasan los estudiantes en casa con su familia, considero que la mayor parte del tiempo la pasan en el aula conviviendo con sus profesores, por ello esta cercanía y posibilidad de influir en un buen sentido en los educandos.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El papel docente cobra un importante sentido en la conformación del clima social del centro escolar, tanto si se trata de niveles educativos básica, media y superior. Por otra parte, hay también factores propios de la institución educativa, relativos a la estructura como son los patios, jardines, áreas de trabajo entre otros y a la organización como los recesos, tiempo libre, talleres, etc, los cuales, tanto a nivel de primaria como de secundaria o universidad, se constituyen como factores que inciden en el clima del centro escolar y, por tanto, en el aprendizaje, tanto de lo académico como de todo aquel conocimiento positivo de vida que el centro escolar pueda brindar a los estudiantes.

Por lo anterior, podemos concluir que el clima social que se vive en los centros escolares, es el resultado del conjunto de interacciones, vivencias, aspectos estructurales, emocionales y motivacionales que influyen en el estudiante y según sea la relación que se establezca entre dichos factores, así serán las características del clima de dicho centro escolar, claro, sin pasar desapercibido las características y aprendizajes de los estudiantes en su vida diaria en el hogar, en sus círculos de amistades fuera de los centros escolares, sin embargo, consideramos que el papel de quienes se dedican a la educación puede influir en gran medida a prevenir actos como los que han venido sucediendo en el Estado, así como a prevenir futuros acontecimientos, en coordinación con autoridades de gobierno relacionadas a la educación y a la seguridad pública.

Ahora bien, hay un tema en relación al cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considero violatorio de derechos fundamentales, mientras no se llevara a cabo bajo un esquema legislado y conforme a protocolos previa y correctamente establecidos, el cual es denominado operativo Mochila, o “Mochila Segura”, mismo que pese a su implantación en nuestro Estado, siempre se llevó a cabo de manera arbitraria por autoridades escolares, ya que no existen protocolos legislados o procedimientos a seguir en relación al mismo y, tras ser declarado inconstitucional, se advierte de las consideraciones de la Suprema Corte de Justicia, que este programa podría volver a desarrollarse, para dar mayor seguridad escolar mediante este operativo, pero adheriéndose a un protocolo y procedimientos de actuación diseñado por las autoridades y con el consentimiento de padres y tutores, es decir, trabajado desde una manera inicial de manera claramente legislada y bajo la coordinación de instituciones educativas, órganos de gobierno y comunidad de padres de familia.

Cobra relevancia la tesis emitida por nuestro más alto Tribunal cuyo rubro y texto indican:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Registro digital: 2024149

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 1a. III/2022 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1357

Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Amparo en revisión 41/2020. 3 de febrero de 2021. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Disidente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Ahora bien, aunque dicho operativo de “Mochila segura”, se implementó desde hace varios años en escuelas de niveles de primaria, secundaria, media y superior, sin embargo la Suprema Corte estableció que mientras no existiera un marco jurídico para prever dichos procedimientos, se estarían violentando derechos fundamentales de los menores.

En recientes fechas, un catedrático de un campus universitario y de preparatoria de esta Ciudad capital considero que para prevenir incidentes delictivos sin vulnerar los derechos de los estudiantes, el programa “Mochila Segura” podría seguir implementándose, siempre y cuando las autoridades correspondientes diseñen un protocolo de actuaciones adecuado, y principalmente se cuente con el consentimiento de los padres o de quien ejerza la patria potestad de los menores, para que con esto, impedir a los planteles escolares actuar de manera discrecional con toda libertad y así no quebrantar disposiciones constitucionales en perjuicio de los estudiantes al permitirles revisar y extraer las pertenencias de los estudiantes de manera arbitraria y sin ningún sustento, ya que esto deviene en una franca violación de las garantías otorgadas por el artículo 16 constitucional en perjuicio del propio estudiante.

Ahora bien, el hecho de que en la actualidad no exista una legislación clara y precisa relativa a el operativo “Mochila Segura” y el cómo desarrollar este procedimiento, la misma Corte establece que no imposibilita a las autoridades a que, al advertir un riesgo inminente de consumación de un delito, pudieran intervenir, ya sea para erradicarlo o para prevenirlo, por lo cual vemos como legisladores, que es necesario no dejar este tema en el olvido de una resolución judicial de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino como una invitación a esta soberanía, para legislar como la propia corte lo ha manifestado y dejar en claro los puntos a seguir de manera primaria en una legislación y con ello, dar la pauta a crear protocolos para dicho procedimiento por parte de las autoridades encargadas.

Por otra parte, consideramos que dejar en claro en la legislación los protocolos a seguir o las limitantes claramente definidas, daría cabida a que las autoridades de la educación tengan y desarrollen un protocolo conforme, y sin violentar

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

disposiciones constituciones y derechos fundamentales para hacer y llevar a cabo este operativo de “Mochila Segura”, pero más allá de lo establecido y buscando una seguridad plena, no solo de la matrícula escolar, sino de todo aquel que ingrese a un centro escolar de manera cotidiana y constante y permanezca en él, como lo es el personal administrativo y académico de cada centro escolar de educación primaria, media y media superior.

La corte en sus determinaciones ha sostenido en diversas tesis que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, es carente de fundamento legal, sin embargo, que esto no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen la legislación que apegada a la Constitución General de la Republica, pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen, esto, ya que el programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó **ante la ausencia de un marco jurídico** que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, **se legisle en materia de seguridad escolar**, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva. Así mismo, determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que las comunidades escolares que así lo decidan, lleven a cabo programas de seguridad escolar de diseño consensual y no obligatorios, que incluyan la revisión de las pertenencias de los educandos, **siempre y cuando dichos esquemas respeten la oposición de quienes no acepten sujetarse a dichas medidas**. Ya que el programa "Mochila Segura" es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos; no obstante, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar, pues, con base en los artículos **1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General**, se desprende la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

No obstante lo anterior, dichas facultades son únicamente disponibles en tanto lo permita expresamente una ley compatible con la propia Constitución, a partir de normas generales que desarrollen las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que se estimen pertinentes. Esto es especialmente importante, si dichas intervenciones involucran medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos, pues la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, lo que activa deberes de la mayor relevancia. Así, resulta razonable mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas, a partir de la adopción de medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual, y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto. Luego, la expectativa de derechos de los educandos durante su permanencia en la escuela es susceptible de verse afectada, aun cuando dichas limitaciones sólo puedan ocurrir con carácter excepcionalísimo y del más alto rigor, máxime si pueden involucrar afectaciones a la intimidad, a la privacidad e incluso a la libertad personal. En particular, la revisión de pertenencias como la mochila, de los educandos, resulta problemática, en tanto que si bien podría justificarse para proteger la seguridad de toda una comunidad escolar, se caracteriza por una afectación intensa o en grado mayor a los derechos de los menores de edad por lo que, una intervención así, para no ser arbitraria, tiene que estar plenamente justificada, y su diseño legal debe ser perfectamente cuidado y compatible con el parámetro de regularidad constitucional, a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ahora bien, el artículo 21 constitucional permite que, en el rubro de prevención del delito, participen autoridades del Estado con funciones o deberes relacionados con la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como con la generación y preservación del orden público y la paz social. A partir de ello y de una interpretación sistemática de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, se concluye que por el deber de protección de las comunidades educativas y, en especial, de los educandos, las autoridades escolares, entendiéndose por ellas a los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas, de orden público o privado, adquieren una especial relevancia ante la necesidad de un actuar que evite riesgos de seguridad en los planteles educativos; no obstante, resulta indispensable que dicho actuar se encuentre regulado a partir de un ordenamiento legal que desarrolle las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que en materia de seguridad escolar, puedan tener lugar en los centros educativos.

Así las cosas, se desprende de las tesis emitidas por nuestro más alto tribunal, el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que, en casos justificados y bajo sospecha razonable, existan en las escuelas intervenciones

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente. Ello, sin perjuicio de dar a la brevedad, intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes, ya que reiteramos, el programa "Mochila Segura" **solo es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos**; no obstante, la protección de los estudiantes durante su estancia en los establecimientos educativos, así como la propia protección de la comunidad escolar, justifican que, de manera excepcional, en casos justificados y bajo supuestos de sospecha razonable, los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas públicas y particulares realicen intervenciones de este tipo, que no sean excesivamente intrusivas y se modulen de acuerdo a la edad y género del estudiante, así como a la naturaleza de la posible infracción o riesgo, ya que se considera que el programa "Mochila Segura" es contrario a los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en el artículo **16 de la Constitución General**, sola y únicamente, al operar sin sustento legal alguno, quedando sujeto al libre arbitrio de las autoridades educativas, que es lo que se busca en la presente precisamente que es normar procedimientos para delimitar las actuaciones que puedan y no puedan realizar las instituciones educativas, ante la ausencia de reglas claras y formales que normen la posibilidad y contenido de los procedimientos que involucra, puesto que la ausencia del mismo, y de regulación específica desarrollada en un ámbito de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que normen el programa "Mochila Segura", implica la omisión de las autoridades educativas de asegurar, entre otros, los derechos a la privacidad e intimidad de los educandos, ya que la intervención y modulación de dichos derechos y sus garantías, sólo podrían ocurrir a partir de una ley, cuya ausencia en el caso concreto de nuestro Estado, vulnera los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica. La ausencia de la referida legislación conlleva un potencial riesgo de abusos, arbitrariedades y gran discrecionalidad en la ejecución del programa "Mochila Segura", comprometiendo los derechos referidos. Luego, las autoridades educativas pueden impedir que los referidos operativos tengan lugar, con carácter obligatorio, al menos en tanto exista una legislación suficiente. Ello no implica desconocer la necesidad de que las distintas autoridades que conforman el Estado Mexicano garanticen la seguridad de los educandos en los planteles educativos mitigando cualquier riesgo que ponga en peligro su vida, su salud y, en general, su integridad; sin embargo, lo que no puede aceptarse es la promoción y ejecución de operativos abiertamente discrecionales y sin sustento legal, que comprometan los derechos de los educandos como se ha venido manifestando.

(Adiciona cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p>	<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad y sexo, de conformidad con los lineamientos y protocolos de seguridad que para tal efecto se establezcan.</p>

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y dignidad del educando.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato,

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y dignidad del educando.

Además, se sujetarán las escuelas públicas y privadas a las disposiciones de esta ley e indicaciones que en cumplimiento a la misma, ordene la autoridad Educativa Estatal.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato,

violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas, **para cuyo efecto, deberán siempre dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que en la presente ley se estipulan, así como en la Ley General de Educación, respetando siempre los derechos fundamentales y constitucionales de los educandos.**

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, **para que sea esta la que acuda y conforme a los procedimientos de ley actúe en consecuencia del hecho suscitado.**

<p>Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán a las autoridades educativas estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes.</p> <p>Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el</p>	<p>Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán primeramente y de manera inmediata a las autoridades educativas estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes. Una vez hecho lo anterior, podrán contactar a la madre, padre o tutor como medida de seguimiento.</p> <p>Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de</p>
--	---

<p>Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.</p>	<p>vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.</p>
---	---

<p>El cabal cumplimiento de esta disposición estará sujeta a la planeación o disposición presupuestaria.</p> <p>Los psicólogos y demás personal que se contrate para desempeñarse en las áreas especializadas en psicología tendrán la categoría de trabajadores de confianza adscritos a las autoridades educativas estatal y municipal o a los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado.</p>	<p>El cabal cumplimiento de esta disposición estará sujeta a la planeación o disposición presupuestaria.</p> <p>Los psicólogos y demás personal que se contrate para desempeñarse en las áreas especializadas en psicología tendrán la categoría de trabajadores de confianza adscritos a las autoridades educativas estatal y municipal o a los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado.</p>
<p>Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y</p>	<p>Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática en los centros escolares basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, tanto de los educandos, como del personal</p>

solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II. Promover en la formación docente, contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén

administrativo y académico. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad, solidaridad **y protección**, donde se involucren los educandos, los docentes, **personal administrativo**, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II. Promover en la formación docente, contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños,

involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescente y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o

adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescente y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de

<p>comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y</p> <p>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</p>	<p>violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;</p> <p>IX. Establecerá reglas básicas a efecto de crear protocolos, con el objeto fortalecer la cultura de la paz y la no violencia dentro de los centros escolares de nivel básico, medio y superior, garantizando el respeto a las garantías y derechos fundamentales tanto de los educandos como del personal administrativo y académico y;</p> <p>X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 75 BIS. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo acciones concretas a efecto de incrementar la seguridad en los centros</p>



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

escolares de los niveles básico, media y superior apoyados por el personal de los mismos, tanto para los educandos, como del personal administrativo y académico, cerciorándose de todo aquello que sea introducido a los centros escolares que no tenga relación con la impartición de la educación o más allá, que ponga en peligro a las personas que se encuentren dentro de los planteles.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Involucrar a los padres de familia desde el momento de la inscripción, a efecto de que se documente una autorización consensual, con el fin de que participen, contribuyan y se comprometan a salvaguardar la integridad física, psicológica y



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

emocional de los alumnos, con el fin de que éstos, no porten ni introduzcan a los planteles educativos objetos punzocortantes, armas de fuego, drogas o sustancias tóxicas, aerosoles, plumones de tinta indeleble o cualquier objeto que sirva para grafitear, juguetes bélicos y pornografía (cualquiera que sea su presentación); que puedan ser utilizados para causar daño o que atenten contra la salud física o moral de los alumnos.

II. Asesorar a los alumnos, padres de familia y personal docente y administrativo de las escuelas, para que conozcan los riesgos y responsabilidades legales que implica que introduzcan o porten en los planteles cualquier tipo de sustancia ilícita o arma, así como introducir, usar



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>y/o consumir, vender, almacenar, guardar o distribuir entre compañeros, sustancias ilícitas o lícitas como el alcohol o el cigarro en un plantel educativo.</p> <p>III. Dar la asesoría necesaria para lograr que el docente y padre de familia identifique a los alumnos que porten objetos que puedan lesionar físicamente a los demás estudiantes en cuyo caso deberá de notificar de manera inmediata a las autoridades encargadas de seguridad pública municipal y estatal a efecto de que lleven a cabo las acciones correspondientes. Así mismo, deberá impulsar la confianza necesaria en el alumno, para que comunique de forma inmediata si alguno de sus compañeros portan algún objeto o sustancia ilícita,</p>
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

que ponga en riesgo la seguridad de la población escolar.

IV. Desarrollar de manera periódica, con estricto apego y respeto a las garantías y derechos fundamentales de los educandos, del personal administrativo y del personal académico, el operativo denominado "Mochila Segura", con las limitantes que aquí se establecen y en estricto acato a las disposiciones constituciones federales que protegen a todo individuo.

V. El Operativo "Mochila Segura", será siempre un procedimiento preventivo que se realizara en conjunto con asociaciones de padres de familia, autoridades escolares y en caso de ser necesario autoridades de seguridad



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

pública, en escuelas de todos los niveles educativos. Este, coordinadamente con los padres de familia y el personal directivo, se realizará mediante las revisiones periódicas en los planteles escolares, siempre, operada a la cabeza por los propios padres de familia que corresponda en cada plantel y personal directivo. En su caso, al requerirse, los elementos de las dependencias policiacas solo apoyarán con su presencia con la finalidad de ayudar si surgiera alguna contingencia, previa solicitud y autorización expresa de las autoridades del plantel, únicamente en caso de ser extremadamente necesario o suscitarse la posible comisión de un delito.

VI. El operativo "Mochila Segura", deberá realizarse durante el horario de



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>las clases, a efecto de poder organizar los procedimientos en cada caso, para que puedan estar todos los involucrados según la fracción anterior.</p> <p>VII. Instruir a los jóvenes sobre lo que es posible traer en la mochila, como lo puede ser todo lo relacionado a su libre desarrollo de su personalidad como lo son aparatos de sonido, celulares, revistas, discos compactos, estuches de maquillaje, dulces, cuadernos, artículos de higiene personal, etc., pero en el caso de conductas inadecuadas pueden considerarse cigarros, drogas, alcohol, revistas y películas pornográficas, armas u objetos punzocortantes, cartuchos de diversos calibres, etc.</p> <p>VIII. El personal encomendado por las autoridades educativas estatales</p>
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>deberá siempre, antes de cada intervención para el programa "Mochila Segura", presentarse en los planteles y ofrecerá su apoyo para capacitar al personal docente, directivo y padres de familia y coordinar el Operativo Mochila. Se tendrá una entrevista con el director del plantel, donde se explicara el procedimiento para llevar a cabo de forma exitosa el operativo y con irrestricto respeto por los derechos fundamentales de los educandos, personal académico y administrativo.</p> <p>IX. Durante el operativo Se llenará un acta en donde se hará constar que la participación en el operativo ha sido de forma voluntaria por todas las partes intervinientes, se anotará la fecha y el horario en que se realizará con la recomendación de tener la mayor</p>
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

discreción para que nadie se entere de la fecha programada, y a los padres de familia se les deberá de avisar hasta el día del evento y con un máximo de dos horas de anticipación. Las actividades para el operativo "Mochila Segura", que realizarán los directivos, docentes, prefectos y padres de familia, se darán a conocer el día del evento, con especificaciones por parte de las autoridades educativas, para no violentar las garantías constitucionales ni los derechos humanos de cualquier participante, llenándose un acta circunstanciada de hechos donde firmarán todos los participantes, si estuvieran presentes. En la misma acta de hechos se anotarán todos los objetos encontrados, con el nombre del propietario, grupo, grado, edad si lo



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

amerita la situación, el nombre del padre y domicilio.

X. En el desarrollo de la actividad, a ningún alumnos (as) no se les podrá tocar ni se les pedirá que se despojen de su ropa ni que se la levanten. Se les debe hablar con mucho respeto y solicitar que realicen lo indicado sin emitir palabras ofensivas o gestos de desaprobación. Si algún alumno se opone a la revisión, se le solicitará al director del plantel su intervención directa a efecto de contactar a los padres de familia para explicarles la situación.

XI. Durante el desarrollo del operativo "Mochila Segura", las sociedades de padres de familia serán quienes les manifestarán a los estudiantes su



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

preocupación de que en su mochila exista algún objeto que represente riesgo para su salud o integridad física y psicológica, motivo por el cual se lleva a cabo el operativo y se solicitara a los alumnos que coloquen sus mochilas sobre sus mesa bancos y se procederá a la observación por parte de los padres y directivos escolares de lo que cada alumno muestre de la totalidad del interior de su mochila. No deberá en ningún caso obligarse al estudiante a extraer sus pertenencias, sino solo a removerlas y mostrar lo que se trae dentro de su mochila.

XII. La revisión a la que se refiere el inciso anterior, deberá de ser practicada por maestros y maestras del mismo sexo que los alumnos a revisar. Jamás podrá revisar una mochila de una



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>persona del sexo femenino un hombre y al igual, las mochilas de los hombres, deberán ser revisadas por personal masculino.</p> <p>XIII. Al encontrar cualquier objeto que represente un riesgo como lo pudieran ser instrumentos punzantes, instrumentos cortantes, instrumentos corto punzantes, instrumentos cortantes y contundentes (tijeras, palos, bastones retráctiles, cuchillos, navajas, exactos, tenedores, cubiertos metálicos, hebillas grandes en formas de manopla, etc.), armas de fuego, cartuchos, cualquier tipo de droga o sustancias tóxicas, fármacos, bebidas alcohólicas, cigarros, aerosoles o plumones de tinta indeleble, encendedores, juguetes bélicos, desodorantes de spray, artículos</p>
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>pornográficos, manoplas, cadenas y cualquier objeto que represente un riesgo para la integridad física, psicológica y moral de los alumnos, deberá recogerse y depositarlo en una bolsa y etiquetarlo con el nombre del portador, grado escolar, nombre del plantel, hora y fecha en que se aseguró, nombre, dirección y número telefónico de los padres de familia. Por ningún motivo podrán hacer comentarios o burlarse del poseedor, por los objetos que contengan las mochilas. Está estrictamente prohibido manipular o calificar los objetos personales. Al finalizar el Operativo Mochila, el director del plantel educativo, así como su personal docente, elaborarán un Acta Circunstanciada, donde se anotará el nombre de los participantes, cantidad de sobres con objetos asegurados, el</p>
--	--

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	<p>listado de todos y cada uno de los artículos, así como los puntos más relevantes de dicho operativo, con la firma de cada uno de ellos. El director del plantel citara a los padres de familia de los alumnos a quienes se les aseguro algún objeto, siendo el director el que tiene la obligación de tomar las acciones pertinentes y/o hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente en caso de así considerarlo.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Araceli Geraldo Núñez.	Se reforman los artículos 73, 74 y se adiciona un 75 Bis de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Fortalecer las acciones de las autoridades educativas respecto de la nueva escuela mexicana, a efecto de formalizar las revisiones a las pertenencias de

		<p>los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos.</p>
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

.....

Asimismo, en el artículo 3 del máximo ordenamiento encontramos que la educación es un derecho humano, y que se basa en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque en derechos humanos e igualdad sustantiva:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

(...)

En lo referente al numeral 4º de la Constitución Federal, encontramos consignado el principio fundamental del interés superior de la niñez, y como el Estado debe velar por el cumplimiento del mismo:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre (...)

Toda persona tiene derecho a decidir (...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente (...)

Toda persona tiene derecho al acceso (...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar (...)

Toda persona tiene derecho a la identidad (...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Aunado a lo anterior, resultan relevantes los principios contenidos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Federal, derivado de su interpretación armónica que se desprende la factibilidad del planteamiento legislativo materia de análisis:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por su parte dentro del orden normativo estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;.....

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

....

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, **la escuela**, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

....

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma que reforma a los artículos 73 y 74, así como la adición del artículo 75 Bis, a la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objeto de fortalecer las acciones de las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

autoridades educativas respecto de la nueva escuela mexicana, a efecto de formalizar las revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos humanos.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Actualmente los planteles educativos son y deben ser por excelencia el lugar que se destina a actividades de enseñanza, y es la unidad básica de todo recinto destinado a la educación, misma que debe proporcionar el ambiente apropiado para el aprendizaje de los estudiantes que utilizan sus instalaciones.
- Un tema en relación al cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró violatorio de derechos fundamentales, mientras no se llevara a cabo bajo un esquema legislado y conforme a protocolos previa y correctamente establecidos, el cual es denominado operativo Mochila, o “Mochila Segura”, mismo que pese a su implantación en nuestro Estado, siempre se llevó a cabo de manera arbitraria por autoridades escolares, ya que no existen protocolos legislados o procedimientos a seguir en relación al mismo y, tras ser declarado inconstitucional, se advierte de las consideraciones de la Suprema Corte de Justicia, que este programa podría volver a desarrollarse, para dar mayor seguridad escolar mediante este operativo, pero adhiriéndose a un protocolo y procedimientos de actuación diseñado por las autoridades y con el consentimiento de padres y tutores, es decir, trabajado desde una manera inicial de manera claramente legislada y bajo la coordinación de instituciones educativas, órganos de gobierno y comunidad de padres de familia.
- Consideramos que dejar en claro en la legislación los protocolos a seguir o las limitantes claramente definidas, daría cabida a que las autoridades de la educación tengan y desarrollen un protocolo conforme, y sin violentar disposiciones constituciones y derechos fundamentales para hacer y llevar a cabo este operativo de “Mochila Segura”, pero más allá de lo establecido y buscando una seguridad plena, no solo de la matrícula escolar, sino de todo aquel que ingrese a un centro escolar de manera cotidiana y constante y permanezca en él, como lo es el personal administrativo y académico de cada centro escolar de educación primaria, media y media superior.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad **y sexo**, de conformidad con los lineamientos **y protocolos de seguridad** que para tal efecto se establezcan.

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y dignidad del educando. **Además, se sujetarán las escuelas públicas y privadas a las disposiciones de esta ley e indicaciones que en cumplimiento a la misma, ordene la autoridad Educativa Estatal.**

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas, **para cuyo efecto, deberán siempre dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que en la presente ley se estipulan, así como en la Ley General de Educación, respetando siempre los derechos fundamentales y constitucionales de los educandos.**

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, **para que sea esta la que acuda y conforme a los procedimientos de ley actúe en consecuencia del hecho suscitado.**

Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán **primeramente y de manera inmediata** a las autoridades educativas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes. **Una vez hecho lo anterior, podrán contactar a la madre, padre o tutor como medida de seguimiento.**

Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.

El cabal cumplimiento de esta disposición estará sujeta a la planeación o disposición presupuestaria.

Los psicólogos y demás personal que se contrate para desempeñarse en las áreas especializadas en psicología tendrán la categoría de trabajadores de confianza adscritos a las autoridades educativas estatal y municipal o a los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado.

Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática **en los centros escolares** basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, **tanto de los educandos, como del personal administrativo y académico.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad, solidaridad **y protección**, donde se involucren los educandos, los docentes, **personal administrativo**, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. Promover en la formación docente, contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescente y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Establecerá reglas básicas a efecto de crear protocolos, con el objeto fortalecer la cultura de la paz y la no violencia dentro de los centros escolares de nivel básico, medio y superior, garantizando el respeto a las garantías y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

derechos fundamentales tanto de los educandos como del personal administrativo y académico y;

X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Artículo 75 BIS. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo acciones concretas a efecto de incrementar la seguridad en los centros escolares de los niveles básico, media y superior apoyados por el personal de los mismos, tanto para los educandos, como del personal administrativo y académico, cerciorándose de todo aquello que sea introducido a los centros escolares que no tenga relación con la impartición de la educación o más allá, que ponga en peligro a las personas que se encuentren dentro de los planteles.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Involucrar a los padres de familia desde el momento de la inscripción, a efecto de que se documente una autorización consensual, con el fin de que participen, contribuyan y se comprometan a salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos, con el fin de que éstos, no porten ni introduzcan a los planteles educativos objetos punzocortantes, armas de fuego, drogas o sustancias tóxicas, aerosoles, plumones de tinta indeleble o cualquier objeto que sirva para grafitear, juguetes bélicos y pornografía (cualquiera que sea su presentación); que puedan ser utilizados para causar daño o que atenten contra la salud física o moral de los alumnos.

II. Asesorar a los alumnos, padres de familia y personal docente y administrativo de las escuelas, para que conozcan los riesgos y responsabilidades legales que implica que introduzcan o porten en los planteles cualquier tipo de sustancia ilícita o arma, así como introducir, usar y/o consumir, vender, almacenar, guardar o distribuir entre compañeros, sustancias ilícitas o lícitas como el alcohol o el cigarro en un plantel educativo.

III. Dar la asesoría necesaria para lograr que el docente y padre de familia identifique a los alumnos que porten objetos que puedan lesionar físicamente a los demás estudiantes en cuyo caso deberá de notificar de manera inmediata a las autoridades encargadas de seguridad pública municipal y estatal a efecto de que lleven a cabo las acciones correspondientes. Así mismo, deberá impulsar la confianza necesaria en el alumno, para que comunique de forma inmediata si alguno de sus compañeros portan algún objeto o sustancia ilícita, que ponga en riesgo la seguridad de la población escolar.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. Desarrollar de manera periódica, con estricto apego y respeto a las garantías y derechos fundamentales de los educandos, del personal administrativo y del personal académico, el operativo denominado “Mochila Segura”, con las limitantes que aquí se establecen y en estricto acato a las disposiciones constituciones federales que protegen a todo individuo.

V. El Operativo “Mochila Segura”, será siempre un procedimiento preventivo que se realizara en conjunto con asociaciones de padres de familia, autoridades escolares y en caso de ser necesario autoridades de seguridad pública, en escuelas de todos los niveles educativos. Este, coordinadamente con los padres de familia y el personal directivo, se realizará mediante las revisiones periódicas en los planteles escolares, siempre, operada a la cabeza por los propios padres de familia que corresponda en cada plantel y personal directivo. En su caso, al requerirse, los elementos de las dependencias policiacas solo apoyarán con su presencia con la finalidad de ayudar si surgiera alguna contingencia, previa solicitud y autorización expresa de las autoridades del plantel, únicamente en caso de ser extremadamente necesario o suscitarse la posible comisión de un delito.

VI. El operativo “Mochila Segura”, deberá realizarse durante el horario de las clases, a efecto de poder organizar los procedimientos en cada caso, para que puedan estar todos los involucrados según la fracción anterior.

VII. Instruir a los jóvenes sobre lo que es posible traer en la mochila, como lo puede ser todo lo relacionado a su libre desarrollo de su personalidad como lo son aparatos de sonido, celulares, revistas, discos compactos, estuches de maquillaje, dulces, cuadernos, artículos de higiene personal, etc., pero en el caso de conductas inadecuadas pueden considerarse cigarros, drogas, alcohol, revistas y películas pornográficas, armas u objetos punzocortantes, cartuchos de diversos calibres, etc.

VIII. El personal encomendado por las autoridades educativas estatales deberá siempre, antes de cada intervención para el programa “Mochila Segura”, presentarse en los planteles y ofrecerá su apoyo para capacitar al personal docente, directivo y padres de familia y coordinar el Operativo Mochila. Se tendrá una entrevista con el director del plantel, donde se explicará el procedimiento para llevar a cabo de forma exitosa el operativo y con irrestricto respeto por los derechos fundamentales de los educandos, personal académico y administrativo.

IX. Durante el operativo Se llenará un acta en donde se hará constar que la participación en el operativo ha sido de forma voluntaria por todas las partes

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

intervenientes, se anotará la fecha y el horario en que se realizará con la recomendación de tener la mayor discreción para que nadie se entere de la fecha programada, y a los padres de familia se les deberá de avisar hasta el día del evento y con un máximo de dos horas de anticipación. Las actividades para el operativo “Mochila Segura”, que realizarán los directivos, docentes, prefectos y padres de familia, se darán a conocer el día del evento, con especificaciones por parte de las autoridades educativas, para no violentar las garantías constitucionales ni los derechos humanos de cualquier participante, llenándose un acta circunstanciada de hechos donde firmarán todos los participantes, si estuvieran presentes. En la misma acta de hechos se anotarán todos los objetos encontrados, con el nombre del propietario, grupo, grado, edad si lo amerita la situación, el nombre del padre y domicilio.

X. En el desarrollo de la actividad, a ningún alumnos (as) no se les podrá tocar ni se les pedirá que se despojen de su ropa ni que se la levanten. Se les debe hablar con mucho respeto y solicitar que realicen lo indicado sin emitir palabras ofensivas o gestos de desaprobación. Si algún alumno se opone a la revisión, se le solicitará al director del plantel su intervención directa a efecto de contactar a los padres de familia para explicarles la situación.

XI. Durante el desarrollo del operativo “Mochila Segura”, las sociedades de padres de familia serán quienes les manifestarán a los estudiantes su preocupación de que en su mochila exista algún objeto que represente riesgo para su salud o integridad física y psicológica, motivo por el cual se lleva a cabo el operativo y se solicitara a los alumnos que coloquen sus mochilas sobre sus mesa bancos y se procederá a la observación por parte de los padres y directivos escolares de lo que cada alumno muestre de la totalidad del interior de su mochila. No deberá en ningún caso obligarse al estudiante a extraer sus pertenencias, sino solo a removerlas y mostrar lo que se trae dentro de su mochila.

XII. La revisión a la que se refiere el inciso anterior, deberá de ser practicada por maestros y maestras del mismo sexo que los alumnos a revisar. Jamás podrá revisar una mochila de una persona del sexo femenino un hombre y al igual, las mochilas de los hombres, deberán ser revisadas por personal masculino.

XIII. Al encontrar cualquier objeto que represente un riesgo como lo pudieran ser instrumentos punzantes, instrumentos cortantes, instrumentos corto punzantes, instrumentos cortantes y contundentes (tijeras, palos, bastones retráctiles, cuchillos, navajas, exactos, tenedores, cubiertos metálicos, hebillas grandes en formas de manopla, etc.), armas de fuego, cartuchos, cualquier tipo de droga o sustancias tóxicas, fármacos, bebidas alcohólicas,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cigarros, aerosoles o plumones de tinta indeleble, encendedores, juguetes bélicos, desodorantes de spray, artículos pornográficos, manoplas, cadenas y cualquier objeto que represente un riesgo para la integridad física, psicológica y moral de los alumnos, deberá recogerse y depositarlo en una bolsa y etiquetarlo con el nombre del portador, grado escolar, nombre del plantel, hora y fecha en que se aseguró, nombre, dirección y número telefónico de los padres de familia. Por ningún motivo podrán hacer comentarios o burlarse del poseedor, por los objetos que contengan las mochilas. Está estrictamente prohibido manipular o calificar los objetos personales. Al finalizar el Operativo Mochila, el director del plantel educativo, así como su personal docente, elaborarán un Acta Circunstanciada, donde se anotará el nombre de los participantes, cantidad de sobres con objetos asegurados, el listado de todos y cada uno de los artículos, así como los puntos más relevantes de dicho operativo, con la firma de cada uno de ellos. El director del plantel citara a los padres de familia de los alumnos a quienes se les aseguro algún objeto, siendo el director el que tiene la obligación de tomar las acciones pertinentes y/o hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente en caso de así considerarlo.

2. La idea central que impulsa a la inicialista a generar la reforma en los términos que lo hizo, es la necesidad de fortalecer el marco jurídico de Baja California en materia de seguridad escolar, partiendo de la base de la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del juicio de amparo en revisión 41/2020, formalizando una base legal para el escrutinio de los bienes de los educandos.

Este dictamen se conforma de los siguientes bloques analíticos: sobre la seguridad escolar y el alcance de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y análisis particular de la iniciativa.

Esta Comisión coincide con la inicialista en la necesidad de legislar sobre este tema que atiende a los estudiantes; para lo cual es menester identificar que existe un marco regulatorio relativo a la seguridad escolar, partiendo de la Ley General de Educación que establece el paradigma de la nueva escuela mexicana que coloca al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo como objetivo el desarrollo humano integral del educando, impulsando transformaciones sociales en la escuela y en la comunidad:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Segundo
De la nueva escuela mexicana
Capítulo I
De la función de la nueva escuela mexicana

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Asimismo, en la prestación de los servicios educativos se impulsa el desarrollo humano integral alentando la construcción de relaciones sociales con base en el respeto de los derechos humanos:

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I a la IV. (...)

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

De igual forma, la Ley General de Educación dispone que la educación que se imparta por el Estado y particulares, será humanista y promoverá el mejoramiento de la convivencia humana:

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I a la II. (...)

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, **promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana** y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

IV al X. (...)

La nueva escuela mexicana considera a los educandos como los sujetos más valiosos de la educación y les reconoce el derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral:

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. (...)

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de **la protección contra cualquier tipo de agresión física** o moral;

III a la X. (...)

Para asegurar la integridad de los educandos y su protección, la Ley General de Educación estipula que se tomarán medidas para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que al efecto se establezcan:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para **preservar su integridad física**, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como **protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.**

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática **basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos**. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión **para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.**

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
- II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.** A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Asimismo, esta Legislatura avaló reciente reforma legal al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado, para generar la base normativa que dé soporte a la actuación de la autoridad educativa:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a la XVIII. (...)

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Ahora bien, resulta interesante el planteamiento de modificación de la legisladora a la luz de la sentencia del amparo en revisión 41/2020 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la oportunidad para fortalecer el marco normativo local que se expuso.

En este asunto se revisó la constitucionalidad del programa *“mochila segura”*, destacando de la ejecutoria lo siguiente: este asunto derivó de la demanda de dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, que promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente. Por lo cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, **no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.**

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, **se legisle en materia de seguridad escolar,** quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Y como tuvo a bien citar la inicialista, las secciones conducentes de la ejecutoria, dentro de su exposición de motivos, este asunto jurisdiccional conformó tesis relevantes que dan soporte jurídico a la base legal que pretende integrar a la Ley de Educación del Estado, destacan las siguientes jurisprudencias que robustecen su formulación:

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EL PROGRAMA "MOCHILA SEGURA" VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, ANTE LA AUSENCIA DE UN MARCO LEGAL QUE LO SUSTENTE.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el programa "Mochila Segura" es contrario a los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en el artículo 16 de la Constitución General, **al operar sin sustento legal alguno**, quedando sujeto al libre arbitrio de las autoridades educativas, ante la ausencia de reglas claras y formales que normen la posibilidad y contenido de los procedimientos que involucra.

Justificación: La ausencia de un marco legal y de regulación específica desarrollada en un ámbito de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que normen el programa "Mochila Segura", implica la omisión de las autoridades educativas de asegurar, entre otros, los derechos a la privacidad e intimidad de los educandos, ya que la intervención y modulación de dichos derechos y sus garantías, sólo podrían ocurrir a partir de una ley, cuya ausencia en el caso, vulnera los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica. **La ausencia de la referida legislación conlleva un potencial riesgo de abusos, arbitrariedades y gran discrecionalidad en la ejecución del programa, comprometiendo los derechos referidos.** Luego, las autoridades educativas pueden impedir que los referidos operativos tengan lugar, con carácter obligatorio, al menos en tanto exista una legislación suficiente que les dé sustento, y que pueda ser sujeta a un escrutinio ulterior de constitucionalidad. Ello no implica desconocer la necesidad de que las distintas autoridades que conforman el Estado Mexicano garanticen la seguridad de los educandos en los planteles educativos mitigando cualquier riesgo que ponga en peligro su vida, su salud y, en general, su integridad; sin embargo, lo que no puede aceptarse es la promoción y ejecución de operativos abiertamente discrecionales y sin sustento legal, que comprometan los derechos de los educandos.

Tesis: 1a. V/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024145
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022, TomoII	página 1351	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EN CASOS JUSTIFICADOS Y BAJO SOSPECHA RAZONABLE, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PUEDEN LLEVAR A CABO INTERVENCIONES EN GRADO MENOR Y, EXCEPCIONALMENTE, EN GRADO MAYOR, CUANDO SEA EVIDENTE QUE SE HA COMETIDO O ESTÁ POR COMETERSE UN DELITO, COLOCANDO A LA COMUNIDAD ESCOLAR EN UN RIESGO O PELIGRO INMINENTE.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que, en casos justificados y bajo sospecha razonable, existan en las escuelas intervenciones en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente. Ello, sin perjuicio de dar a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes.

Justificación: El programa "Mochila Segura" es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos; no obstante, la protección de los estudiantes durante su estancia en los establecimientos educativos, así como la propia protección de la comunidad escolar, justifican que, de manera excepcional, en casos justificados y bajo supuestos de sospecha razonable, los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas públicas y particulares realicen intervenciones de este tipo, que no sean excesivamente intrusivas y se modulen de acuerdo a la edad y género del estudiante, así como a la naturaleza de la posible infracción o riesgo. Esto, con base en los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, de los que se desprende la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares.

Tesis: 1a. VII/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024146
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II	página 1352	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN, ORIENTADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Y ADOLESCENTES BAJO SU CUIDADO, QUEDA SUJETA A LO PREVISTO EXPRESAMENTE POR UNA LEY, EN LA QUE SE DESARROLLEN AQUELLAS INTERVENCIONES JUSTIFICADAS Y DE CARÁCTER PROPORCIONAL QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, ESPECIALMENTE SI ELLO INVOLUCRA MEDIDAS CON POTENCIAL DE AFECTAR LA INTIMIDAD, LA PRIVACIDAD O LA LIBERTAD PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que a partir de una interpretación armónica de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, es posible reconocer la posibilidad de que las autoridades educativas actúen frontalmente en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares. No obstante, dichas facultades son únicamente disponibles en tanto lo permita expresamente una ley compatible con la propia Constitución, a partir de normas generales que desarrollen las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que se estimen pertinentes. Esto es especialmente importante, si dichas intervenciones involucran medidas con potencial de afectar la intimidad, la privacidad o la libertad personal de los educandos.

Justificación: La seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, lo que activa deberes de la mayor relevancia. Así, resulta razonable mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas, a partir de la adopción de medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual, y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto. Luego, la expectativa de derechos de los educandos durante su permanencia en la escuela es susceptible de verse afectada, aun cuando dichas limitaciones sólo puedan ocurrir con carácter excepcionalísimo y del más alto rigor, máxime si pueden involucrar afectaciones a la intimidad, a la privacidad e incluso a la libertad personal. En particular, la revisión de pertenencias de los educandos resulta problemática, en tanto que si bien podría justificarse para proteger la seguridad de toda una comunidad escolar, se caracteriza por una afectación intensa o en grado mayor a los derechos de los menores de edad. Luego, una restricción así, para no ser arbitraria, tiene que estar plenamente justificada, y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

su diseño legal debe ser perfectamente cuidado y compatible con el parámetro de regularidad constitucional, a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **El artículo 21 constitucional permite que, en el rubro de prevención del delito, participen autoridades del Estado con funciones o deberes relacionados con la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como con la generación y preservación del orden público y la paz social.** A partir de ello y de una interpretación sistemática de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, se concluye que por el deber de protección de las comunidades educativas y, en especial, de los educandos, **las autoridades escolares, entendiéndose por ellas a los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas, de orden público o privado, adquieren una especial relevancia ante la necesidad de un actuar que evite riesgos de seguridad en los planteles educativos; no obstante, resulta indispensable que dicho actuar se encuentre regulado a partir de un ordenamiento legal que desarrolle las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que en materia de seguridad escolar, puedan tener lugar en los centros educativos.**

Tesis: 1a. IV/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024147
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II	página 1354	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS PUEDEN OPERAR PROGRAMAS DE DISEÑO CONSENSUAL Y NO OBLIGATORIOS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE INCLUYAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores; posteriormente interpusieron recurso de revisión del que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien revocó dicha decisión y concedió el amparo, al estimar que el programa es inconstitucional al operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" no impide que las comunidades escolares que así lo decidan, lleven a cabo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

programas de seguridad escolar de diseño consensual y no obligatorios, que incluyan la revisión de las pertenencias de los educandos, **siempre y cuando dichos esquemas respeten la oposición de quienes no acepten sujetarse a dichas medidas.**

Justificación: El programa "Mochila Segura" es inconstitucional en tanto opere sin un marco legal que sustente la revisión obligatoria de las pertenencias de los educandos; no obstante, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, **es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.** Esto es así, con base en los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, de los que se desprende la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en los planteles escolares.

Tesis: 1a. VI/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024148
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II	página 1356	Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, **no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia,**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Tesis: 1a. III/2022 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024149
Instancia: Primera Sala	Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II	página 1357	Tipo: Aislada

En el análisis particular de la iniciativa, esta Comisión coincide con el diagnóstico de la legisladora, y se pondera viable la reforma a los numerales 73 y 74 de la ley en análisis, ya que tienden a fortalecer el marco de actuación del Estado particularmente en el sector educativo sobre este problema, y en lo que refiere a su propuesta de adición se estima que el marco de implementación que ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo es idóneo, si se genera esta base legal se desconocería el avance jurídico normativo que se emprendió.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congresista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en ***“establecer protocolos en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media y superior, para la revisión de mochilas salvaguardando los derechos fundamentales de los estudiantes”***; lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Sin embargo, en cuanto a la intención de adicionar un artículo 75 Bis a la Ley en mención, cabe aclarar que actualmente en el entorno escolar, se desarrollan lineamientos para los protocolos de actuación para cumplir las prevenciones de la Ley General de Educación, y que son necesarios primordialmente para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario.

En mérito de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 09 de septiembre de 2022¹, los siguientes instrumentos normativos de gran relevancia:

- a) Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California.
- b) Lineamiento de actuación de la Secretaría de seguridad ciudadana del Estado de Baja California en apoyo a los centros educativos.

Ante estas circunstancias, la propuesta normativa ya se encuentra rebasada respecto a lo que en la actualidad se dispone, toda vez que le corresponde a la autoridad educativa, establecer e implementar los lineamientos para garantizar ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos, en apego a lo establecido en la Ley del Estado. Por lo que esta Comisión dictaminadora, considera que la intención legislativa es improcedente.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, tomando en cuenta los argumentos vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en

¹<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Septiembre&nombreArchivo=Periodico-55-CXXIX-202299SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 73 y 74 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren a las y los educandos la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad **y sexo**, de conformidad con los lineamientos **y protocolos de seguridad** que para tal efecto se establezcan.

Para tal efecto, las autoridades escolares entregarán un Protocolo de Actuación para la entrega y salida de las y los alumnos, así como las medidas a tomar ante cualquier eventualidad que pudiere poner en riesgo la vida, integridad y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

dignidad de las y los educandos. **Además, se sujetarán las escuelas públicas y privadas a las disposiciones de esta ley e indicaciones que, en cumplimiento a la misma, ordene la autoridad Educativa Estatal.**

El personal docente y el personal que labora en los planteles educativos de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de las y los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protección contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación sexual o laboral y drogas, **para cuyo efecto, deberán siempre dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que en la presente ley se estipulan, así como en la Ley General de Educación, respetando siempre los derechos fundamentales y constitucionales de las y los educandos.**

En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas del Estado, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, **para que sea esta la que acuda, y conforme a los procedimientos de ley actúe en consecuencia del hecho suscitado.**

Cuando exista ausentismo de las y los educandos por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán **primeramente y de manera inmediata** a las autoridades educativas estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes. **Una vez hecho lo anterior, podrán contactar a la madre, padre o tutor como medida de seguimiento.**

(...)

(...)

(...)

Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática **en los centros escolares** basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, **tanto de las y los educandos, como del personal administrativo y académico.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad, solidaridad **y protección,**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

donde se involucren las y los educandos, el personal docente, **personal administrativo**, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. a VII. (...)

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Establecerá reglas básicas a efecto de crear protocolos, con el objeto fortalecer la cultura de la paz y la no violencia dentro de los centros escolares de nivel básico, medio y superior, garantizando el respeto a las garantías y derechos fundamentales tanto de las y los educandos como del personal administrativo y académico; y,

X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- No se aprueba la adición de un artículo 75 Bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California, por las precisiones hechas en el cuerpo del presente dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2024.

“2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 25

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA</p>			
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO</p>			
<p>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ VOCAL</p>			
<p>DIP. ROSA MARGARITA GARCIA ZAMARRIPA VOCAL</p>			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DICTAMEN No. 25

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 25 LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. - PROTOCOLOS CON ESQUEMAS DE RESPETO A DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS EDUCANDOS EN LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS.

DCL/FJTA/AATM/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 25 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se le solicita a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 25 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 25 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y felicidades al (Ininteligible)
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y agradeciendo a la inicialista la, la presen, el presente Dictamen, la protección en nuestros menores siempre debe ser prioridad, felicidades Diputada Araceli, a favor.

- Ontiveros González Wendy, a favor; felicidades Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Rivas García Carolina, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto? Continuamos entonces con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Cota Muño Román, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, fortalecer la cultura de la paz y la no violencia en los niveles básico, media y superior anteponiendo el respeto a los derechos fundamentales de los educandos en el marco de la nueva escuela mexicana, mi voto es a favor y gracias compañeros.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
29 DE FEBRERO DE 2024**

DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	20		

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Presidenta, el resultado son 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen No. 25 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César, perdón, sí efectivamente; se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar el Dictamen No. 26 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada Presidenta, con, con la venia.

DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma que adiciona el inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Formento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Julio César Vázquez

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Castillo, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la adición del inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del, en el, del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, además de disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectiva, los programas estatal, municipal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:

I a la VII. (...)

VIII. (...)

a) a a la i) (...)

j) Impulsar y promover la creación de puntos de lectura, en las colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos.

IX a la XIV.- (...)

TRANSITORIO

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero del 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”, firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Es cuanto Diputada Presidenta, gracias.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma que adiciona el inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California, presentada por el Diputado César Vázquez Castillo integrante de la fracción Parlamentaria Partido del Trabajo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V, 60 inciso b), 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 60 inciso b), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 16 de octubre de 2023, el Diputado César Vázquez Castillo, presentó ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado, Iniciativa por la que se adiciona el inciso j) de la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dió curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 01 de noviembre de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. DMML/0366/2023 signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Uno de los hábitos importantes en la vida de todo ser humano, desde niñez hasta la edad avanzada, lo es la lectura.

Casas de estudio como lo son las Universidades de nuestro país, sustentan que la lectura es un hábito de comunicación que permite desarrollar los pensamientos cognitivos e interactivos de cualquier lector, el leer permite construir con facilidad nuevos conocimientos.

Sin embargo, 33 de cada 10 personas no han leído un libro el último año, según una encuesta del INEGI. Conforme a los estudios realizados por INEGI, en México decreció en los últimos siete años el hábito de la lectura.

Se establece que, en 2016, el 82% de las personas mayores de 18 años leía de forma habitual, pero al año 2023 esa cifra ha caído hasta el 68,5%, es decir, hay una disminución de 12,3% menos de población lectora desde entonces, según la encuesta que analiza los hábitos de lectura en el país.

De igual forma, se prevé que un tercio de la población mayor de edad, que sabe leer no ha leído un periódico o una página en internet la última semana, y tampoco ha abierto un libro en el último año o una revista en los últimos tres meses, según los tiempos estipulados en la encuesta.

También la encuesta refleja una tendencia a la baja que choca con un contexto en que los niveles de alfabetización van en aumento, pero también las horas de consumo de otro tipo de entretenimientos como las redes sociales y los videos, series y películas en distintas plataformas de streaming.

El resultado es el aumento en el tiempo que los mexicanos pasan conectados: 4,8 horas al día en 2021 frente a 3,2 horas estimadas en 2017, según una encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de aparatos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

No pasa desapercibido, que existen programas a nivel Federal, como Estatal mediante las cuales se promueve el hábito de la lectura, sin embargo, estos no son suficientes.

Podemos encontrar, en las páginas oficiales de Gobierno Federal, el fomento a la lectura, dentro de las cuales se afirma que es necesario fomentar en niñas, niños y adolescentes la lectura.

Asimismo, se establece, que para ello primero hay que hacerle entender que la lectura es una práctica en la que pueden encontrar satisfacción, emoción, un escape de la rutina e incluso una forma de calmar su estrés y no como una tarea.

De igual forma, se prevé que deben ver a sus madres y padres o algún miembro de la familia leyendo libros, periódicos o revistas para que sirva de motivación. Es decir, que deben dar el ejemplo.

Aunadamente, se establece que la lectura no debe ser vista como aburrida, y que se debe dejar que las niñas, niños y adolescentes escojan libros de acuerdo con sus intereses y dedicar cierto tiempo del día exclusivamente para realizar esta actividad con el fin de que se convierta en un hábito.

Así también, se deben involucrar los padres, y para ello, deben preguntar sobre el libro que están leyendo o les gustaría leer. Para que las niñas y niños disfruten un libro, estos tendrían que ser digeribles, llamativos y cortos. Muchas veces pasa que los odian por que el vocabulario es complicado o la narrativa es compleja.

De ahí la importancia de apoyar los programas de lectura, y buscar la forma de tener mayor acercamiento a la sociedad, pero principalmente a las niñas, niños y jóvenes, para incentivar el hábito de la lectura.

Motivo por el cual, se considera necesario adicionar una fracción al artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y al Libro del Estado de Baja California, con la intención de establecer dentro de los programas estatales y municipales del Consejo, el Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura, en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos, lo anterior, con la finalidad

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de que en las agrupaciones de vecinos debidamente organizados, coadyuven al cuidado de los libros, y al fomento a la lectura, pues si bien es cierto que, en lugares donde existan vecinos organizados se facilita en gran medida, el cumplimiento de las pretensiones.

Así pues, los beneficios de la lectura son entre otros, la mejora del lenguaje, fortalecimiento de la concentración, alimenta la imaginación, desarrolla la memoria, facilita la comunicación, ejercita el cerebro, mejora la ortografía, amplía el vocabulario y sobre todo otorga mayor conocimiento sobre diversidad de temas.

Cabe señalar, que Baja California se encuentra en el lugar 17 a nivel nacional de índice de lectura, además los infantes cuentan con un bajo nivel de comprensión lectora, indicó Alma Delia Abrego Ceballos, Titular de la Secretaría de Cultura del estado.

De ahí la necesidad de la pretensión legislativa, para mayor entendimiento, se adjunta cuadro comparativo:

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el Legislador, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión</p>	<p>Artículo 20. Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión</p>

<p>ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:</p> <p>I. Introducción;</p> <p>II. Diagnóstico estatal y municipal de la lectura y la producción de libros;</p> <p>III. Misión;</p> <p>IV. Visión;</p> <p>V. Políticas del Programa;</p> <p>VI. Objetivos del fomento a la lectura y el libro;</p>	<p>ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:</p> <p>De I al VII.- (...)</p>
---	---

<p>VII. Estrategias para el desarrollo de la lectura y la producción literaria;</p> <p>VIII. Metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro. Esto exigirá la participación del Ejecutivo del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado en el diseño y realización de las actividades siguientes:</p> <p>a) Elaborar paquetes didácticos para la formación de lectores;</p> <p>b) Realizar campañas de difusión y concientización de la población sobre la importancia de la lectura y la producción de libros;</p> <p>c) Establecer incentivos y premios sobre acciones relacionadas con el fomento,</p>	<p>VIII. (...)</p> <p>a) a la i) (...)</p>
--	--

<p>promoción de la lectura y la producción literaria;</p> <p>d) Organizar talleres, diplomados y cursos de capacitación para promotores de lectura;</p> <p>e) Crear talleres literarios y salas de lectura;</p> <p>f) Realizar actividades de fomento y difusión de la lectura en medios masivos de comunicación social;</p> <p>g) Buscar financiamiento para la compra de libros, materiales de lectura y equipamiento de bibliotecas públicas;</p> <p>h) Llevar a cabo campañas de donación de libros, materiales de lectura a las salas de lectura, bibliotecas estatales, municipales y demás instituciones que promuevan el</p>	
--	--

<p>fomento de la lectura y la producción literaria;</p> <p>i) Promover la participación de la sociedad y de las instituciones públicas de manera corresponsable con el Consejo Estatal y los Consejos Municipales en beneficio del fomento a la lectura y el libro entre la población;</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>IX. Integrar y administrar el fondo económico estatal y municipal, en su caso, para el financiamiento de las acciones de fomento a la lectura y el libro;</p>	<p>j) Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos.</p> <p>IX a la XIV. (...)</p>
---	---

<p>X. Integrar las unidades administrativas y técnicas necesarias para la operación de los programas Estatal y Municipales, en correspondencia con lo que se establezca en el Reglamento respectivo;</p> <p>XI. Programar y presupuestar los recursos para la operación de acciones de los programas Estatal y Municipales;</p> <p>XII. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional de los programas Estatal y Municipales;</p> <p>XIII. Establecer mecanismos de evaluación y reprogramación de acciones de los programas Estatal y Municipales; y,</p> <p>XIV. Todas aquellas que se relacionen con las establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.</p>	
--	--

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Julio César Vázquez Castillo.	Iniciativa de Reforma que adiciona el inciso j) a la fracción VII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y Libro del Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de incorporar dentro de las actividades para el fomento a la lectura y al libro que realiza el Ejecutivo del Estado y los municipios, la creación de puntos de lectura dentro de las colonias y fraccionamientos donde existan comités de vecinos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Por principio de cuentas se debe tomar en consideración, que de acuerdo a nuestra Carta Fundatoria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de nuestra Carta Magna, el cual representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, además de la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Asimismo, el artículo 3° dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se garantizará desde la educación básica hasta la superior:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

Por su parte, el artículo 4° consagra el derecho al acceso a la cultura, así como el ejercicio de sus derechos culturales:

Artículo 4. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone en su artículo 7, la protección de los derechos humanos a todos los habitantes del Estado:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Bajo la misma tesitura, el artículo 8, establece los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado, así como también. el caso de las personas menores de edad el derecho a.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

(...)

VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.

(...)

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Julio César Vázquez Castillo, presenta Iniciativa de reforma que adiciona el inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y Libro del Estado de Baja California, con el propósito de establecer puntos de lectura en las colonias y fraccionamientos donde existan comités de vecinos.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron los siguientes:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Según una encuesta de la INEGI, una de cada tres personas no ha leído un libro en el transcurso de un año.
- Se prevé que un tercio de la población mayor de edad, que saben leer no han leído un periódico o una página de internet en la última semana.
- Los mexicanos pasan más tiempo consumiendo otro tipo de entretenimiento como las redes sociales, los video juegos y viendo series, películas y videos en las distintas plataformas de streaming.
- A pesar de que existen programas federales de fomento a la lectura, estos no han sido suficientes.

Propuesta presentada bajo los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 20. ...

De I al VII. (...)

VIII.- ...

a) a la i) ...

j) Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos.

IX a la XIV. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Al respecto, es importante precisar que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su numeral 4º dispone que el Estado garantizará a toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

De igual forma, la Ley General de Educación en su artículo 3 y 6 señalan lo siguiente:

Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y **cultural de sus habitantes**.

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

(...)

(...)

(...)

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la **difusión de la cultura nacional y universal**.

Además, el artículo 14 del mismo ordenamiento menciona que se deberá concebir la educación, como un aprendizaje, sobre todo en el ámbito cultural:

Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:

I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, **culturales** y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;

III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;

IV. Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales, y

V. Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad México, realizarán las revisiones del Acuerdo al que se refiere este artículo, con la finalidad de adecuarlo con las realidades y contextos en los que se imparta la educación.

Los municipios que, en términos del artículo 116 de esta Ley, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las autoridades educativas de las entidades federativas.

Como se observa de los artículos reproducidos, el Estado debe garantizar a los ciudadanos el acceso a la cultura, así como al disfrute de sus bienes y servicios que éste dispone para su pleno disfrute.

Por su parte, en el ámbito federal, la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, señala en el artículo 4° el objeto de la misma. puntualizando lo siguiente:

Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;

II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;

III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;

VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;

VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, y

VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.

De lo anterior se observa, que la Ley general dispone como uno de sus principales objetivos el fomentar y apoyar el establecimiento de espacios públicos para el fomento a la lectura, así como la difusión de libros. Así mismo, establece la creación de un **Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura**, el cual funciona como órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 15.- El Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar al cumplimiento y ejecución de la presente Ley;

II. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento para el Libro y la Lectura establecido en el artículo 6 de la presente Ley;

III. Concertar los esfuerzos e intereses de los sectores público y privado para el desarrollo sostenido de las políticas nacionales del libro y la lectura;

IV. Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas jurídicas, fiscales y administrativas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

V. Servir de instancia de consulta, conciliación y concertación entre los distintos actores de la cadena del libro y la lectura en asuntos concernientes a las materias de esta Ley;

VI. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías mexicanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país;

VII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Asesorar, a petición de parte, a los tres niveles de gobierno, poderes, órganos autónomos e instituciones sociales y privadas en el fomento a la lectura y el libro;

IX. Crear y mantener permanentemente actualizada una base de datos, con acceso libre al público, que contenga el registro del precio único de los libros;

X. Promover la formación, actualización y capacitación de profesionales en los diferentes eslabones de la cadena del libro;

XI. Impulsar la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de esta participación;

XII. Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor;

XIII. Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades;

XIV. Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país, y

XV. Expedir su manual de operación conforme al cual regulará su organización, funcionamiento y trabajo.

Tomando en consideración lo anterior y partiendo del análisis de la propia exposición de motivos, se obtiene que el inicialista propone adicionar a la Ley objeto de estudio lo siguiente: **“Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura,**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos”. Al respecto, resulta necesario la revisión de los preceptos constitucionales, así como de las leyes federales y locales con el objeto de validar su procedencia.

A nivel estatal la **Ley de Fomento a la Lectura y Libro del Estado**, dispone respecto a la coordinación social e Inter institucional para el fomento a la lectura lo siguiente.

Artículo 5. Para el alcance de los objetivos y para la efectiva aplicación de las políticas, programas y acciones que el Ejecutivo del Estado desarrolle a favor del fomento a la lectura y el libro, entre los habitantes de la Entidad, éste llevará a cabo diversas acciones de coordinación con las organizaciones de madres y padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural en el Estado.

Asimismo, en su artículo 8 dispone la responsabilidad del Poder Ejecutivo y los municipios el garantizar a la población el derecho al acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura, así como el disponer de su capacidad presupuestaria para fomentar y facilitar el acceso a los libros traducidos en dialectos indígenas, así como en sistema braille.

Artículo 8. Será responsabilidad del Ejecutivo del Estado y de los gobiernos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, **garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura** y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

Además, y de acuerdo a su capacidad presupuestaria deberá fomentar y facilitar el acceso a libros, revistas, artículos y todas las variedades de textos en dialectos indígenas de la región, de igual forma la producción de publicaciones en sistema braille, audio libros o cualquier otro mecanismo que facilite el acceso a la lectura para personas con alguna discapacidad.

(...)

Se puede observar que tanto la Ley federal y estatal disponen de un Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, el cual funciona como un órgano regulador de las políticas, programas y acciones que fomenten la lectura y producción de libros. Es así que la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado lo establece como:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 10. El Consejo Estatal es el órgano regulador de las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria, que contribuya a elevar el nivel cultural de la población.

Del mismo modo, en su numeral 12 establece las facultades del Consejo, consistiendo en las siguientes:

Artículo 12. Son facultades del Consejo Estatal:

- I. Elaborar el Programa Estatal;
- II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento;
- III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo, en los tiempos fijados por la presente Ley;
- IV. Aprobar el análisis programático presupuestal, propuesto por las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa Estatal;
- V. Aprobar las reglas y convenios de coordinación de acciones que el Consejo Estatal celebre con el Gobierno Federal y los municipios en materia de fomento a la lectura y el libro;
- VI. Coordinar y llevar a cabo la celebración anual de festivales de lectura y ferias del libro en todo el Estado;
- VII. Autorizar la edición, publicación y difusión de los libros producidos con fondos del Programa Estatal;
- VIII. Apoyar todo tipo de eventos y actividades que promuevan y estimulen la práctica de la lectura y la producción literaria;
- IX. Establecer la política y reglamentación editorial del Consejo;
- X. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del Programa Estatal;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XI. Fomentar la apertura de bibliotecas y salas de lectura públicas en el Estado;
y,

XII. Todas las demás que se encuentren establecidas en otras legislaciones aplicables y el Reglamento respectivo.

Del mismo ordenamiento jurídico en su numeral 15 se establece de igual forma un Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y Libros en cada municipio, los cuales funcionará como órganos responsables de dar seguimiento a los programas y acciones que promuevan el Estado el fomento a la lectura, bajo sus respectivas competencias, disponiendo lo siguiente:

Artículo 15. En cada municipio del Estado podrán crearse los **Consejos Municipales de Fomento a la Lectura y el Libro**, como los órganos responsables de dar seguimiento en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas a las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria que contribuya a elevar el nivel cultural de la población, así como a los acuerdos y lineamientos que sobre el particular se establezcan por el Consejo Estatal.

Cabe mencionar que cada Consejo Municipal podrá realizar las siguientes funciones:

Artículo 17. Los Consejos Municipales podrán:

I. Elaborar el Programa Municipal, de acuerdo con las políticas, objetivos, acciones y metas, establecidos en el Programa Estatal;

II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con las posibilidades financieras del Municipio;

III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo Municipal para el Fomento a la lectura y el libro, en los tiempos consignados en el presente Capítulo;

IV. Aprobar el análisis programático presupuestal, propuesto por las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa Municipal;

V. Aprobar las reglas, acuerdos y convenios de coordinación de acciones que los Consejos Municipales celebren con los gobiernos Federal, Estatal y de otros

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

municipios, así como las que se establezcan con el propio Consejo Estatal en materia de fomento a la lectura y el libro;

VI. Coordinar la celebración de festivales de lectura y actividades de impulso, promoción y difusión del libro en el Municipio;

VII. Enviar al Consejo Estatal para aprobación correspondiente, la edición, publicación y difusión de libros producidos en el Municipio con fondos del Programa Estatal o Programa Municipal;

VIII. Apoyar todo tipo de eventos y actividades organizadas por el Consejo Estatal o por cualquier institución del Estado que promuevan y estimulen el gusto y la práctica de la lectura, y la producción literaria en el Municipio;

IX. En el ámbito de su competencia, promover las políticas y reglamentación editorial que emita el Consejo Estatal;

X. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del Programa Municipal;

XI. Promover la apertura de bibliotecas y salas de lectura de carácter municipal; y,

XII. Las demás que se encuentren establecidas en otras legislaciones aplicables y en el Reglamento respectivo, así como aquellas que sean determinadas en calidad de facultades u obligaciones por el Consejo Estatal.

Resulta importante precisar que el mismo artículo 20 objeto de reforma, establece en su fracción VIII, denominado “Metas y acciones para el fomento a la lectura y libro”, inciso i), el promover la participación de la sociedad en beneficio del fomento a la lectura:

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:

I a la VII. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIII. Metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro. Esto exigirá la participación del Ejecutivo del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado en el diseño y realización de las actividades siguientes:

a) a la h). (...)

i) Promover la participación de la sociedad y de las instituciones públicas de manera corresponsable con el Consejo Estatal y los Consejos Municipales en beneficio del fomento a la lectura y el libro entre la población;

(...)

Es así que considerando que es competencia del Consejo estatal y municipal, elaborar los programas correspondientes para el fomento a la lectura, y como se ha señalado uno de los objetivos del programa es promover la participación ciudadana para las actividades encaminadas a fomentar el hábito de la lectura, resulta congruente inferir que la propuesta va de acuerdo con dichos objetivos.

De todo lo anteriormente vertido en el presente dictamen, sírvase como argumento la siguiente Tesis Aislada emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL – MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA. Hechos: En un juicio ordinario civil, una persona moral ejerció acción reivindicatoria respecto de una fracción de un bien inmueble que refiere es de su propiedad, mientras que su contraparte aduce que es un bien del dominio público, al tratarse de un anexo que forma parte de un monumento histórico. Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural – material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia. Justificación: Lo anterior, porque el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. En otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido. Por otra parte, el derecho a la cultura tiene dos dimensiones, pues se encuentra dentro del rubro de los derechos humanos, que instituye la protección de la dignidad del individuo, en todas sus expresiones, a fin de que pueda desarrollarse plenamente, para lo cual uno de sus aspectos es la cultura, como elemento integrante y formativo de su personalidad. Pero también, este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiarse conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. Ahora bien, por medio de este derecho debe garantizarse que todo mexicano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales; también debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe implementar mecanismos para permitir el acceso al derecho a la cultura, así como para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.

Tesis: I.3º C.7 CS (10ª)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2024055
Colegiados de Circuitos	Libro 9, enero de 2022 Tomo IV	Pág. 29463	Tesis Aislada

Como puede observarse, el artículo 4º Constitucional se desprende el derecho al acceso y participación a cualquier manifestación cultural, el cual tiene dos dimensiones, pues se encuentra dentro del rubro de los derechos humanos, que instituye la protección de la dignidad del individuo, en todas sus expresiones, a fin de que pueda desarrollarse plenamente, para lo cual uno de sus aspectos es la cultura, como elemento integrante y formativo de su personalidad.

En mérito de lo anterior y como quedó debidamente demostrado en la cita de los marcos jurídicos de referencia, la pretensión que busca el inicialista se encuentra plenamente apegado a los diversos ordenamientos contenidos en la Constitución Federal, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, así como en la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California. En consecuencia, la propuesta de modificación de la Ley en estudio se declara jurídicamente procedente.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fue analizada la totalidad de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, se advierte que el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Se presenta en el cuerpo del dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión lo considera adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la adición del inciso j) a la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectiva, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I a la VII. (...)

VIII. (...)

a) a la i) (...)

j) Impulsar y promover la creación de puntos de lectura, en las colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos.

IX a la XIV.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 26

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ V O C A L			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L			
---	--	--	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 26

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 26 INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. FOMENTO A LA LECTURA.

DCL/FJTA/AATM/FCM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 26 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 26 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 26 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado...
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputada. ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación Diputada Presidenta, son 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por lo tanto, se declara aprobado el Dictamen No. 26 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y continúa con el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Diputada Presidenta, solicito el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Solo para hacer notar Diputada Presidenta que nos acompañan en el Recinto la Mesa Directiva del Sistema Producto Dátil quien están de manteles largos porque pos aquí los compañeros todos ustedes tuvieron a bien de aprobar el Dictamen, ya tenemos el decreto. Y es reconocer el esfuerzo que han emprendido, o sea, todo el trabajo que ustedes han desarrollado para que, en pocos años, colocar a Mexicali a nivel mundial en la producción de este producto que, que va a ser el orgullo para nuestro Valle de Mexicali, pues es a nombre de todos mis compañeros de este recinto que fue aprobado por mayoría, entonces tenemos decreto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenidos, bienvenidos y también ya que está aprovechando, quiero saludar aquí a varios compañeros, compañeros de Partido, consejeros y, además, a los demás presentes que están aquí, compañeros y gente que nos está visitando de otros espacios, sean ustedes bienvenidos a el Poder Legislativo. Entonces se declara aprobado el Dictamen 27 de la Comisión, no ¿lo vas a votar? Se va a presentar ok, ya lo aprobé ok, entonces continuamos con el uso de la voz y sigue la Diputada Amintha Guadalupe Briceño, para presentar el Dictamen 28 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y, perdón 27 de, de Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada Presidenta, DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General, incluyendo el uso de tecnologías de info, de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

TRANSITORIO

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero del 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas", firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 13 DE FEBRERO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V, 60 inciso b) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 60 inciso b), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de febrero de 2023, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma por la que se modifica el artículos 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 26 de julio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0225/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes otorga reconocimiento a este grupo social, como titulares de derechos; les garantiza el pleno ejercicio,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en nuestra constitución federal y local.

En nuestro marco jurídico estatal, se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La promoción el desarrollo y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, resulta indispensable para continuar con la implementación de acciones, especialmente en aquellas relativas a la promoción y difusión a través de mayores herramientas tecnológicas, y campañas atractivas, así como plataformas y redes sociales.

Actualmente, la ley estatal que se pretende modificar establece el derecho de acceso de niñas, niños y adolescentes, a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, establece como obligación para las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, la de educarlos en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

La presente iniciativa pretende ampliar los mecanismos de alcance de una atribución ya existente en la Ley, para que las autoridades estatales y municipales den impulso de la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niña y adolescente. Sin que esto implique un mayor gasto o impacto directo a los presupuestos de municipios y el Estado.

La pretensión legislativa, propone una reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, a efecto de incluir el uso de las tecnologías de la información, para lograr mayor alcance en la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como medio de comunicación para cumplir con la atribución mencionada.

Creemos necesario establecer políticas públicas con el objetivo de fortalecer la cultura del respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, a través de mayores herramientas para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cumplimiento de una obligación de las autoridades estatales y municipales con la que ya cuentan.

Estos derechos son de vital importancia para la formación de nuestra niñez y adolescencia, ya que con ellos los adultos les pueden otorgar una mayor protección, además buscan satisfacer sus necesidades esenciales e implican un correcto desarrollo de la infancia, tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención adecuada, la educación, entre otros.

Debemos soslayar que, como parte de los derechos humanos, son un conjunto de normas que rigen las relaciones que se establecen entre los niños, niñas y adolescentes con la familia, el estado y con la sociedad en general. Su objetivo es tener en consideración sus necesidades particulares como personas vulnerables y dependientes, y en base a ello proporcionarles los medios suficientes para que puedan desarrollar todos sus talentos y su pleno potencial en un ambiente de paz, igualdad y sobre todo respeto por la dignidad humana.

En la actualidad, la manera más eficiente de colectivizar un tema, es utilizando las tecnologías de la información, es por ello que solicito se reforme el artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, a efecto que de manera precisa se establezca el uso de las tecnologías de la información para la difusión de los derechos de la infancia y adolescencia, de tal manera que se haga llegar de manera directa, rápida, expedita, la promoción de sus derechos y con ello se genere una mayor conciencia social del respeto y cuidado hacia los menores.

Debemos reforzar en todo el estado, la obligación para que los distintos ámbitos de gobierno generen a través de las tecnologías de la información, el aumento de sitios digitales que contengan datos oficiales a los cuales tengan fácil acceso las niñas, niños y adolescentes, en los que se difunda el conocimiento de sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, con el apoyo y reconocimiento de autoridades, a fin de tener una participación desde su realidad local.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta un comparativo de la normativa actual y de las modificaciones que se pretenden con la presente iniciativa de reforma.

(ofrece cuadro comparativo)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Guadalupe Briceño Cinco	Amintha	Reforma el artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de incluir el uso de las tecnologías de la información para difusión y conocimiento de sus derechos.

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General:	Artículo 6. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General, incluyendo

	<p>el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder pública dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La educación inicial toma base constitucional en el numeral 3º del máximo ordenamiento federal:

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de igualdad entre la mujer y el hombre y el principio del interés superior de la infancia:

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, tal como advierte a continuación:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

Analizando lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la autora tiene bases y soportes en lo previsto en el artículo 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, presenta iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de incluir el uso de las tecnologías de la información para difusión y conocimiento de sus derechos.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- En nuestro marco jurídico estatal, se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La promoción el desarrollo y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, resulta indispensable para continuar con la implementación de acciones, especialmente en aquellas relativas a la promoción y difusión a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

través de mayores herramientas tecnológicas, y campañas atractivas, así como plataformas y redes sociales.

- Por lo anterior, se propone reformar la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, con el objeto de incluir el uso de las tecnologías de la información para difusión y conocimiento de sus derechos

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

Artículo 6. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General, **incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.**

2. Ahora bien, las tecnologías de la información y la comunicación pueden contribuir al acceso universal de la educación, la igualdad, el ejercicio de la enseñanza y el aprendizaje de calidad, facilitan ampliar la información, mejorar la calidad y garantizar la integración, como bien lo menciona la inicialista la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 1º, la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

En la actualidad las niñas, niños y adolescentes, utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en casi todos los ámbitos del quehacer humano, permitiéndoles desarrollar su potencial, un ejemplo de ello es el impacto que tienen las (TIC) en el ámbito educativo ya que brindan oportunidades de aprendizaje y educación a las personas especialmente en regiones remotas y durante crisis humanitarias.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En esa tesitura es que, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece que toda persona tiene derecho a la educación, y corresponderá al Estado, la rectoría de la educación, que además será obligatoria, universal, inclusiva, publica, gratuita y laica. Estará basada en el respeto estricto de la dignidad humana de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y **la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**

Mientras que el artículo 6 de la Carta magna señala lo siguiente:

Artículo 6. (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

Derivado de lo anterior es que resulta necesario que, niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California, tengan acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicación, toda vez que la promoción y difusión de sus derechos puede permear en el desarrollo y conocimiento de las niñas, niños y adolescentes, en condiciones de equidad, calidad, disponibilidad y accesibilidad.

3. Continuando con el estudio que nos ocupa, es importante mencionar que la Ley especial en la materia es la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pues en ella se establece como bien jurídico tutelado y protegido la niñez y adolescencia, misma que reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, en los cuales el Estado debe de garantizar el goce de los mismos y las entidades federativas están obligadas a legislar sobre este derecho en complemento a esta ley general; además a establecer al Estado en general, las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

acciones legislativas, administrativas y judiciales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes.

Es importante mencionar que la Ley General, señala en el contenido de su artículo 1, lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Así mismo su artículo 7, de la ley en análisis, concentra que las leyes federales y las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como prever como prioridad las acciones y mecanismo que les permita un crecimiento y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desarrollo integral. Mientras que el artículo 13 señala que son derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Como podemos visualizar los derechos son inherentes a todas las niñas, niños y adolescentes, fundamentales para su bienestar y desarrollo, mismos derechos que al ser promocionados, aprovechando el uso de las tecnologías de la información, le permite a este sector ser defensor activo de sus propias vidas sin importar su origen socioeconómico, nacional, sexo, raza o religión, además si las niñas, niños y adolescentes están bien informados sobre sus derechos, pueden estar mejor equipados para su protección, pudiendo detectar las diferentes situaciones que vulneran su bienestar.

Ahora bien, el artículo 63 y 64 de la Ley General en estudio, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias el aprovechar la infraestructura y recursos a fin de promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a fin de garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de expresiones culturales, regionales y universales entre niñas niños y adolescentes, mientras que el numeral 64 garantiza el derecho de las niñas niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio.

Por su parte, los numerales 65 y 67 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:

Artículo 65. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Sistema Nacional de Protección Integral acordará lineamientos generales sobre la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 67. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones aplicables a los medios de comunicación, las autoridades federales competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que éstos difundan información y materiales relacionados con:

- I. El interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de la educación que dispone el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La existencia en la sociedad de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a niñas, niños y adolescentes;
- III. La orientación a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos;
- IV. La promoción de la prevención de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la comisión de actos delictivos, y
- V. El enfoque de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de derechos humanos.

En virtud delo anterior, es que esta Comisión considera que la propuesta plasmada por la legisladora alcanza su pretensión legislativa, siendo de vital importancia que las niñas, niños y adolescentes, tengan conocimiento de sus derechos a través de cualquier medio de difusión a beneficio de ellos.

4. Expuesto todo lo antes mencionado, esta Comisión coincide con el diagnóstico de la inicialista en virtud de que existe la necesidad de difundir por medio de las tecnologías de la información los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para su conocimiento.

Cabe mencionar que la propuesta planteada por la inicialista tiene bases y soportes normativos en distintos ordenamientos, a razón del siguiente análisis:

A nivel Internacional, existen diversos instrumentos jurídicos internacionales que garantizan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes destaca: **Convención sobre los Derechos del Niño.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Así mismo, las bases, criterios y lineamientos que se establecen y dan fundamento de la protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deberán cumplir el principio del interés superior de la niñez para garantizar de manera plena sus derechos y que en lo subsecuente este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que al respecto establece lo siguiente:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta del Semanao Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	página 2328	Constitucional

Por otro lado, en nuestro orden jurídico local, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, establece normas que han fortalecido el derecho humano a la protección de los derechos de las niñas y niños en el Estado:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; **así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.**

III. Crear el **Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, considerando los parámetros mínimos de organización y funcionamiento que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que nuestra Entidad cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. Instrumentar la Política Estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la política nacional.

V. Prever las facultades, competencias, concurrencia y **coordinación gubernamental contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** a favor de las autoridades del Estado y sus Municipios, incluyendo la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

VI. **Desarrollar las bases generales establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.**

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán diversas acciones:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un **enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.**

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas y legislación local, así como de compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la presente Ley.

El Congreso del Estado establecerá en los presupuestos de egresos respectivos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Además, las autoridades del Estado y los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de las políticas públicas y los objetivos establecidos en la Ley General:

Artículo 104. Las autoridades del Estado y sus Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias, concurrentes con la federación y exclusivas para las autoridades locales que establece la Ley General.

Artículo 105. Las autoridades del Estado y sus Municipios, de manera concurrente con la federación, ejercerán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la implementación y ejecución de las **acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y esta ley;**

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores en la materia;

III. **Garantizar el cabal cumplimiento de la Ley General,** de los instrumentos internacionales aplicables y de esta ley;

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;

VII. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX. Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido separados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;

X. Coadyuvar en la localización de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;

XI. Implementar medidas de inclusión plena y realizar acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;

XII. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos o prejuicios de género que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes o que promuevan cualquier tipo de discriminación;

XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia;

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XV. Propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas;

XVI. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

XVII. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

XVIII. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XIX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y esta Ley, y

XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene.

Finalmente es importante mencionar que, en la actualidad, conforme a datos de INEGI de 2020, Baja California representa el 13º estado con mayor población de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

niñas, niños y adolescentes en el país, el cual determina que viven 940,472 niñas, niños y adolescentes de 0 a 15 años, los cuales representan el 25% de la población de la entidad.

Aunado a lo anterior y de especial relevancia es que, en 2022, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), informo lo siguiente:

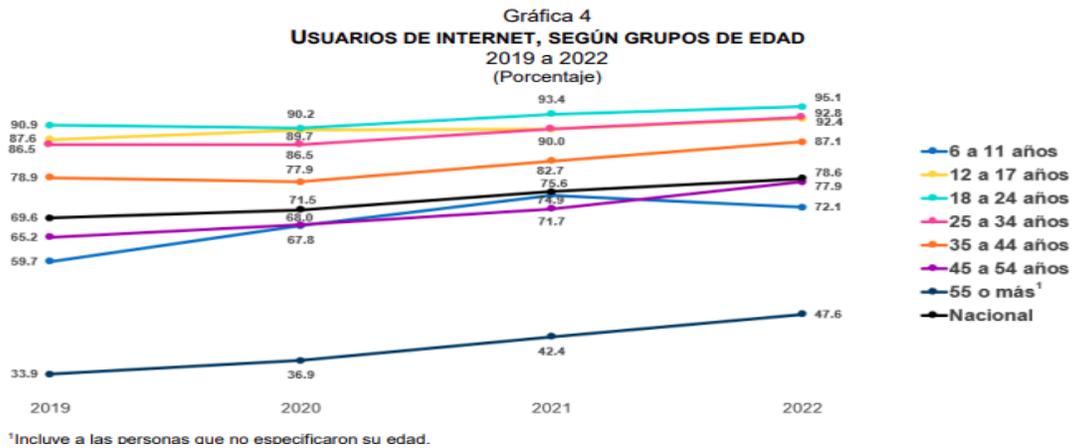
- En 2022, había 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6 % de la población de 6 años o más.
- La ENDUTIH registró 93.8 millones de personas usuarias de teléfono celular. La cifra equivale a 79.2 % de la población de estudio.
- El 37.0 % de la población de 6 años o más utilizó computadora. Comparado con 2019, el uso de este dispositivo se redujo 5.4 puntos porcentuales.
- La ENDUTIH estimó que 34.1 millones de hogares cuentan con al menos un televisor, lo que significa que 90.7 % del total de hogares tiene uno en casa.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), realiza la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022. Su finalidad es obtener datos sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los hogares, así como su utilización por los individuos de 6 años o más en México.

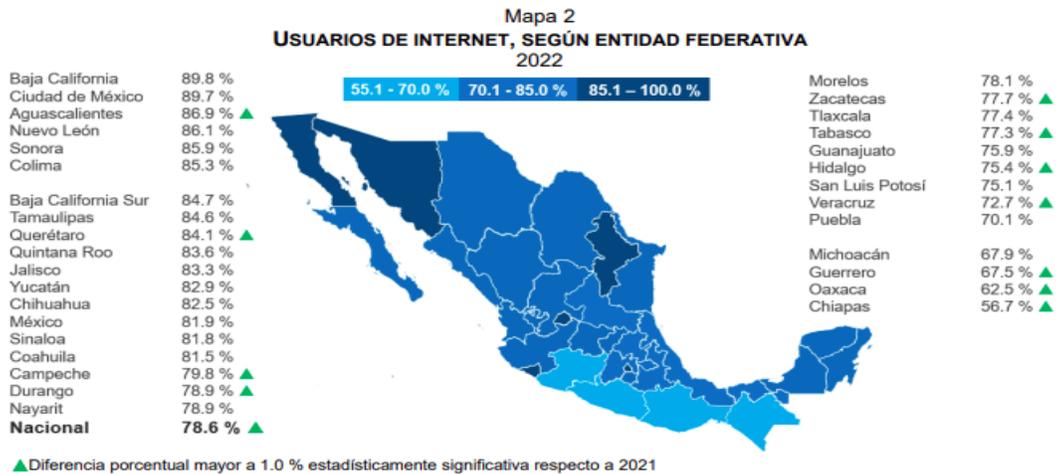
En 2022, el grupo de edad que concentró el mayor porcentaje de personas usuarias de internet fue el de 18 a 24 años, con una participación de 95.1 por ciento. Siguieron los grupos de 25 a 34 años y de 12 a 17 años, con 92.8 y 92.4 %, respectivamente: la diferencia fue de apenas 0.4 puntos porcentuales entre ambos grupos de edad

En cuanto a los grupos por edad, en 2022, los de 6 a 11 años experimentaron aumento notable en el uso de internet en comparación con 2019, con participaciones de 73.1 % y un incremento de 10.9 puntos porcentuales.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.



Mientras que el teléfono celular fue una de las tecnologías con mayor uso entre la población. La encuesta estimó que, en 2022, había 93.8 millones de personas usuarias de esta tecnología, 8.3 millones más que en 2019. La población de 6 años o más, usuaria de teléfono celular, pasó de 74.9 a 79.2 %, lo que representó un incremento de 4.3 puntos porcentuales entre 2019 y 2022.



Lo anterior brinda datos para apoyar la toma de decisiones en materia de políticas públicas.

Por ello, enfatizar que la protección de los derechos humanos de las niñas niños, y adolescentes, cobra especial importancia tratándose de conocimiento de sus derechos por algún medio digital, en virtud de que este sector de la población se encuentre bien informado de cualquier situación que pudiera llegar a afectarles así como también prever alguna situación que les pueda favorecer para su desarrollo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

integral, en cualquier ámbito, ya sea temas de cultura, salud, educación, y cualquier otro, respecto de las cuales el Estado mexicano debe respetar, proteger, cumplimentar y promover el derecho.

En mérito de lo antes expuesto esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Esta Comisión considera adecuado el contenido de la propuesta normativa.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Único. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley General, **incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.**

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DICTAMEN No. 27

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A</p>			
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O</p>			
<p>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L</p>			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L			
---	--	--	--

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DCTAMEN NO. 27**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			

<p>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ</p> <p>V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SANCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 27 Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado – Uso de las tecnologías de la información.

DCL/FJTA/AATM/JJBI*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen 27 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 27 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 27 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; iniciamos por la derecha:

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto? Continúo entonces con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputada Presidenta, el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen 27 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen 28 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes, DICTAMEN No. 28 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR, PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHAS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Y 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, a efecto de fortalecer los mecanismos y objeto de la Ley, presentadas por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y por el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 2, 14, 17 y la edición del artículo 28 BIS de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:

I. a la VI. (...)

VII. Justicia;

VIII. Tolerancia;

XI. perdón IX. Respeto a la dignidad humana;

X. Armonía; y,

XI. Solución pacífica de conflictos.

(...)

Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I. a V. (...)

VI. Se entiende por acoso sexual toda aquella discriminación o violencia contra integrantes de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad.

VII. Se extiende, se entiende por acoso de exclusión social cuando el integrante de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 17.- (...)

I. (...)

a) a h) (...)

II. Detección. -

a) Denuncias directas;

b) Denuncias anónimas;

c) Observación en la práctica docente, entendiéndose esta como la participación de las y los docentes, de la o el directivo o cualquier autoridad educativa que intervenga en las actividades del centro escolar.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. (...)

a) a g) (...)

IV.

a) a f) (...)

(...)

ARTÍCULO 28 BIS. - En cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán darles seguimiento inmediato.

Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso o violencia escolar, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique a la persona agresora, los buzones de denuncia anónima serán implementados de la siguiente forma:

I.- Física;

II. - Digital; y,

III. -Telefónica.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero del 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 28 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA
MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 28 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY
PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHAS DE 14 DE SEPTIEMBRE DE
2023 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, a efecto de fortalecer los mecanismos y objeto de la Ley, presentadas por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 14 de septiembre de 2023, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó en Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona el artículo 28 BIS de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

2. En fecha 18 de septiembre de 2023, el Diputado Román Cota Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó en Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona las fracciones IX, X y XI al artículo 2; y las fracciones VI y VII al artículo 14 y un artículo 20 BIS, a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 27 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0305/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual se acompañó ambas iniciativas señaladas en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Dunnia Montserrat Murillo López:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave el desarrollo pleno de la víctima, hoy día, la violencia en el entorno escolar se expresa a través de diversas conductas que pueden ser realizadas por los propios alumnos e incluso por el personal directivo, docente y administrativo de los planteles.

Según el artículo 12 de la LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, el acoso escolar, es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También, se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos, igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar y puede manifestarse como:

1. ACOSO PSICOLÓGICO, toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.
2. ACOSO FÍSICO, toda acción que de manera intencional infrinja daño corporal.
3. ACOSO FÍSICO INDIRECTO, toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del o la estudiante.
4. ACOSO VERBAL, toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

5. ACOSO CIBERNÉTICO, el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

La convivencia escolar se ve sometida a diversas problemáticas que no siempre es posible atender de forma inmediata e integral, las autoridades educativas se enfrentan a dificultades que, aunque no necesariamente se generan en la escuela, afectan el aprendizaje y el desarrollo de las tareas educativas, así, la convivencia, se ha convertido en una necesidad urgente, no solo para el ambiente escolar o familiar, sino de magnitud y alcance social.

A nivel medio superior, el 55% de quienes dejaron la escuela y señalaron otro motivo como el principal, sufrieron algún tipo de acoso escolar al menos una vez, cabe destacar, que no solo son los centros escolares donde se puede presentar los problemas de acoso o violencia escolar, también puede ocurrir en distintos lugares derivado de la interacción de las niñas, niños y adolescentes en los ambientes sociales, culturales, entre otros.

De acuerdo con el estudio oficial de la organización no gubernamental (ONG) INTERNACIONAL BULLYING SIN FRONTERAS, para América, Europa, Asia, Oceanía y África, realizado de enero de 2021 a febrero de 2022 con el apoyo de 20 prestigiosas universidades del mundo, los actos de acoso en el mundo se incrementan y en México la situación en las instituciones educativas es alarmante: ya que según datos del estudio realizado en México 7 de cada 10 niños y adolescentes han sufrido algún tipo de acoso escolar.

Este suceso no es nuevo, pero no ha sido del todo atendido y ahora tiene una capa adicional: tras enfrentar la peor pandemia de los últimos 100 años, con escuelas cerradas y en aislamiento, niños, niñas y adolescentes desarrollaron o profundizaron problemas socioemocionales, de acuerdo con un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la falta de soluciones desencadena que anualmente lleguen a suicidarse aproximadamente 200 mil jóvenes de entre 14 a 28 años a causa de este suceso, la violencia que se vive dentro de las aulas, puede ser tan agobiante para este sector de la población, que la máxima repercusión es atentar contra su propia vida.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por ello, es importante atender este grave problema que, en muchas ocasiones, la invisibilidad del mismo y la impunidad se vuelven también una forma de agresión pasiva por parte de las autoridades escolares, al no contar con los mecanismos adecuados para presentar las denuncias correspondientes por quienes sufren actos de acoso o violencia escolar.

Para diferenciar el acoso escolar de otros tipos de violencias, los investigadores concuerdan en que las conductas de acoso deben estar determinadas por tres rasgos específicos:

INTENCIONALIDAD. Esta característica implica que la acción o conducta de acoso que realiza la parte agresora a la víctima, tiene como propósito y voluntad el causar algún tipo de daño;

REPETICIÓN DE LA ACCIÓN. Las víctimas, pueden sufrir diversos actos de acoso en un solo día de clases y continuar durante la semana entera o incluso extenderse, si no se atienden debidamente; y

DESEQUILIBRIO DE PODER. Las prácticas catalogadas como acoso escolar se presentan en un contexto de dominación y están dirigidas a las y los menores que son percibidos en un estado de indefensión, debilidad o desigualdad ya sea de forma física, psicológica o social.

En México, 69.5% del personal docente ha mencionado que en sus grupos hay intimidación o abuso verbal entre estudiantes, y 58.7% reporta agresiones físicas entre el alumnado, según un informe de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MejorEdu), estas agresiones descalifican, deshumanizan y causan serias afectaciones a quienes las sufren, generando exclusión, retraimiento, ausentismo, deserción escolar, y en su grado más extremo la privación de la vida.

Las instituciones educativas, deben ser entornos seguros y saludables en los que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo, es necesario que las autoridades educativas y la sociedad, se impliquen activamente mediante el desarrollo de políticas escolares saludables, garantizando la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo, cuando las autoridades actúan de forma rápida y eficiente al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

comportamiento de intimidación, se le envía un mensaje claro de que ciertas conductas no son aceptadas.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa, busca que en las instituciones educativas del estado de Baja California, se implementen buzones de denuncia anónima, como herramienta de prevención al acoso escolar, así también, con la finalidad de agilizar la atención a las víctimas, dichos buzones de denuncia anónima, se deberán colocar en lugares visibles y se implementarán de forma tanto física, como electrónica y telefónica.

El acoso escolar es un delito y no debe tolerarse, este tipo de estrategias nos colocan un paso por delante de él, ya que con el buzón de denuncia anónima no solo la víctima es quien puede denunciar, sino también aquellas personas conocedoras de que alguien sufre algún tipo de acoso escolar podrán hacerlo, se debe perder el miedo a denunciar, porque si no hay denuncias se invisibiliza el acoso escolar.

(ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Román Cota Muñoz:

Actualmente, la violencia en el entorno escolar se expresa a través de diversas conductas que pueden ser realizadas por parte de los propios alumnos e incluso por personal directivo, docente y administrativo de los planteles educativos.

Estas conductas, si no son atendidas a tiempo, en muchas ocasiones suelen causar daño psicológico, físico y/o emocional en las niñas, niños y adolescentes que acuden cotidianamente a las aulas a recibir su instrucción escolar.

La UNESCO reconoce las siguientes formas de violencia en el entorno escolar:

- La violencia física, es decir, toda forma de agresión física perpetrada por los compañeros, los docentes o miembros del personal escolar con la intención de herir.
- La violencia psicológica que se manifiesta mediante agresiones verbales o emocionales, en la que figuran todas las formas de exclusión, rechazo, insultos, propagación de rumores, mentiras, injurias, burlas, humillaciones, amenazas o castigos psicológicos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- La violencia sexual, que incluye la intimidación con carácter sexual, el acoso sexual, los toqueteos no deseados, la coerción sexual y la violación perpetrada por un docente, un miembro del personal escolar o un compañero de clases.

El acoso, se define como un modo de comportamiento que incidentes aislados, y que puede definirse como un comportamiento intencional y agresivo que tiene lugar de manera repetida contra una víctima. Puede manifestarse de diferentes formas:

- Acoso físico; incluidos puñetazos, patadas y destrucción de bienes.
- Acoso psicológico; como burlas, insultos y amenazas; o en las relaciones, mediante la propagación de rumores y la exclusión del grupo.
- Acoso sexual; como el hecho de burlarse de la víctima mediante bromas, comentarios o gestos de carácter sexual, algo que puede interpretarse como acoso sexual en determinados países.
- El ciberacoso; es una forma de intimidación psicológica o sexual que tiene lugar en línea. Incluye la publicación o el envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, fotos o videos, con el objetivo de acosar, amenazar o atacar a otra persona por conducto de diferentes redes sociales. El ciberacoso consiste fundamentalmente en propagar rumores, difundir informaciones falsas o mensajes hirientes, fotos o comentarios embarazosos o también excluir a alguien de las redes sociales u otros medios de comunicación.

Ahora bien, derivado del gran número de niñas, niños y adolescentes que viven en el país, la violencia que se suscita en los planteles educativos es preocupante, por ejemplo, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 68,5% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de la violencia, lo anterior, de acuerdo a la encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2021, publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI).

Sin embargo, no solo son los centros escolares donde se puede presentar los problemas de acoso o violencia escolar, también puede ocurrir en distintos lugares derivado de la interacción de las niñas, niños y adolescentes en los ambientes sociales, culturales, entre otros.

Tomando en cuenta, un trabajo realizado por el Sistema Mexicano de Investigación en Psicología (SMIP), en conjunto con el Colegio de la Frontera Norte (COLEF), dentro

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de este trabajo se encuentra el capítulo *“Prevalencia del acoso y de la violencia escolar entre iguales en estudiantes de secundaria de Baja California”*, con el fin de validar y rediseñar mejores intervenciones para prevenir o erradicar la violencia en los centros escolares del Estado. Este estudio tuvo como objetivos determinar la cantidad de víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar entre iguales en las secundarias de Baja California y, para su posterior trabajo psicoeducativo, conocer los tipos de violencia o acoso físico, psicológico y cibernético, presencia del docente, diferencias por género y los municipios con mayor violencia.

Las especialistas trabajaron con un total de 25 escuelas; siete en Ensenada, nueve en Mexicali, una en Rosarito, cuatro en Tecate y cuatro en Tijuana. El total de cuestionarios aplicados fue de 5750, ya que se buscó trabajar con los planteles más grandes para maximizar la población cubierta. En total, se aplicaron 2756 cuestionarios en las escuelas con foco rojo (reportados con incidencia violenta), y 2994 en las clasificadas como foco verde. El trabajo de campo se realizó entre agosto y noviembre de 2019. Un total de 2978 respuestas corresponden a mujeres y 2772 a hombres, donde la edad de los estudiantes oscilo entre los 13 y los 15 años.

De lo anterior y de manera general, las especialistas señalan que, de los municipios del Estado, se obtuvo 20% de los estudiantes (1 de cada 5) son violentados, fundamentalmente de tipo físico, 12% sufre violencia escolar y 7.8% acoso, sin diferencias por sexo. El municipio de Rosarito presenta las mayores tasas de violencia, seguido por Ensenada. Por último, cabe destacar que este cuestionario, de acuerdo con las especialistas, no solo permitió establecer un diagnóstico, sino también sensibilizar a los estudiantes encuestados acerca de ser víctimas o victimarios de violencia escolar o de acoso; lo cual le otorga una función de tipo concientizadora/educativa sobre este proceso. De manera complementaria, enfatizan que estos escenarios de violencia no solo deben ser afrontados por las personas de la escuela, sino que deben de contar con el apoyo y acciones de madres y padres de familia para lograr una concientización por parte del estudiante y generar que los espacios de estudio estén libres de violencia.

Por ello, es importante atender este grave problema que en muchas ocasiones la invisibilidad de este y la impunidad se vuelven también una forma de agresión pasiva por parte de las autoridades escolares, al no tener los mecanismos adecuados para presentar las denuncias correspondientes por quienes sufren actos de acoso o violencia escolar.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por último y sin restarle importancia, cabe mencionar que la Ley de Educación del Estado en su artículo 67 contempla los servicios de orientación educativa, trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior. Del mismo modo, el artículo de la Ley en mención contempla que;

Artículo 67. Las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, ofrecerán servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Es de considerar que la presente iniciativa no conlleva vulneración económica a las arcas gubernamentales toda vez que se ajusta a lo establecido por el propio artículo 73 párrafo primero y sexto de la misma Ley de Educación del Estado, la cual menciona:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas estatal y municipal, y los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado, en coordinación con otras áreas de gobierno competentes, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna

atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.

Concatenado con lo anterior el artículo 74 de la Ley en referencia en la fracción III y IV, se contempla lo siguiente;

Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca que en cada institución educativa del Estado de Baja California, se implemente un buzón físico, así como un buzón electrónico o digital, como una herramienta que facilite la denuncia de casos de acoso y violencia escolar, así como también para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata y brinde un seguimiento a estas denuncias anónimas, se logre identificar al agresor poniéndolo a disposición de las autoridades correspondientes y poder brindar apoyo a los estudiantes que hayan sufrido cualquier tipo de violencia o acoso escolar a través de los respectivos psicólogos y/o trabajador social en términos de la Ley.

B. Cuadro Comparativo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las y los inicialistas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos: Diputada Dунnia Montserrat Murillo López)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 28 BIS.- También, en cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas.</p> <p>Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, así como, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:</p> <p>I.- Física;</p> <p>II.- Electrónica; y</p> <p>III.- Telefónica.</p>
	<p align="center">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p>

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

	<p>ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.</p>
--	---

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos: Diputado Román Cota Muñoz)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. Respeto de los Derechos Humanos;</p> <p>II. Respeto a los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes;</p> <p>III. No Violencia;</p> <p>IV. No Discriminación;</p> <p>V. Igualdad de género;</p> <p>VI. Cultura de la Paz;</p> <p>VII. Justicia; y</p> <p>VIII. Tolerancia.</p>	<p>Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. a la VIII. (...)</p> <p>IX. Respeto a la dignidad humana;</p> <p>X. Armonía; y</p>

<p>Las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social, tendrán como base los principios de esta Ley.</p>	<p>XI. Solución pacífica de conflictos.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:</p> <p>I. Se entiende por acoso psicológico toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.</p> <p>II. Se entiende por acoso físico toda acción que de manera intencional infrinja daño corporal.</p> <p>III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del o la estudiante.</p> <p>IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora.</p>	<p>Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:</p> <p>I. a la V. (...)</p>

<p>V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.</p>	<p>VI. Se entiende por acoso sexual toda aquella discriminación o violencia contra otro miembro de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad.</p> <p>VII. Se entiende por acoso de exclusión social cuando el miembro de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 20 BIS. - Cada centro escolar, con apoyo del psicólogo y/o del trabajador social, deberá:</p> <p>I. Desarrollar un programa educativo focalizado a los estudiantes, para que conozcan y comprendan los lineamientos establecidos por los Procedimientos o Protocolos para la Prevención de Acoso y Violencia Escolar;</p> <p>II. Establecer mecanismos eficaces para detectar oportunamente los casos de acoso y violencia escolar, promoviendo mediante la cultura de la denuncia;</p>

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

	<p>III. Colocar buzones físicos en lugares visibles, así buzones virtuales para realizar denuncias anónimas, específicamente para asuntos de acoso y violencia escolar; así como dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas; y</p> <p>IV. Realizar una evaluación de la capacitación proporcionada, así como de los mecanismos para detectar los casos de acoso y violencia escolar.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las y los inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Dунnia Montserrat Murillo López</p>	<p>Adiciona el artículo 28 BIS a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.</p>	<p>Que se implemente buzón para recepción de denuncias anónimas por acosos escolar dentro de los centros educativos del estado.</p>
<p>Diputado Román Cota Muñoz</p>	<p>Adiciona las fracciones IX, X y XI al artículo 2; y las fracciones VI y VII al artículo 14 y un artículo 20 BIS, a la</p>	<p>Fortalecer las bases y principios de la ley, así como adicionar medidas para prevenir,</p>

	Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.	atender y erradicar el acoso y la violencia en el estado.
--	---	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En atención a la Ley a reformar y las pretensiones del inicialista, es importante señalar que dentro de los primeros numerales de la Constitución Federal, específicamente el artículo 3, se establece el derecho a la educación.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, 3 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, esta Comisión advierte que los proyectos legislativos que son abordados en el presente Dictamen, al analizar sus contenidos, guardan entre sí una estricta coincidencia temática, pues ambos se encaminan a fortalecer el marco jurídico de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar en materia de mecanismos de denuncia. Por tal virtud, dada la relación antes referida y con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que hayan sido declaradas procedentes.

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presenta iniciativa que adiciona un artículo 28 BIS a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el objetivo de que se implementen mecanismos de denuncia anónima de forma física y digital.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La violencia en las escuelas afecta gravemente los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, generando bajo rendimiento académico y limitando su desarrollo pleno.
- La legislación define el acoso escolar como agresión o maltrato reiterado que afecta el rendimiento y bienestar de los estudiantes. Incluye formas como el acoso psicológico, físico, verbal, cibernético y daño a las pertenencias.
- Tras enfrentar la peor pandemia en los últimos 100 años, con escuelas cerradas y en aislamiento, niños, niñas y adolescentes desarrollaron o profundizaron problemas socioemocionales, de acuerdo con un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la falta de soluciones desencadena que anualmente lleguen a suicidarse aproximadamente 200 mil jóvenes de entre 14 y 28 años a causa de este suceso, la violencia que se vive dentro de las aulas, puede ser tan agobiante para este sector de la población, que la máxima repercusión es atentar contra su propia vida.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- La prevalencia del acoso escolar es alarmante, con 7 de cada 10 niños en México siendo víctimas. La pandemia ha exacerbado los problemas socioemocionales, aumentando las tasas de suicidio. La iniciativa propone buzones de denuncia anónima como herramienta de prevención y rápida atención.
- Las instituciones educativas, deben ser entornos seguros y saludables en los que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo es necesario que las autoridades educativas y la sociedad, se impliquen activamente mediante el desarrollo de políticas escolares saludables, garantizando la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo.
- Se busca que en las instituciones educativas del estado de Baja California, se implementen buzones de denuncia anónima, como herramienta de prevención al acoso escolar, así también, con la finalidad de agilizar la atención a las víctimas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

ARTÍCULO 28 BIS.- También, en cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas.

Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, así como, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:

I.- Física;

II.- Electrónica; y

III.-Telefónica.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

3.

Esta Comisión, es coincidente en el análisis propio de la autora, pues en efecto; los procesos de enseñanza-aprendizaje, para ser más efectivos deberán desarrollarse en ambientes sanos para las y los estudiantes. Ya que el derecho a la educación, no está limitado a recibir el servicio, sino que, el servicio debe dotarse de una manera clara, oportuna y en ambientes libres de violencia. La escuela, en su sentido amplio, es una etapa fundamental e imprescindible para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Por lo que existe una obligación Constitucional y Convencional, para que el Estado garantice que todas las personas ciudadanas gocen del multicitado derecho a plenitud, y a erradicar también cualquier situación o condición que puede parcializar la asistencia a las escuelas. Sirvan los siguientes criterios orientadores para fortalecer lo anteriormente vertido:

DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR.

Conforme a los artículos 1o., 3o., párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, inciso c) y 4o., párrafos cuarto, octavo, noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VI y XVI, 8o., fracción III y 30 de la Ley General de Educación; 3, puntos A y E, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5 de la Ley General de Víctimas y 20, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los niños y adolescentes tienen derecho a una educación libre de violencia en el centro escolar, como expresión o resultado del derecho a la educación, a la salud, al respeto a su dignidad humana y al principio del interés superior de la niñez. El citado derecho implica que en los centros escolares públicos o privados no se ejerza en contra de niños y adolescentes violencia física, sexual, psicoemocional o verbal, ya sea directa o indirectamente, o a través de las tecnologías de la información y comunicación, generada por otros alumnos, docentes o personal directivo. Como consecuencia de lo anterior, todos los órganos del Estado tienen la obligación ineludible de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho a través de las acciones que sean necesarias para reconocerlo, atenderlo, erradicarlo y prevenirlo, con la debida diligencia, esto es, con respuestas eficientes, eficaces, oportunas y responsables.

XXVII.1o.(VIII Región) 18 K (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro D: 2004202
---	---------------------------	-------------------------	--------------------------------

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Colegiado de Circuito	Libro XXIII, Agosto 2013 Tomo 3	Pg. 1630	Constitucional
-----------------------	------------------------------------	----------	----------------

DERECHO A LA EDUCACIÓN. IMPLICA EL DEBER DE IMPARTIRLA EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA.

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Ahora bien, la educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan los valores de éstos. Asimismo, los niños tienen derecho a recibir educación que les provea las capacidades necesarias para desarrollarse y superarse en la vida. Por tanto, la prestación del servicio educativo debe transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, de forma singular, el respeto a todos los derechos y las libertades fundamentales, a los bienes jurídicos ajenos y los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo. En este sentido, las escuelas juegan un rol crítico en la construcción de la resiliencia y sentimientos de bienestar del niño, que han sido también vinculados a reducir la posibilidad de que éste sea victimizado en el futuro, por lo que el Estado debe garantizar el respeto a todos sus derechos humanos en el centro escolar, y avalar que se promueva una cultura de respeto a éstos. Así, es primordial que la educación se preste en un ambiente seguro y estimulante para el niño, para lo cual, las escuelas deben proveer un ambiente libre de violencia, pues aquél tiene derecho a sentirse seguro en la escuela y a no verse sometido a la opresión o humillación recurrente del hostigamiento, ya que no es exagerado señalar que la seguridad del niño en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación.

1a. CCCII/2015 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro D: 2010221
Primera Sala	Libro 23, Octubre 2013 Tomo II	Pg. 1651	Constitucional

En orden de lo anterior, el Estado deberá establecer y fortalecer los mecanismos conducentes para que las escuelas sean áreas libres de violencia en todas sus manifestaciones, para maximizar y garantizar el derecho humano a la educación. Con base a este razonamiento, no queda fuera de nuestra óptica la reciente reforma en materia de seguridad escolar por el Dictamen No.19² de esta misma Comisión,

2

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/20231109_19_EDUCACION.pdf

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que fue aprobado en pleno de este Congreso el pasado 9 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 315 de fecha 01 de diciembre de 2023, por el cual se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 43 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.

Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California

Artículo 43.- Es obligación de la comunidad escolar reportar o hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación riesgo.

Las denuncias podrán ser presentadas **por escrito o digital**. Deberán ser recibidas y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.

Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.

Representando un precedente relevante para armonizar la legislación, considerando que ambas leyes tienen una estrecha relación regulatoria, y que funcionan de manera transversal, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar, fue publicada en el año 2014, sobre la ya existente Ley de Seguridad Escolar, precisamente buscando crear un marco normativo que atendiera la problemática del **bullying escolar**, y todas las acciones correspondientes a la protección psicoemocional de las y los alumnos, mientras que, la Ley de Seguridad Escolar, regula de forma general, la participación de las autoridades así como establecer cuáles son las formas de riesgo escolar, donde figuran fenómenos internos y externos, accidentes, adicciones, desastres, etc. Por lo que, cuando se habla de acciones para prevenir el acoso escolar y del bienestar emocional de las niñas, niños y adolescentes, no alcanza con lo normado en la ley origen en materia de riesgos, sino que deberá estar puntualmente contemplado en su ley especial. Sirva el siguiente criterio orientador.

BULLYING ESCOLAR. MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

Existe amplia evidencia que sugiere que el acoso escolar es aplicado con mayor severidad o frecuencia a niños que pertenecen a grupos que son objeto de estigma y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

discriminación en la sociedad. En este sentido, el bullying escolar puede constituir un trato discriminatorio cuando tiene como motivo que la víctima pertenece a un grupo especialmente protegido en el artículo 1o. constitucional. Como consecuencia, las autoridades tienen la obligación de crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en condiciones de igualdad, a través de medidas de protección reforzada. Así, profesores, autoridades escolares y administrativas deben tomar las medidas necesarias para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufra el menor. Igualmente, las autoridades federales y locales deben adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar que estos niños no sean objeto de maltrato o discriminación. Dichas medidas deben ir encaminadas a garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde los niños puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad.

1a. CCCIV/2015 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro D: 2010217
Primera Sala	Libro 23, Octubre 2013 Tomo II	Pg. 1641	Constitucional

Teniendo en cuenta lo previamente fundado, y en atribución al criterio jurisprudencial **1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.** Esta Comisión tras un riguroso análisis y por técnica legislativa, tomando en consideración la propuesta de la inicialista y haciendo énfasis en que la Ley en comento funciona de forma transversal con la Ley de Seguridad Escolar y con la misma Ley de Educación, todas locales, es importante que los medios de protección sean coincidentes, por lo que se propone el siguiente texto como proyecto resolutivo:

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
-----------------------------------	---------------------------------

<p>ARTÍCULO 28 BIS.- También, en cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas.</p> <p>Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, así como, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:</p>	<p>ARTÍCULO 28 BIS. - En cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán darles seguimiento inmediato.</p> <p>Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:</p> <p>I.- Física;</p>
---	--

<p>I.- Física;</p> <p>II.- Electrónica; y</p> <p>III.-Telefónica.</p>	<p>II.- Digital; y</p> <p>III.-Telefónica.</p>
--	--

4. Ahora bien, respecto a la propuesta de adición para la ley en comento, aún cuando el fondo que motiva a la iniciativa es loable y se encuentra dentro del marco jurídico permisible en materia de educación y seguridad, esta Comisión Dictaminadora, encuentra ciertas reservas como lo es que, las modalidades de las denuncias previstas, se encuentran establecidas dentro del Protocolo.

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

Artículo 16.- El Protocolo es el instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares, cuya expedición estará a cargo de la Secretaría y contiene los sub apartados de prevención, detección, atención y erradicación.

El Protocolo servirá como base para que en cada centro escolar se cuente con un Plan Escolar que será autorizado por la Secretaría. En la elaboración de dicho Plan, los Consejos Escolares se coordinarán con el Directivo o encargado del centro escolar y se podrá invitar a la comunidad escolar a que participe.

Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con perspectiva de género y de derechos humanos, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:

(...)

II. Detección.-

a) Denuncia directa; y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

b) Observación en la práctica docente, entendiéndose esta como la participación del docente, del directivo y cualquier autoridad educativa que intervenga en las actividades del centro escolar.

(...)

Las denuncias están previstas en la fracción II del precitado artículo, lo cual corresponde a los medios de *Detección* de los casos de acoso. En virtud a todo lo anterior, esta Comisión considera una necesidad latente **ampliar el enunciado del inciso a)**, toda vez que deberán tomarse en cuenta también las denuncias que se realicen en los buzones, mismas que contendrán en mayor número, denuncias de carácter anónimo. Ya que el estímulo correctivo deriva del propio señalamiento del caso de acoso y no de la identificación o señalización del denunciante, sea testigo o la misma víctima. Lo anterior encuentra su base respecto a la protección de la identidad de las víctimas cuando estas son niñas, niños y adolescentes, a tenor del artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 79, 83 y 86 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo que se propone el siguiente texto de reforma.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con perspectiva de género y de derechos humanos, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. Detección.-</p> <p>a) Denuncia directa; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 17.- El Protocolo debe diseñarse con perspectiva de género y de derechos humanos, para que sea aplicado en todos los grados escolares. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Seguridad Escolar y lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>a) a h) (...)</p> <p>II. Detección.-</p> <p>a) Denuncias directas;</p> <p>b) Denuncias anónimas; y</p>

	<p>c) Observación en la práctica docente, entendiéndose esta como la participación del docente, del directivo y cualquier autoridad educativa que intervenga en las actividades del centro escolar.</p> <p>III.(...) a) a g) (...)</p> <p>IV. (...) a) a f) (...) (...)</p>
--	--

5. El Diputado Román Cota Muñoz, presenta iniciativa que adiciona las fracciones IX, X y XI al artículo 2, las fracciones VI y VII al artículo 14 y un artículo 20 BIS a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el objetivo fortalecer las bases y principios de la ley, así como adicionar medidas para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia en el estado.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La violencia en las escuelas, perpetrada por alumnos o personal educativo, puede causar daño psicológico, físico y emocional a los estudiantes. La UNESCO identifica formas como violencia física, psicológica y sexual en este entorno.
- El acoso escolar se define como un comportamiento intencional y repetido contra una víctima. Incluye formas como acoso físico, psicológico, sexual y ciberacoso. La prevalencia de violencia escolar es preocupante, especialmente en términos de género, según datos de la encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2021. La violencia que se suscita en los planteles educativos es preocupante, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 68.5% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de la violencia.
- La iniciativa propone la implementación de buzones físicos y electrónicos en cada institución educativa en Baja California para facilitar la denuncia anónima de casos de acoso y violencia escolar. Busca una atención inmediata,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

identificación de agresores y apoyo a las víctimas a través de servicios psicológicos y trabajadores sociales, en línea con la Ley de Educación del Estado.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:

I. a la VIII. (...)

IX. Respeto a la dignidad humana;

X. Armonía; y

XI. Solución pacífica de conflictos.

(...)

Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I. a la V. (...)

VI. Se entiende por acoso sexual toda aquella discriminación o violencia contra otro miembro de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad.

VII. Se entiende por acoso de exclusión social cuando el miembro de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 20 BIS. - Cada centro escolar, con apoyo del psicólogo y/o del trabajador social, deberá:

I. Desarrollar un programa educativo focalizado a los estudiantes, para que conozcan y comprendan los lineamientos establecidos por los Procedimientos o Protocolos para la Prevención de Acoso y Violencia Escolar;

II. Establecer mecanismos eficaces para detectar oportunamente los casos de acoso y violencia escolar, promoviendo mediante la cultura de la denuncia;

III. Colocar buzones físicos en lugares visibles, así buzones virtuales para realizar denuncias anónimas, específicamente para asuntos de acoso y violencia escolar; así como dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas; y

IV. Realizar una evaluación de la capacitación proporcionada, así como de los mecanismos para detectar los casos de acoso y violencia escolar.

6. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

En primer término, se precisa que la propuesta correspondiente al artículo 20 BIS, queda vista en los considerandos 2 y 3 del presente apartado. Particularmente porque queda cubierta la pretensión de la instalación de los buzones para denuncias y que, las diversas acciones reflejadas para las fracciones I, II y IV, actualmente se encuentran debidamente colmadas en el artículo 7 de la misma ley, respecto a las atribuciones de la Secretaría.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:

I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;

II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.

III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;

IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- V.** Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;
- VI.** Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;
- VII.** Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;
- VIII.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;
- IX.** Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;
- X.** Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;
- XI.** Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y
- XII.** Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,
- XIII.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Además que, si bien es cierto que se proponen dichas funciones para los psicólogos y trabajadores sociales a los que se refiere en el artículo 67 de la Ley de Educación del Estado, es menester referir que en esta Comisión se abordó en el Dictamen 10 la reforma respectiva para el fortalecimiento del tema, siendo coincidente la intención del legislador con aquellos trabajos, que aún se encuentran en proceso legislativo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por otra parte, en lo que respecta a la propuesta del artículo 2, esta Comisión encuentra viabilidad en la adición de los principios descritos para las fracciones IX, X y XI toda vez que la dignidad humana, la armonía, y la solución pacífica de conflictos, son principios que deberán observarse en todo momento, principalmente cuando se trate a una persona víctima de acoso escolar. Asimismo se realiza un ajuste en su contenido por técnica legislativa, para preservar el orden de numeración y puntuación de sus fracciones, Sirva el siguiente criterio.

BULLYING ESCOLAR. VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA EDUCACIÓN DEL MENOR.

En el derecho comparado y en la doctrina especializada se ha señalado que el acoso o bullying escolar constituye un atentado a la dignidad, integridad física y educación de los niños afectados. Los derechos fundamentales a la dignidad, integridad, educación, y a la no discriminación, están protegidos en la Constitución General y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este sentido, la protección constitucional a la integridad comprende el reproche a cualquier acto infligido en menoscabo físico, psíquico y moral de las personas. Asimismo, la dignidad implica la protección no sólo de la integridad física, sino de la intangibilidad mental, moral y espiritual de la persona, de tal suerte que una persona pueda vivir y desarrollarse sin humillaciones. Finalmente, el derecho a la educación de los niños constituye un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos fundamentales, en virtud del cual la educación debe brindarse en un ambiente libre de violencia, a fin de garantizar el efectivo aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo educativo. El acoso escolar vulnera estos derechos porque modifica el ambiente que debe promoverse desde la escuela, provocando que los niños sean expuestos a la violencia, formen parte, o inclusive sean el objeto de ella. Las peleas escolares, el abuso verbal, la intimidación, la humillación, el castigo corporal, el abuso sexual, y otras formas de tratos humillantes, son conductas que sin duda alguna vulneran la dignidad e integridad de los niños, y afectan gravemente sus oportunidades de desarrollo educativo.

1a. CCCI/2015 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro D: 2010142
Primera Sala	Libro 23, Octubre 2015 Tomo II	Pg. 1644	Constitucional

Por último, en lo que respecta a la propuesta de adición al artículo 14, las definiciones que ofrece el inicialista, a opinión y análisis de la presente, complementa y amplía los elementos constituyentes del acoso escolar. Siendo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

puntualmente, las descripciones del acoso sexual y del acoso por exclusión. Para la correcta conducción de las políticas en la Ley en comento, servirá para que puedan ser contemplados los diversos fenómenos a los que las y los alumnos pueden verse expuestos en los centros escolares. Además que, los conceptos totales de ambas adiciones, concuerdan con las siguientes descripciones de la Suprema Corte, acerca de los elementos que configura el Bullying y el Acoso.

BULLYING ESCOLAR. ELEMENTOS QUE CONFORMAN SU DEFINICIÓN.

El acoso o bullying escolar consiste en todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas. Dicho concepto establece como conductas constitutivas de bullying, aquellos actos u omisiones los cuales al tener un carácter reiterado pueden dar lugar a un patrón de acoso u hostigamiento; señala a las niñas, niños y adolescentes como el sujeto receptor de la agresión; el concepto también establece el tipo de daño, el cual puede ser de diversa índole, físico, psicoemocional, patrimonial o sexual; finalmente, la definición denota el ámbito donde se propicia el acoso, aquel acoso que se realice en aquellos espacios en los que el menor se encuentra bajo el cuidado del centro escolar, público o privado.

7. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por los inicialistas en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente explicadas y fundamentadas en el apartado V del presente proyecto.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 2, 14, 17 y la adición del artículo 28 BIS de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Los principios rectores de esta Ley, son:

I. a la VI. (...)

VII. Justicia;

VIII. Tolerancia;

IX. Respeto a la dignidad humana;

X. Armonía; y,

XI. Solución pacífica de conflictos.

(...)

Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I. a V. (...)

VI. Se entiende por acoso sexual toda aquella discriminación o violencia contra integrantes de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad.

VII. Se entiende por acoso de exclusión social cuando el integrante de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 17.- (...)

I. (...)

a) a h) (...)

II. Detección.-

a) Denuncias directas;

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

b) Denuncias anónimas; y,

c) Observación en la práctica docente, entendiéndose esta como la participación de las y los docentes, de la o el directivo y cualquier autoridad educativa que intervenga en las actividades del centro escolar.

III.(...)

a) a g) (...)

IV. (...)

a) a f) (...)

(...)

ARTÍCULO 28 BIS. - En cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocarán en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán darles seguimiento inmediato.

Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique a la persona agresora, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:

I.- Física;

II.- Digital; y,

III.-Telefónica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 28**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA V O C A L			

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 28

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO			

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

<p>NAVARRO GUTIÉRREZ</p> <p>V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN</p> <p>SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			

DICTAMEN No.-28 Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar – Principios, modalidades y denuncias.

DCL/FJTA/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 28 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en consecuencia, se pregunta a los Diputados y las Diputadas si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 28 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 28 de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García Cesar Adrián, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, por la seguridad y la integridad de nuestras niñas, niños y adolescentes en los centros educativos, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 28			
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado Diputada Presidenta son: **19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 28 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Y continuamos, y se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar el Dictamen 29 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Dictamen número 29 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la Iniciativa de Reforma a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, presentada el día 18 de septiembre del 2023.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de Reforma a los artículos 8, 11 y 13 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez integrante de la fracción Parlamentaria MORENA, por lo que se, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias la Administración Pública Estatal:

I. (...)

II. Secretaría de Educación;

III. (...)

IV. La Secretaría del Bienestar;

V. (...)

VI. La Secretaría de Hacienda.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.

Las y los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

Quien presida la Comisión, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, con objeto que participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición de espectro autista.

La Comisión aprovechará las, las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las y los integrantes y personas invitadas de la Comisión serán de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de una persona funcionaria de la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente, la presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero del 2024.

“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 29 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 29 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de Reforma a los artículos 8, 11 y 13 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez integrante de la fracción Parlamentaria MORENA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V, 60 inciso b) 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 60 inciso b), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 18 de septiembre de 2023, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado, Iniciativa de reforma a los artículos 8, 11 y 13 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 27 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. DMML/0305/2023 signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Esta XXIV Legislatura, en reconocimiento de la importancia de visualizar la condición de Espectro Autista, denominó al 2023, “Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista”; esto porque debemos formar en nuestra sociedad un cambio y adaptación a la vida con las personas que tienen esta condición.

Ese proceso de integración, nos conmina a estar revisando de forma permanente desde la tarea legislativa que necesidades y oportunidades confluyen para fortalecer la política pública respecto de este importante tema que impacta cada vez a mayor parte de nuestras comunidades.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Según los datos estadísticos, uno de cada 115 niños en México padece autismo y solo el 25% tiene un diagnóstico previo de discapacidad intelectual, por lo que el marco regulatorio su revisión y actualización es fundamental para contribuir a la plenitud de goce de sus derechos.

Esta reforma implica una armonización a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, este Gobierno ya instaló la Comisión Intersecretarial y por cuestión integral de orden es prioritario que sea congruente esta Ley en ese sentido.

Asimismo, se busca abrir la participación social a través de sociedad civil y asociaciones civiles especializadas para que sean convocadas a estos trabajos.

Es de reconocerse la labor que encabeza la Secretaría de Salud para atender a las personas con condición de espectro autista.

Por su parte, mediante la adecuación de los numerales 8 y 13 enfatizo que el acceso a la educación en todos sus niveles educativos sea público o privado el servicio debe ser incluyente y jamás debe vedarse su acceso. Esto es importante porque recibí comentarios respecto de prácticas discriminatorias que aún persisten sobre todo en prestadores de servicios educativos privados.

Debe quedar con claridad enmarcada la prohibición de negarles la inscripción a las personas con esta condición.

También deben fomentarse acciones afirmativas y de adelanto con el derecho al acceso a becas educativas para estas personas, estos Gobiernos tanto Federal como Estatal emanados de Morena han dejado una marca histórica en la cantidad de apoyos y becas que existen, por tanto, el acceso de estos niñas, niños o adolescentes con condición de espectro autista debe estar garantizada.

Para mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente **tabla comparativa**:

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el Legislador, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 8.- Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con trastornos del espectro autista y/o de sus familias, los siguientes:</p> <p>I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;</p> <p>II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte de las autoridades del Estado y Municipios;</p> <p>III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Estatal de Salud;</p>	<p>Artículo 8.- Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con trastornos del espectro autista y/o de sus familias, los siguientes:</p> <p>I a IX. (...)</p>

IV. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;

V. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público estatal, así como contar con terapias de habilitación;

VI. Disponer de su ficha personal o copia de su expediente en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;

VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados

<p>oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;</p> <p>VIII. Ser inscritos de manera gratuita en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;</p> <p>IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;</p> <p>X. Contar con maestros especiales en su proceso de integración a escuelas de educación regular, con material didáctico y uso de nuevas tecnologías;</p>	<p>X. Contar con maestros especiales en su proceso de integración a escuelas de educación regular, con material didáctico y uso de nuevas tecnologías, acceder a becas educativas;</p> <p>XI a XXII. (...)</p>
--	---

XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;

XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;

XIII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;

XIV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;

<p>XV. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;</p> <p>XVI. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;</p> <p>XVII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;</p> <p>XVIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las</p>	
--	--

actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;

XX. Gozar de una vida sexual digna y segura;

XXI. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos y

XXII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:</p> <p>I. La Secretaría, quien presidirá la Comisión;</p> <p>II. La Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V. La Secretaría General de Gobierno y</p> <p>VI. La Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y</p>	<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría de Educación;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. La Secretaría de Bienestar;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. La Secretaría de Hacienda.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y</p>
--	---

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

<p>Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.</p> <p>Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.</p> <p>La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.</p> <p>La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La</p>	<p>Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.</p> <p>Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.</p> <p>La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, así como integrantes de la sociedad civil y asociaciones civiles especializadas, con objeto de que participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.</p> <p>La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La</p>
---	---

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

<p>participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.</p> <p>La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.</p>	<p>participación de los integrantes e invitados a la Comisión serán de carácter honorífico.</p> <p>La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.</p>
<p>Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas en la condición de los trastornos del espectro autista y sus familias:</p> <p>I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado.</p> <p>II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada.</p>	<p>Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas en la condición de los trastornos del espectro autista y sus familias:</p> <p>I al III. (...)</p>

<p>III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre-medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas.</p> <p>IV. Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados.</p> <p>V. Permitir que niños y jóvenes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros.</p>	<p>IV. Negar, impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados en cualquier nivel educativo;</p> <p>V a la X. (...)</p>
--	---

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

<p>VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación.</p> <p>VII. Rehusar el derecho a contratar seguros de gastos médicos.</p> <p>VIII. Abusar de las personas en el ámbito laboral.</p> <p>IX. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos civiles.</p> <p>X. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.</p>	
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

<p>Diputado Ramón Vázquez Valadez.</p>	<p>Iniciativa de Reforma a los artículos 8, 11 y 13 de la Ley de Atención y Protección a personas con Autismo para el Estado de Baja California.</p>	<p>Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de que se armonicen las actuales denominaciones de las diversas Secretarías conforme la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Asimismo, establecer que la sociedad civil y las asociaciones civiles participen en los trabajos de la Comisión encargada de la ejecución de los programas en materia de atención.</p> <p>Y por último, establecer que el servicio educativo sea incluyente y se les proporcione a los estudiantes beca educativa.</p>
---	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

17. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
18. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
19. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

20. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Por principio de cuentas se debe tomar en consideración que, de acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de nuestra Carta Magna, el cual representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, además de la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el artículo 3º dispone que toda persona tiene derechos a la educación, así mismo, señala que la educación se basará en el respeto intrínseco de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva:

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

(...)

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone en su artículo 7, asegura la protección de los derechos humanos a todos los habitantes del Estado:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Bajo la misma tesitura, el artículo 8, establece los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado, así como también. el caso de las personas menores de edad el derecho a.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

(...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

(...)

XXI.- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta Iniciativa de reforma a los artículos 8, 11 y 13 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, con el propósito de armonizar la ley conforme a la estructura gubernamental establecida en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, así como fortalecer derecho humano a la educación de las personas con espectro autista.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron los siguientes:

- La necesidad de formar en la sociedad un cambio y adaptación a la vida con las personas que presentan trastorno del espectro autista.
- Debido a que uno de cada 115 niños en México padece autismo y sólo el 25% tiene un diagnóstico previo a la discapacidad intelectual., por lo que es fundamental la actualización del marco regulatorio para contribuir a la plenitud de goce de sus derechos.
- Se debe abrir la participación social a través de la sociedad civil, así como de las asociaciones civiles para que sean convocadas en las mesas de trabajo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- El acceso a la educación en todos los niveles educativos públicos o privados debe ser incluyentes y jamás debe vedarse su acceso.

Propuesta presentada bajo los siguientes términos:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 8.- Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con trastornos del espectro autista y/o de sus familias, los siguientes:

I a IX. (...)

X. Contar con maestros especiales en su proceso de integración a escuelas de educación regular, con material didáctico y uso de nuevas tecnologías, **acceder a becas educativas;**

XI a XXII. (...)

Artículo 11.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I. (...)

II. La Secretaría de Educación;

III. (...)

IV. La Secretaría de Bienestar;

V. (...)

VI. La Secretaría de Hacienda.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, **así como integrantes de la sociedad civil y asociaciones civiles especializadas**, con objeto de que participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.

La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas en la condición de los trastornos del espectro autista y sus familias:

I a la III. (...)

IV. **Negar**, impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados en cualquier nivel educativo;

V a la X. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Como puede observarse de la propuesta normativa, conforme al objeto y ámbito de aplicación, pretende impulsar y generar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

protección de sus derechos y necesidades fundamentales que le son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Bajo las anteriores consideraciones, el inicialista propone adicionar al artículo 8 fracción X de la Ley en comento lo siguiente: el **“acceder a becas educativas”**.

Al respecto, se coincide con la importancia de fomentar acciones afirmativas y de adelanto con el derecho al acceso a becas educativas para las personas autistas, tomando como base lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su cuyo numeral 4º dispone que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, así como la entrega de becas educativas a los estudiantes de todos los niveles educativos:

Artículo 4o.- (...)

(...)

El Estado garantizará la entrega de un **apoyo económico** a las personas que tengan **discapacidad permanente** en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán **prioridad las y los menores de dieciocho años**, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren **en condición de pobreza**.

(...)

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

(...)

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Asimismo, la **Ley General de Educación**, se le reconoce al educando el pleno derecho a recibir becas, y apoyos económicos, tanto en la educación pública como en la que impartan los particulares; asimismo dispone la obligación de las autoridades educativas en el ámbito de su competencia a establecer políticas públicas para otorgar becas:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, **para otorgar becas y demás apoyos económicos** que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos **tendrán derecho a:**

(...)

VIII. **Recibir becas y demás apoyos económicos** priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

(...)

Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

(...)

III. **Otorgar becas** que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto emitirá los lineamientos mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación en los términos de la presente Ley;

(...)

De igual forma, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, establece la obligación de la Secretaría de Educación Pública para establecer un Programa Nacional de becas educativas y becas de capacitación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional:

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

(...)

VIII. Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;

(...)

Por su parte, la **Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado**, actualmente ya contempla que la Secretaría de Educación promueva el derecho a la educación de las personas con discapacidad, así como se establezca un Programa Estatal de becas educativas y becas de capacitación para las personas con discapacidad:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Educación promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

Para tales efectos, llevara a cabo entre otras acciones:

(...)

VIII.- Establecer un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;

(...)

Como puede observarse de los anteriores numerales, es necesario establecer acciones que mitiguen las desigualdades sociales, conforme a los principios de transversalidad y progresividad de los derechos humanos, tal y como es propuesto por el legislador, y sobre todo como es en el caso de las personas con la condición del espectro autista.

Sin embargo, por el caso en particular que nos ocupa, no pasa desapercibido mencionar, que las cuestiones que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad, deben ser sometidas a Consulta Pública.

Esto es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en diversas ocasiones que existe la obligación de llevar a cabo una consulta en el marco legislativo en todos los casos en los que se regule una cuestión que atienda o refiera a las personas con discapacidad (entre ellas, la educación inclusiva véase, por ejemplo, la acción de Inconstitucionalidad 212/2020, la adopción de personas con discapacidad acción de inconstitucionalidad 109/2016, o la normativa especializada en materia de inclusión y desarrollo de personas con discapacidad).

Conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la interpretación de su artículo 4.3³, es posible afirmar, que, como regla general, existe el derecho a la consulta, y obliga a las autoridades a realizarla frente a todas

³ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las medidas legislativas, que puedan implicar reconocimiento de los derechos, intereses y necesidades de las personas con discapacidad.

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”

Por lo que, como consecuencia, se desprende de la literalidad del artículo antes mencionado, es que cuando se elabore, reforme o derogue legislación que tengan como fin darle efectividad a la Convención y a los derechos de las personas con discapacidad, se deberá realizar una Consulta Previa.

En el mismo sentido es lo concerniente a la propuesta contenida en el quinto párrafo del artículo 11 de la Ley en análisis, en el cual el legislador propone que a través de la *Presidencia de la Comisión intersectorial, se convoque a sesiones a **integrantes de la sociedad civil y asociaciones civiles especializadas**, con objeto de que participen o informen de ellos asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.*

Si bien es cierto, es necesario la participación de la sociedad civil, a fin de mejorar la condición social de la población autista; sin embargo, como ya fue mencionado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha profundizado que, por mandato del artículo 1° de la Constitución General, del cual se desprende el parámetro de regularidad de todas las normas y actos del orden jurídico mexicano, el numeral 4.3 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, constituye una norma de rango constitucional.

En este sentido, la Corte esgrimió que dicha disposición establece **una obligación clara** en el sentido de que tanto en la elaboración de legislación como **en la adopción de políticas que afecten a las personas con discapacidad, el Estado debe consultarlas estrechamente y colaborar activamente con ellas, a través de las organizaciones que las representen.** Sobre todo, ya que se pretende dar

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

participación a las diversas organizaciones en la Comisión Intersecretarial, para la adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con sus derechos, como medida para alcanzar su inclusión en la sociedad y combatir la discriminación.

Asimismo, no pude dejar de observarse la propuesta contenida en el artículo 13 fracción IV de la Ley en mención, el cual se establece lo siguiente:

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas en la condición de los trastornos del espectro autista y sus familias:

VI. **Negar**, impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados en cualquier nivel educativo.

Al respecto, lo dispuesto en nuestra Carta Magna en cuyo artículo 3° establece que “toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

Asimismo, señala que, “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Adicionalmente, indica que, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. También, “será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. **Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación”.**

Por otra parte, **La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**, dispone en su artículo 24 referente a la educación, lo siguiente:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

(...)

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) **Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;**

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

Sírvase como argumento de lo expuesto la siguiente Tesis Aislada:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TIENEN DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD Y CON LOS AJUSTES RAZONABLES (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA). **Hechos:** Un grupo de personas con espectro autista impugnaron la aprobación, expedición y promulgación de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil quince, así como de los artículos 33, fracción IV Bis, y 41 de la Ley General de Educación, abrogada. El Juez de Distrito que conoció del asunto lo sobreseyó. En amparo en revisión, el Tribunal Colegiado de Circuito primero se declaró incompetente para conocerlo, luego declaró algunos sobreseimientos y finalmente determinó que carecía de competencia legal para resolver sobre la constitucionalidad de los artículos 10, fracciones IX, X y XIX, y 17, fracción VIII, de la ley primeramente citada y remitió el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 10, fracción IX, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que se refiere al derecho de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las personas con la condición del espectro autista a recibir educación o capacitación basada en "criterios de integración e inclusión", debe interpretarse en torno al reconocimiento del derecho a la educación inclusiva de calidad, aplicables tanto al sector público como privado, a fin de integrar la accesibilidad y realizar los ajustes razonables necesarios, tomando en cuenta los cambios y las modificaciones que ello implica a los modelos de enseñanza tradicional, y de conformidad con los artículos 1o. y 3o. de la Constitución General y 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su interpretación, entre otras fuentes internacionales. Justificación: En el concepto general de integración que expone el artículo 3 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, se advierte una visión no sólo de "adaptación", sino también de "inclusión", al referirse a la integración a la vida social "al contar con las facilidades necesarias y acordes con su condición". Es decir, refleja una concepción, aunque limitada de la visión convencional, pero de lo que contemplan los ajustes razonables para que se alcance la inclusión y las posibilidades de una vida independiente como lo señala la norma. Frente a ello, no corresponde interpretar que por "criterio de integración" se refiere al mero intento de adaptación a los requisitos normalizados de las instituciones. Por lo que, atendiendo al sentido teleológico y sistemático de la norma, por "integración" se debe entender un criterio tendiente a garantizar la educación inclusiva de calidad. Así, la propia norma se refiere de manera conjunta a los criterios de integración e inclusión sin excluirse éstos entre sí. En este sentido, debe entenderse que se refiere al derecho a recibir una educación inclusiva de calidad en materia de discapacidad, de conformidad con el parámetro de constitucionalidad que ha reconocido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU establece el "derecho a la educación inclusiva de calidad". Particularmente, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU ha emitido la Observación General No. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, en la que ha sostenido, entre otras cuestiones, que se trata de "un derecho humano fundamental de todo alumno y es el principal medio para lograr sociedades inclusivas". Asimismo, dicho Comité se ha pronunciado sobre las diferencias entre exclusión, segregación, integración e inclusión, destacando que la inclusión implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en el contenido, los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación para superar los obstáculos con la visión de que todos los alumnos de los grupos de edad pertinentes tengan una experiencia de aprendizaje equitativa y participativa y el entorno que mejor corresponda a sus necesidades y preferencias. Asimismo, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2, apartado c), de la referida Convención, los Estados Parte deben "hacer los ajustes que sean razonables para que los alumnos tengan acceso a la educación en igualdad de condiciones con los demás". Los ajustes razonables "se refieren a una persona y son complementarios a la obligación relativa a la accesibilidad". No existe un enfoque único para los ajustes razonables, ya que "diferentes alumnos con la misma deficiencia pueden requerir ajustes diferentes". Por tanto, no es compatible el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: uno general y uno segregada o especial. Así, los Estados deben adoptar medidas urgentes para eliminar todas las formas de discriminación jurídica, administrativa y de otra índole que obstaculicen el derecho de acceso a la educación inclusiva. En similar sentido también se ha pronunciado el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, así como lo establecido en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Tesis:	1ª.	Semanario Judicial de	Undécima	Registro digital:
X/2022 (11ª)		la Federación	Época	2024666
Plenos de		Libro 13, mayo de	Pág. 3510	Tesis Aislada
Circuitos		2022, Tomo IV		

De lo anteriormente expuesto, el acceso a la educación en todos los niveles educativos es un derecho consagrado a nivel Constitucional, el cual debe ser incluyente. No obstante, ante la normatividad internacional, los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como **medida obligatoria antes de aprobar** leyes, reglamentos y **políticas**, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad.

3. Por otro lado, respecto a la intención de armonizar la ley específicamente en el artículo 11 conforme a las denominaciones de las diversas Secretarías de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Administración Pública del Estado; al respecto es importante referir que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 06 de diciembre de 2021, , la cual restructuró las diversas dependencias de la Administración Pública del Estado, para el mejor ejercicio de sus funciones.

En este sentido, el artículo 30 de la Ley en mención actualmente establece lo siguiente:

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Hacienda;

III. Oficialía Mayor de Gobierno;

IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V. Consejería Jurídica;

VI. Secretaría de Bienestar;

VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;

VIII. Secretaría de Educación;

IX. Secretaría de Salud;

X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

XI. Secretaría de Economía e Innovación;

XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XIII. Secretaría de Turismo;

XIV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública; XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,
- XXI. Dirección de Comunicación Social.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que el inicialista pretende armonizar el contenido del artículo 11 fracción, a fin de actualizar sus denominaciones de las diversas Secretarías en la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, esta Comisión considera que resulta fundada la pretensión, en virtud de ser necesario actualizar el marco positivo de Baja California para que este encuentre congruencia y armonía legislativa, lo que se traduce en certeza jurídica para los destinatarios de la norma.

4. Ahora bien, es importante precisar que esta Dictaminadora al analizar objetivamente el contenido íntegro advierte que dentro de los artículos que se pretenden reformar se mantienen referencias hechas en masculino, sin que el inicialista los haya incluido en su reforma, por lo que, atendiendo los principios legislativos de exhaustividad, integralidad y congruencia, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, amplía los efectos legislativos, en materia de lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Por lo que, anteponer la palabra *“Persona”*, así como *“el, o la ”* al igual que, *“las y los”* nos puede facilitar el uso del lenguaje incluyente, evitando el uso del masculino genérico. El sujeto se omite y la redacción debe modificarse para que exista congruencia en la norma jurídica.

Sirva de argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los assembleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J.32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En este sentido, a fin de integrar debidamente el resolutivo que habrá de regir el presente instrumento, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que puede apreciarse de forma objetiva, la modificación propuesta por esta Comisión:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN
<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría de Educación;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. La Secretaría de Bienestar;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. La Secretaría de Hacienda.</p>	<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría de Educación;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. La Secretaría de Bienestar;</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. La Secretaría de Hacienda.</p>

<p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.</p> <p>Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.</p> <p>La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, así como integrantes de la sociedad civil y asociaciones civiles especializadas, con objeto de que participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.</p>	<p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.</p> <p>Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.</p> <p>Quien presida la Comisión, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, con objeto de que participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.</p>
--	--

<p>La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.</p> <p>La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.</p>	<p>La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.</p> <p>La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.</p>
--	--

5. En mérito de todo lo anterior, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el presente estudio

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en el cuerpo del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

No se prevén modificaciones al régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I. (...)

II. La Secretaría de Educación;

III. (...)

IV. La Secretaría de Bienestar;

V. (...)

VI. La Secretaría de Hacienda.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California será invitado permanente de la Comisión.

Las y los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

Quien presida la Comisión, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a entidades del sector público, con objeto de que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

participen o informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.

La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las y los integrantes y personas invitadas a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de una persona funcionaria de la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DICTAMEN No. 29

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT</p> <p>MURILLO LÓPEZ</p> <p>P R E S I D E N T A</p>			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ</p> <p>SECRETARIO</p>			
<p>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME</p> <p>MUÑOZ</p> <p>VOCAL</p>			
<p>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA</p> <p>ZAMARRIPA</p> <p>VOCAL</p>			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

--	--	--	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN No. 29

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

--	--	--	--

DICTAMEN No. 29 INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA EL ESTADO. ARMONIZACIÓN LEGISLATVA.

DCL/FJTA/AATM/FCM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Ramón. Se declara abierto el debate del Dictamen 29 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen 29 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 29 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 29 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen 29 de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Y se le concede el uso

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Diputada lo dije correctamente.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia. Solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se dé lectura al proemio resolutivo de los mismos; toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados en la totalidad del, para, a la totalidad, perdón, de las y los Diputados.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito al Diputa, a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa a la, de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación económica la dispensa de la lec, la lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **aprobado por mayoría.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien; se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, perdón. Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", en Mexicali Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en el artículo, en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículo 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En “Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 343 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 343

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública

Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”**, en Mexicali Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 22 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”**, en Mexicali Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”**, en Mexicali Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 8 de septiembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1028/2023, convocando a reunión de trabajo al Titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Lic. Cynthia Selene Ruíz Ramos, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que con fecha 26 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Acuerdo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el cual por unanimidad de votos se aprueba el Inicio del Proceso de Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali, Baja California.

Con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Acuerdo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos se aprueba la Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali, Baja California.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 33 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1028/2023, en fecha 12 de septiembre de 2023, de los cuales 9 generaron resultados con observación, y 1 fue solventado, los 8 restantes se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1028/2023 en fecha 12 de septiembre de 2023.

OCTAVO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y una recomendación, a la Cuenta Pública Anual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-162-DAMX-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que los ingresos devengados por \$ 5'786,706 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 6'139,748, determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 353,042 incumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad no calculó el Impuesto Anual de cada persona que prestó servicios personales subordinados durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

procedimiento establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-14	Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no pagó el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, sobre el total de remuneraciones pagadas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-14, 151-16 y 151-19 en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 primer y segundo párrafos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2022 un importe de \$ 3'000,247 por concepto de “Finiquitos”, observándose que al efectuar el cálculo de la prima de antigüedad no consideró el tope de salario aplicable al cálculo cuando este excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación, habiendo efectuado el cálculo considerando por separado el sueldo nominal y la compensación del personal, pagando de más por dicho concepto la cantidad de \$ 97,487 incumpliendo con lo señalado en los Artículos 162 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. A continuación, se integran los casos detectados:

Cargo	Sueldo	Compensación	Total	Prima de Antigüedad			Cheque
	Diario	Diaria	Salario	S/Entidad	S/Auditoria	Diferencia	No.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Coordinador de	260.34	359.08	619.42	109,017.73	92,024.98	16,992.75	8701
Mantenimiento							
Psicólogo	260.34	381.91	642.25	58,444.75	47,892.15	10,552.60	8703
Coordinador							
Coordinador	600.39	144.41	744.80	119,716.20	93,722.40	25,993.80	8708
Postratamiento							
Coordinador	346.72	439.02	785.74	130,432.84	86,484.95	43,947.89	8710
Contable							

						97,487.04	
						=====	

NÚM. DEL RESULTADO: 11, 14, 20 y 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-162-DAMX-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no planeó, sus actividades con apego a los principios de perspectiva de equidad de género en su presupuesto anual, según lo señalado en los Artículos 4, 7 primer párrafo y 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II d) penúltimo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La Entidad tiene 31 plazas autorizadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, que corresponde a 18 hombres y 13 mujeres, representando el 58% y 42% respectivamente del presupuesto devengado, sobre el cual se observa la falta de instrucciones para que se realice el diseño y aplicación de lineamientos que aseguren la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal, faltando a la disposición descrita en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, así mismo de acuerdo al Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto público del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Debido a que la Entidad no incorporó programas con perspectiva de equidad de género en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en consecuencia, no existen evidencias sobre la ejecución y seguimiento de dichos programas, así mismo la matriz de indicadores para resultados no incorpora indicadores de Equidad de Género, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV y Artículos 56, 74 primer párrafo y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, Programas con Perspectiva de Igualdad de Género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

NOVENO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

DÉCIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha

21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustó a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, en Mexicali Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 343 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 343 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 343 de la Comisión de Fis, de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 343 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 343 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **16 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 343 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 344 de la Comisión de bis, de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias Diputada, con su venia. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega de, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y Artículos 56

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado. En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 344 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 344

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública

Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 28 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 2 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 5 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1092/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Lic. Adriana Llorenz García, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 48 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1092/2023 en fecha 10 de octubre de 2023, de los cuales 4 generaron resultados con observación, y no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante Oficio Número TIT/1092/2023 en fecha 10 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

derivaron en una Recomendación a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 16, 19, 24 y 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-87-DAMX-P-12, 14, 23.4 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género, y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 11 y 34 Fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 6 plazas, sin embargo, se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género para la contratación de su personal en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se corroboró la existencia documental del seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidos en el Programa Operativo Anual, de manera selectiva, denotándose que la Entidad cuenta con controles que garantizan el soporte del logro de la meta, obteniendo resultados satisfactorios cumpliendo con lo estipulado en los Artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público para el Estado de Baja California. Cabe mencionar, que se observa que no proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la igualdad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, Programas con Perspectiva de Igualdad de Género y reflejarla en la Matriz de Indicadores, respectiva.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual, el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que la recomendación ejecutada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 344 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 344 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 344 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a vo, a votación nominal el Dictamen número 344 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto? Con...
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, gracias Diputado. Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Diego Echevarría, ¿podría repetir su votación?, por favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA:** Ah, por el tema del, del, de...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, del sonido, del audio.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA:** ...¿verdad?, ok, ya entendí.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¿Sigo yo?
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 344 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román			

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien; **se declara aprobado el Dictamen número 344 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos de, considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículo 56, 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 345 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 345

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 10 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 1 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 5 de octubre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1030/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. L.A.P. Armando Carrasco López, por el período del 1 de enero de 2022 al 12 de junio de 2022 e Ing. Omar Castro Ponce, por el período del 13 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 55 procedimientos de revisión financiera, y de lo programática y presupuestal, y de Obra Pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1030/2023 en fecha 9 de octubre de 2023, determinándose 15 resultados con observación, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual, los 6 restantes generaron 4 acciones que corresponden a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1030/2023 en fecha 9 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción del Ejercicio de la
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-52-DAPO-F-14	Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad efectuó pagos durante el ejercicio por concepto de Prima Vacacional por el importe de \$ 679,766; Compensaciones por \$ 8'567,148; Gratificación de Fin de Año por la cantidad de \$ 2'468,757; y Bono por Buena Disposición por \$ 520,758; detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 16, 22 y 23	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-52-DAPO-P-12 E-22-52-DAPO-P-23.4 E-22-52-DAPO-P-27	
RECURRENTE:	

De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos, se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en Programas que señalan el objetivo, metas a lograr; así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, de igual forma, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, de ello, se observa que la Entidad omitió

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

incorporar la perspectiva de equidad de género en sus Programas y en la Matriz de Indicadores de su Programa Operativo Anual, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero y Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Por otra parte en el Programa Recaudación de Créditos Fiscales, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria que respalde el logro de la meta denominada “Recuperar Cartera del Programa Integral de Pavimentación en el Municipio de Mexicali” por \$ 17’811,870, así como el registro de la población objetivo y el padrón de beneficiarios atendido incumpliendo con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, relativo a que los servidores públicos deberán proporcionar la información y documentación, para efectos de auditorías e investigaciones, y con el Artículo 15 de la Ley en mención, así como el Artículo 25 BIS Fracción II y 35 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad incorporar las acciones que lleva a cabo con Perspectiva de Equidad de Género en sus programas y en la matriz de indicadores de su Programa Operativo Anual.

Así como facilitar y proporcionar la información y documentación relativa a la recaudación correspondiente solicitada, así como también identificar y registrar la población objetivo y la atendida por programas desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas vigentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-52-DAPO-F-43	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta saldos con antigüedad mayor a un año en Cuentas por Cobrar mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe de \$ 33’975,558, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 05 OP	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-52-DOMF-05	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Del contrato de obra No. C-FINANC-TIJ-JUE-22-01 de fecha 1 de agosto de 2022, por un importe contratado modificado de \$ 5'848,739 C/IVA, para realizar la obra: "Rehabilitación de Unidad Deportiva el Niño, Municipio de Tijuana, B.C. La Entidad proporcionó acta circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2023, mediante la cual la Junta comunica al contratista que se hará acreedor a una sanción definitiva por incumplimiento al programa establecido en el Convenio Adicional de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual se acuerda la terminación de los trabajos para el día 16 de febrero de 2023, misma que se calcula de acuerdo a los términos establecidos en la Cláusula Décima Sexta del contrato por un importe de \$ 229,128, la cual fue aplicada en la estimación No. 3, como se detalla a continuación:

<u>No.</u> <u>ESTIMACIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERÍODO DE EJECUCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u> <u>SANCIÓN</u>
3	19 JUN. 23	11 DIC. 22 AL 9 JUN. 23	\$ 229,128

En base a lo anterior al contratista le fue aplicada la sanción con fecha 9 de junio de 2023 (fecha de corte de la última estimación proporcionada), sin embargo, en visita de inspección realizada el día 11 de septiembre de 2023, se observó que la obra aún se encontraba inconclusa teniendo un atraso de 208 días, de lo cual no se tiene evidencia de que se haya sancionado al contratista posteriormente a la fecha del 9 de junio de 2023, o de la rescisión administrativa de la obra, por lo que se desconoce cuál es la situación administrativa del contrato que nos ocupa.

Al respecto, la Entidad mencionó de las acciones emprendidas, proporcionando oficio

No. JUE/DG/179/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual le comunica al contratista el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en _____ fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora favor de someter a votación nominal el Dictamen número 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, en abstención.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 345 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			

Dip. Ang Hernández Alejandra María			X
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **18 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención de la Diputada Ang Hernández Alejandra María.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Desea razonar su abstención Diputada?, adelante.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Mi voto fue en abstención para evitar cualquier conflicto de interés.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien. Siendo, ¿podría repetir? 18 a favor...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** 18 a favor y 1 abstención.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ... y 1 abstención. De, **se declara aprobado el Dictamen número 345 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, B.C. celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 346 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 346

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**,

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 11 de abril de 2023, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 1 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales sin observaciones de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidenta del Comité Técnico de la entidad fiscalizada, la C. Claudia Lorenia Beltrán González, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 16 procedimientos de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

revisión financiera; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1046/2023 en fecha 14 de septiembre de 2023, sin que hubiese observaciones, a efecto de incluirlas en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

OCTAVO. - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública.

NOVENO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Focalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C. celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Rivas García Carolina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?
Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 346 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 346 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen número 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias, Diputada Presidenta. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 347. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Or, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dado. En Sa, en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 347 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 347

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de marzo de 2023, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales sin observaciones de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Dra. Leonor Maldonado Meza, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 32 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1080/2023 en fecha 3 de octubre de 2023, de los cuales 3 generaron resultados con observación, y fueron solventados, antes de la integración del Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1080/2023 en fecha 3 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

OCTAVO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha

21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública.

NOVENO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Focalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- **SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Amintha. Se declara abierto el debate del Dictamen número 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 347 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 347 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen número 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias, Diputada Presidenta. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NÚMERO 348. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Patronato “D.A.R.E.” Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Patronato “D.A.R.E.” Mexicali por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 348 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE
BRICEÑO CINCO)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 348

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Patronato "D.A.R.E." Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Patronato "D.A.R.E." Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 7 de marzo de 2023, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Patronato "D.A.R.E." Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Patronato "D.A.R.E." Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de septiembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1045/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada las CC. Lic. Martha Alicia Rentería Aguilar y Lic. Claudia Paola Menchaca Sánchez, por el período del 1 de enero al 24 de marzo de 2022 y del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 43 procedimientos de revisión financiera, programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los

extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1045/2023 en fecha 19 de septiembre de 2023, de los cuales 3 generaron resultados con observación, y 2 fueron solventados, el restante se incluyó en el Informe Individual, asimismo se determinó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1045/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó en acción a la Cuenta Pública Anual del **Patronato "D.A.R.E." Mexicali**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 09		
NÚM.	PROCEDIMIENTO	E-22-86- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
	DAMX-F-14	
RECURRENTE:		SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no realizó el pago del 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 1'279,415 incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, relativo a dicho Impuesto.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual, el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en _____ fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción ejecutada por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato “D.A.R.E.” Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Patronato “D.A.R.E.” Mexicali** por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 348 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo el resultado, Diputada Presidenta, son: **17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 348 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y continúa con el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen número 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias, Diputada Presidenta. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 349. Honorable Asamblea: Con fecha 4 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California , por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado. En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 349 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE
BRICEÑO CINCO)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 349

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 3 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 1 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 26 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1192/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Dra. María Guadalupe Félix Herrera del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 23 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con

los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1192/2023 en fecha 31 de octubre de 2023, generando 3 resultados con observación, que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1192/2023 en fecha 31 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-180-DASS-F-14	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022 realizó pagos al personal por un importe de \$ 867,456 por concepto de compensación, observándose que no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta al personal sobre dicho concepto y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, en consecuencia tampoco proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de compensación, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-180-DASS-P-12, 14, 23.4 y 27	
RECURRENTE:	Sí

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género, y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 11 y 34 Fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Se revisó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 8 plazas, sin embargo, se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Al verificar el cumplimiento de las metas que integran del Programa Operativo Anual (POA), de la Entidad, se observa que no proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la igualdad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-180-DASS-F-44	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio efectuó transferencias bancarias a un empleado por un monto de \$ 47,863 registradas contablemente en las cuentas de Gastos por Comprobar y de Funcionarios y Empleados con el concepto de “pago de compras diversas para Oficina Mexicali” y “pagos por cuenta de sueldos de nómina y compensación mensual”, observándose que no proporcionó normatividad respecto de préstamos y/o anticipos sobre sueldos, incumpliendo al Artículo 100 de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en _____ fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?

Continuamos entonces, con la Mesa Directiva:

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 349 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación, Diputada Presidenta, son: **18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por lo tanto, **se declara aprobado el Dictamen número 349 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 350, ya falta menos, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Dictamen No. 350

Honorable Asamblea:

Con fecha del 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y el dictamen correspondiente, el mismo oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión Estatal de Energía de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 350 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 350

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, concerniente al

ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 6 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 5 de octubre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1054/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Ing. Joaquín Gutiérrez Ley, por el período del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1054/2023 en fecha 9 de octubre 2023, generando 3 resultados con observación que no fueron solventados, mismos que se reestructuraron para generar 3 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 9 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1054/2023 en fecha 9 de octubre 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, siendo las siguientes:

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-170-DASF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE	SÍ

La Entidad realizó pagos al personal de confianza por los conceptos de compensaciones por \$ 3'668,984, gratificación de fin de año por \$ 984,832 y prima vacacional por \$ 216,276, observándose que no efectuó retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta mensuales que tienen el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-170-DASF-F-14	Recomendación.
RECURRENTE	SÍ

La Entidad realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 7'351,242 constatándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorporan el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase realizar los mecanismos necesarios que permitan cumplir lo que establecen las disposiciones fiscales para su debido cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-170-DASF-P-12	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad en su Presupuesto de Egresos, no integró acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género así como las metodologías de evaluación y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados no incluyen perspectiva de equidad de género en apego a los Artículos 4, 7, 25 BIS, 35 fracción IV y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en _____ fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 350 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 350 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 350 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 350 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos entonces con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 350 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR EL DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** El resultado de la votación Diputada Presidenta son **18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 350 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

Comisión de Fiscalización del Gasto Público

Dictamen No. 351

Honorable Asamblea:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Proturismo de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a Proturismo de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 351 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 351

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Proturismo de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de **Proturismo de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de **Proturismo de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de **Proturismo de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 29 de agosto de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1000/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Enrique Hermann Ceseña, del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a oficio y nombramiento expedidos por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 33 procedimientos de Revisión en materia Financiera y de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1000/2023, en fecha 1 de septiembre de 2023, generando 8 observaciones, de las cuales una fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración del Informe, las restantes generaron una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones de Facultades de Comprobación Fiscal, y 3 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Individual, destacando que se presentaron 7 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual. De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1000/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de **Proturismo de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-118-DAEN-F-03	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2022 en sus registros contables de Ingresos, en la cuenta de Transferencias, Asignaciones y Subsidios por \$ 1'955,413.00, de los cuales no se expidieron los comprobantes fiscales CFDI.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, por los Ingresos que se obtengan en el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-118-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

De la verificación del ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022, por \$1'955,413.00; no fueron

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado de \$2'461,166.00 resultando, por lo tanto, un Desahorro (Déficit), por \$ 505,753.00.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio 2022, efectuó registros contables por \$ 1,773,912.00, por concepto de sueldos y salarios, observándose que no se efectuó el entero del 1.8% Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión a las nóminas 1, 2, 3, 4, 23, 24, 25 y 26 del ejercicio 2022, que ascienden a \$ 501,700.00, se observa que no realizó el timbrado de las mismas, incumpléndose con el Artículo 99 Fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Artículo 29 Fracción IV, incisos b) y c) y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión de las erogaciones del ejercicio 2022, en la cuenta de Materiales y Suministros por \$ 7,097.00, que corresponden al mes de mayo de 2022, por concepto adquisición de uniformes y material de limpieza; en Servicios Generales por \$ 28,132.00 que corresponden a los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022, por concepto de instalación y mantenimiento de conceptos diversos,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

impresión de lonas y alimentos; se observa que no cuentan con al menos tres cotizaciones de proveedores.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Fracción X del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California, es obligación del Director de la Entidad desarrollar las funciones administrativas y operativas que requiera el funcionamiento del Organismo, así como administrar el patrimonio del mismo.

Con la omisión de no haber realizado las tres cotizaciones a proveedores por Materiales y Suministros y Servicios Generales, se incumplió con lo establecido en el Artículo 8, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-P-12, E-22-118-DAEN-P-14, E-22-118-DAEN-P-23.4, E-22-118-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programa único que señala objetivo, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a su programa que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la perspectiva de equidad de género en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II d), de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Contó con una plantilla autorizada de 6 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 5 plazas, que corresponden a 2 Mujeres y 3 Hombres que representa el 40% y 60% respectivamente, es de señalarse, que no se localizó los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

establecido en el Artículo 40 Fracción VIII, de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Al verificar el cumplimiento de las metas que integran el Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observa que no se proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la perspectiva de equidad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la matriz de indicadores para resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo en lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM.PROCEDIMIENTO:P-22-118-DAEN-F-85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, efectuó retenciones por \$ 430,226.00, que se integran de: ISPT por \$ 311,112.00, Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI, por \$ 119,114.00, es de señalarse lo siguiente:

- a) No se ha efectuado el entero al mes de junio de 2023 por \$ 311,112.00, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpléndose con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción 1 del Código Fiscal de la Federación, y Artículo 26 Fracción X de las Facultades del Director, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada.
- b) De las Cuotas a ISSSTECALI por \$ 119,114.00 al mes de junio de 2023, se efectuaron pagos por \$ 33,436.00, quedando un saldo por pagar de \$ 85,678.00, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de **Proturismo de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a **Proturismo de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto?, continuamos entonces con la Mesa Directiva.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
DICTAMEN No. 351 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR EL DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		

Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputada Presidenta. **Le informo que el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 351 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y se le, concede el uso de la voz a la, para presentar el ultimo ya, sí, a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta.

Dictamen No. 352

Honorable Asamblea:

Con fecha 22 de enero del 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/067/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de Cultura de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 352 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 352

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 22 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/067/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Cultura de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 14 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de octubre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1175/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la Mtra. Alma Delia de Jesús Abrego Ceballos, por el período del 1 de enero de 2022 a la fecha, conforme a nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Baja California

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 45 procedimientos de revisión financiera programático presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1175/2023 en fecha 18 de octubre 2023, generando 6 observaciones de las cuales ninguna fue solventada por la entidad fiscalizada, mismas que generaron 5 acciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el informe individual, destacando que 3 fueron recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1175/2023 en fecha 18 de octubre 2023.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-42-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

El Instituto de Cultura de Baja California (ICBC) en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, presenta en el rubro del egreso “Servicios Personales” un importe de \$ 169’911,102, resultando las siguientes observaciones:

- a) El Instituto realizó retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por un importe de \$ 6’928,143 durante el ejercicio 2022, sin embargo la entidad no cuenta con el comprobante del entero de las mismas, debido a que la Entidad entrega el importe de las retenciones efectuadas cada catorcena al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y este a su vez expide un recibo de ingresos a nombre del Instituto de Cultura, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; asimismo no tiene dada de alta la obligación fiscal de entero de retenciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios en su Constancia de Situación Fiscal.
- b) El Instituto no timbra la nómina de sus trabajadores, con la Incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los artículos 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29, fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- c) Se detectó que el Instituto no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base, confianza y de contrato sobre los conceptos gravados y pagados de prima vacacional, prima dominical, gratificación de fin de año y compensación por el importe total de \$ 41’386,339 incumpliendo con lo establecido en el Artículo 94 y 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-42-DASE-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2022, el Instituto realizó pago a dos proveedores de servicios por un monto de \$10,143,202, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de licitación pública fundamentado en los Artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, señalado en Dictamen de Adjudicación Directa, sin embargo la Entidad no aportó los documentos suficientes para validar el procedimiento de adquisición aplicado.

Por lo antes expuesto se observa que contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 22, 37, 38 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 44, de su Reglamento y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 18,21,25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-42-DASE-P-12 E-22-42-DASE-P-14 E-22-42-DASE-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se realizó el análisis del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en 6 (seis) Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, denominados 007 Gestión y Transformación de la Política institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero, 187 Educación Artística, 188 Difusión Cultural, 189 Fomento a la Lectura y 190 Preservación del Patrimonio Cultural, mismos que señalan el objetivo, las 43 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo, la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus programas, incumpliendo con el Artículo 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 341 plazas, toda vez que la Entidad que finalizó el ejercicio con una plantilla de 287 plazas, así mismo, se verificó que la plantilla a diciembre de 2022 está integrada por 130 Mujeres y 157 Hombres, de conformidad con el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad no cuenta con Política, Lineamientos o Normativa Interna autorizada que regule y evalúe la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en su caso, en la contratación del personal en la administración pública que asegure la igualdad de género, incumpliendo con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados del Instituto, observándose que no fueron incorporados indicadores con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva; la elaboración y autorización de los Lineamientos o Normativa Interna autorizada que asegure la igualdad de género en lo que respecta a la contratación del personal en la administración pública y la incorporación de los indicadores con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual y dar cumplimiento a Normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-42-DASE-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

Del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” se analizó la antigüedad de los saldos identificando los provenientes de ejercicios anteriores al ejercicio 2022, determinándose las siguientes observaciones:

a) ADEUDO VENCIDO POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

Al cierre del ejercicio fiscal 2022 la Entidad presenta un adeudo vencido por un monto de \$ 351,389 por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) por el consumo de agua potable durante los ejercicios 2012 y 2013, asimismo presenta un adeudo por un monto de \$ 4,963 por pagar a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) por el mes de agosto de 2013 y un importe de \$ 51,029, en 2 subcuentas a nombre de “Comisión Estatal de Servicios Públicos” generados en los ejercicios 2016 y 2017, las cuales no obstante las gestiones realizadas por la Entidad, no han sido depuradas.

b) ADEUDOS A PROVEEDORES, OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS

La Entidad presenta adeudos por un monto de \$ 1'298,449, en la cuenta denominada “Proveedores Ejercicio 2013” que provienen del año 2013, los cuales no han sido pagados y/o depurados.

RECOMENDACIÓN:

La Entidad requiere realizar las gestiones necesarias para que efectúe la depuración de los saldos de proveedores y los saldos con las Comisiones Estatales de Servicios Públicos a fin de concluir con el proceso de adhesión a los Decretos, o en su caso, realizar los pagos de los adeudos correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 45a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-42-DASE-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

Del Rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” se analizó la antigüedad de los saldos observándose que el Instituto presenta saldos antiguos por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido provenientes de ejercicios anteriores de 2011 a 2021 por \$ 4'547,427.00

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Cultura de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, ¿sí? adelante Diputado Ramón Castorena.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. RAMÓN CASTORENA MORALES:** Con su venia Diputada Presidenta, he estado viendo con mucha atención en los dictámenes anteriores al 352 y reconozco el trabajo de la Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, quiero referirme a este Dictamen 352 en donde pues se realizó la Auditoría, las observaciones, se detectó la retención del impuesto sobre la renta por seis millones novecientos veintiocho mil sin embargo no cuenta con el comprobante del entero de las mismas, además de que se actuó las retenciones del impuesto sobre la renta al personal del instituto por cuarenta y un millones trescientos ochenta y seis mil pesos y pago a proveedores por diez millones ciento cuarenta y tres mil que no aportó documentos suficientes para validar el procedimiento de adquisición, en lo general todos quienes estamos en el servicio público podemos cometer omisiones o en los administrativos pueden, pueden también abreviar procedimientos, violando los procedimientos, sin embargo en este del Instituto de Cultura yo considero, voy a votar en contra, yo no estoy de acuerdo que se le otorgue la aprobación de la cuenta pública por el impacto que esto tiene, sin embargo yo quiero decirles a mis compañeros Diputados que aquí se conocen las auditorías en letras chiquitas al final se refieren a que estas entidades deben de tomar las medidas preventivas y correctivas y nosotros en lo general no las conocemos cuáles son las medidas preventivas y corregidas para que ya no suceda esto, menos la población los, los procedimientos de responsabilidad administrativa también el pueblo no los conoce así como las denuncias penales, yo en síntesis les quiero compartir que parte del hartazgo que hay en los mexicanos en particular en Baja California es que nunca

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conocemos el castigo que merecen los servidores públicos que ejercen presupuesto y que les resulta alguna responsabilidad, dicho esto quiero decirles que en general la cuenta pública que hemos examinado hoy es en lo general es muy buena pero tendría que votar yo en contra del Instituto de Cultura de Baja California y que haya un precedente que los bajacalifornianos tenemos sed de ver justicia y los corruptos o los irresponsables en la administración verlos que sufran su castigo, por esa razón votare en contra, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada Presidenta, en el mismo sentido el Grupo Parlamentario de Acción Nacional va a votar en contra de, de este dictamen, derivado a que el día que se nos presentó el informe correspondiente en la Comisión de Fiscalización no se acreditó con el soporte documental, una observación muy importante que tiene que ver con el tema de la adjudicación directa de una contratación para el procedimiento de adjudicación directa de proveedores por la cantidad de diez millones de pesos sin someterse a una licitación pública, entiendo que ese día el propio Auditor nos comentó que le habían hecho llegar los documentos correspondientes, sin embargo, nosotros como integrantes de la comisión no los tuvimos a la mano en ese momento para poder acreditar el sentido de nuestro voto, es por eso que en este momento que ya se sometió ante el Pleno, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional vota en contra.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, gracias Diputada. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? okay, seguimos. Se declara abierto el debate del Dictamen, no, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciamos por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Castorena Morales Ramón, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ontiveros González Wendy, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rivas García Carolina, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte de emitir su voto? entonces continuamos con la Mesa Directiva.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Castorena Morales Ramón		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Ontiveros González Wendy	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Rivas García Carolina	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	x		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		5	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: El resultado de la votación Diputada Presidenta son 15 votos a favor y 5 votos en contra, 0 abstenciones.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y continuamos con el siguiente apartado de "Proposiciones", haciendo un atento recordatorio a las compañeras y los compañeros, que hagan uso de su tiempo en un máximo de cinco minutos y se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su proposición.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, buenas tardes.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip. Araceli Geraldo Núñez

Presidenta de la Mesa Directiva

H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California

Presente. –

Honorable Asamblea

La suscrita Diputada...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ... Permítame, permítame Diputada, el, quieren el uso del cronometro por favor. Okay, adelante, okay. Adelante Diputada una disculpa.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Pero no contó lo otro verdad para, muy bien.

Dip. Araceli Geraldo Núñez

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California

Presente. -

Honorable Asamblea

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ante esta soberanía, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DE BIENESTAR DR. JESÚS ALEJANDRO RUÍZ URIBE PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA CREE LAS OFICINAS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ES CONOCIDO POR TODOS QUE NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA IMPLEMENTO EL PROGRAMA DE APOYOS QUE LLEVA POR NOMBRE “BECAS BENITO JUÁREZ” QUE SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPICOS, TIPOS:

- BECAS NIVEL BÁSICO
- BECAS NIVEL MEDIO SUPERIOR
- JOVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO
- BECAS ELISA ACUÑA

MISMAS QUE PLANTEAN GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD PARA ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS.

ASÍ MISMO, BUSCA ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS.

DE ACUERDO CON EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DEL 2023, EN ESPECIFICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA ES DE 34.9%, EL DE POBREZA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

MODERADA ES DE 31.1% Y DE POBREZA EXTREMA 3.8%, SUPERANDO LOS PORCENTAJES DE LA ENTIDAD QUE SON 23.1%, 21.4% Y 1.7%.

SI BIEN ES CIERTO, EXISTEN BANCOS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO, ANTES DE UTILIZARLOS SE TIENE QUE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN, DAR SEGUIMIENTO EN CASO DE QUE NO SE HAYA RECIBIDO LA AYUDA, ACUDIR DE NUEVO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS TARJETAS DE APOYOS, LA FALTA DE OFICINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA PODER INSCRIBIRSE A LOS PROGRAMAS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, OBLIGA A LOS CIUDADANOS A TRASLADARSE UNA GRAN CANTIDAD DE KILOMETROS, QUE A SU VEZ GENERA UN GASTO, QUE MUCHAS VECES NO SE PUEDE PAGAR POR EL CIUDADANO.

ES EL CASO DE LA LOCALIDAD MÁS LEJANA, QUE ES VILLA JESUS MARIA, 572 KM ESOS SON LOS KILOMETROS QUE TIENE QUE RECORRER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA PODER OBTENER SU BECA, ES UNA DESVENTAJA QUE SE TIENE AL VIVIR ALEJADO DE LA URBANIZACIÓN, YA QUE, SI ERES DE QUE LOS QUE NO CUENTAS CON VEHICULO PROPIO, LAS OPCIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO SUELEN SER LIMITADAS, LO QUE PUEDE SER UN INCONVENIENTE PARA QUIENES DEPENDEN DE ÉL.

DEBEMOS VER POR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS CIUDADANOS Y EN ESTE CASO MÁS POR LOS DE MENORES RECURSOS, POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PRESENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO ESTATAL DE BIENESTAR
DR. JESÚS ALEJANDRO RUÍZ URIBE PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
QUE LA LEY LE OTORGA CREE LAS OFICINAS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEXICALI BAJA CALIFORNIA A LA
FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Y antes de cerrar Presidenta, me gustaría enfatizar que "Villa Jesús María" no es el
último poblado, existe todavía uno mucho más lejano que es "El Barril", contando
casi con los 800 km para poder trasladar a cualquiera de sus ciudadanos hasta la
ciudad de Ensenada para ser acreedor a cualquiera de estos beneficios. Es cuanto,
gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA
MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DE BIENESTAR DR. JESÚS ALEJANDRO RUÍZ URIBE PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA CREE LAS OFICINAS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ES CONOCIDO POR TODOS QUE NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA IMPLEMENTO EL PROGRAMA DE APOYOS QUE LLEVA POR NOMBRE "BECAS BENITO JUÁREZ" QUE SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPOS:

- BECAS NIVEL BÁSICO
- BECAS NIVEL MEDIO SUPERIOR
- JOVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO
- BECAS ELISA ACUÑA

MISMAS QUE PLANTEAN GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD PARA ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ASÍ MISMO, BUSCA ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS. POR ELLO, ESTE PROGRAMA VA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y GRUPOS VULNERABLES.

DE ACUERDO CON EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023, EN ESPECÍFICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN POBREZA ES 34.9%, EL DE POBREZA MODERADA 31.1% Y POBREZA EXTREMA 3.8%, SUPERANDO LOS PORCENTAJES DE LA ENTIDAD QUE SON 23.1%, 21.4% Y 1.7% RESPECTIVAMENTE.

SI BIEN ES CIERTO, EXISTEN BANCOS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO, ANTES DE UTILIZARLOS SE TIENE QUE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ENTREGAR DE LA DOCUMENTACIÓN, DAR SEGUIMIENTO EN CASO DE QUE NO SE HAYA RECIBIDO LA AYUDA, ACUDIR DE NUEVO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS TARJETAS DE APOYOS, LA FALTA DE OFICINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN PARA PODER INSCRIBIRSE A LOS PROGRAMAS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, OBLIGA A LOS CIUDADANOS A TRASLADARSE UNA GRAN CANTIDAD DE KILOMETROS, QUE A SU VEZ GENERA UN GASTO, QUE MUCHAS DE LAS VECES NO SE PUEDE PAGAR POR EL CIUDADANO, ES UN PROBLEMA PARA ELLOS TENER QUE ESTAR SALIENDO DE SU COMUNIDAD PARA PODER HACER EL TRÁMITE.

EN EL CASO DE LA LOCALIDAD MÁS LEJANA, QUE ES VILLA JESUS MARIA, 572 KM SON LOS QUE TIENE QUE RECORRER ALGUN CIUDADANO PARA LLEGAR A ENSENADA, ES UN DESVENTAJA QUE SE TIENE AL VIVIR ALEJADO DE LA URBANIZACIÓN, YA QUE, SI ERES DE QUE LOS QUE NO CUENTA CON VEHICULO PROPIO, LAS OPCIONES DE TRANSPORTE

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PÚBLICO SUELEN SER LIMITADAS, LO QUE PUEDE SER UN INCONVENIENTE PARA QUIENES DEPENDEN DE ÉL.

DEBEMOS VER POR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS CIUDADANOS Y EN ESTE CASO MÁS POR LOS DE MENORES RECURSOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PRESENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO ESTATAL DE BIENESTAR DR. JESÚS ALEJANDRO RUÍZ URIBE PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA CREE LAS OFICINAS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, y pues justo y necesario, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las y los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria, al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO

ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, se le solicita al Diputado Escrutador someta a votación económica la proposición.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO

ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Compañeras y compañeros Diputados en el minuto cuatro se tocará la campana para

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que ustedes ya vayan organizándose en su tiempo para que no exceda de los cinco minutos por favor. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada Presentó para conocimiento de esta Honorable Asamblea, me equivoque.

Ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico y con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución a efecto de emitir un atento y respetuoso exhorto a autoridades estatales y municipales para que se atienda la petición de las y los vecinos de las colonias y fraccionamientos del Poniente de la ciudad, referente al recarpeteado bacheo y pavimentación de las calles: “Fuentes del Sol” y de las “Haciendas”, así como retomar el proyecto de interconectar la “Calzada Gómez Morin” y “Boulevard Anáhuac”, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

El derecho a la movilidad se encuentra previsto tanto en la Constitución Federal como en la Local que refieren que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Y que es un derecho el disfrute de una movilidad segura de vialidades del Estado, como parte de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad y desarrollo urbano para la población, se encuentra la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pavimentación de calles y demás vías de comunicación, más aún cuando estas se tratan de las vías por las que las personas y vehículos privados públicos acceden a las arterias principales de la ciudad, comunicándolas con sus principales destinos, también hay que señalar que la movilidad no solo es una prioridad para las zonas con alto nivel de marginación y pobreza, sino que es un tema de todas y todos, ya que las ciudades bien comunicadas entre sí y con vías rápidas y accesibles contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de todos los sectores sociales, en ese sentido este mes celebré una reunión con ocho representantes de diferentes colonias y fraccionamientos siendo: “Hacienda de los Portales I, II y III”, “Casa Digna”, “Barcelona Residencial”, “Voluntad”, “Fundadores”, “Hacienda de las Torres” y “Hacienda de Castilla”, hicieron una petición a su servidora formalmente el quince de febrero del presente año en la que formula la apremiante necesidad de reencarpetado, bacheo y pavimentación de la calle “Fuentes del Sol”, e incluir en el programa “Respira” la conexión de la calle “Las Haciendas” con el eje central conocido como “Camino Viejo”, pues se genera demasiado tráfico en las mañanas y en las tardes y se necesita una nueva vialidad para mayor flujo.

Ahora bien, cabe destacar que en este mes se recibió también por parte de representantes de “Casa Digna”, “Barcelona Residencial”, “Hacienda de los Portales I, II y III”, “Hacienda de Castillas” y “Fundadores”. Establecer la conexión de Calz. Manuel Gómez Morín de “Hacienda de los Portales” con su consecuenta ubicada entre Calz. Anáhuac en “Villa Residencial Casa Magna”, mismo proyecto que quedó

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

abandono. Por lo que es importante que, al no tener salidas, se extienden filas de 35 a 45 minutos en un tramo que normalmente se haría en 5 minutos.

Es por esto que, la suscrita hace más dichas peticiones, y solicito el siguiente, la aprobación del siguiente punto.

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado emite un atento y respetuoso EXHORTO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO y a la PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación entre ambos órdenes de gobierno, se atienda la petición de las y los vecinos de las colonias, de los fraccionamientos Voluntad, Vicente Guerrero, Casa Digna, la Encantada, Barcelona, así como las privadas Dugán, Cataluña, Miro, Mila, Dalí, Monserrat y Pacífica, y se incluya dentro de los proyectos de obra pública de forma prioritaria el reencarpetado de un tramo y pavimentación de Calles Fuentes del Sol, entre las Calzada de las Haciendas y Calle Heroico Colegio Militar; así como incluir en el programa respira la conexión de las calles de las Haciendas con eje central.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso EXHORTO al SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y a la PRESIDENTA MUNICIPAL para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación con otros órdenes de gobierno, atiendan la petición de las y los vecinos y retomen el proyecto de conexión entre la Calzada

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, incluyéndolo en el programa "Respira", a favor de la movilidad de las y los residentes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local 119 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Honorable Asamblea.

Firma la de la voz, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a autoridades estatales y municipales, para que se atienda la petición de las y los vecinos de las colonias y fraccionamientos Casa Digna, Casa Magna, Vicente Guerrero, La encantada, Barcelona, Hacienda de los Portales I, II y III, Fundadores, Voluntad, Hacienda de Castilla, Hacienda de las Torres, así como las Privadas Dugán, Cataluña, Miró, Mila, Monserrat, Dalí y Pacífica, referentes al reencarpetado,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

bacheo y pavimentación de las calles Fuentes del Sol y De las Haciendas, así como retomar el proyecto de interconectar la Calzada Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4º de la Constitución federal refiere que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, la Constitución del Estado, indica en el artículo 7, apartado A, penúltimo párrafo que, es un derecho el disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Constitución local dice que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y las ciudades, con el objeto de garantizar un desarrollo urbano sustentable para elevar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural.

Como parte de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad y desarrollo urbano para la población se encuentra la pavimentación de calles y demás vías de comunicación, más aun, cuando estas se tratan de las vías por las que personas y vehículos privados y públicos acceden a las arterias principales de la ciudad, comunicándolas con sus principales destinos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Además, la pavimentación de calles incide en otros derechos humanos como lo son el de la seguridad, a un medio ambiente sano y salud, contribuyendo también al desarrollo económico de las zonas beneficiadas.

Cabe destacar que, el CONEVAL, entre sus indicadores para medir la pobreza se encuentran los de Ingreso corriente per cápita; rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios en la vivienda; acceso a los servicios básicos de la vivienda; acceso a la alimentación; grado de cohesión social, y grado de Accesibilidad a carretera pavimentada, por lo que una acción por la pavimentación en zonas de alta marginación, es una acción contra la pobreza.

También hay que señalar que, la movilidad no solo es una prioridad para las zonas con alto nivel de marginación y pobreza, sino que, es un tema de todas y todos, ya que las ciudades bien comunicadas entre sí y con vías rápidas y accesibles, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de todos los sectores sociales.

Una labor esencial en la tarea de las y los legisladores, es realizar gestiones en favor de sus representadas y representados ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno, es por ello que, considero de suma importancia el constante trabajo dentro de las comunidades directamente con las y los ciudadanos.

En este sentido, el 7 de febrero de celebró reunión con 8 representantes de diferentes colonias y fraccionamientos, siendo Hacienda de los Portales I, II y III, Casa Digna, Barcelona Residencial, Voluntad, Fundadores, Hacienda de las Torres y Hacienda de Castilla, hicieron una petición verbal la cual fue formalizada mediante escrito recibido el 15 de febrero del presente año, en el que se formula la apremiante necesidad de reencarpetado, bacheo y pavimentación de la calle Fuentes del Sol, así como incluir en el programa respira la conexión de la calle De las Haciendas con

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el eje central (camino viejo), pues se genera demasiado tráfico tanto en las mañanas como en la tarde y se necesita una nueva vialidad para mayor flujo.

Ahora bien, cabe destacar que, el 14 de febrero de este año, recibí escrito firmado por representantes de vecinos de Cada Digna, Barcelona Residencial, Hacienda de los Portales I, II y III, Hacienda de Castillas y Fraccionamiento Fundadores, en el que solicitan *“establecer la conexión de Calz. Manuel Gómez Morín de Hacienda de los Portales con su consecuenta ubicada entre Calz. Anáhuac en Villa Residencial Casa Magna, mismo proyecto que quedó abandona. Por lo que es importante resaltar que, al no tener salidas, se extienden filas muy largas de 30 a 40 minutos en un tramo de calle que en un horario normal sería de 5 minutos.”.*

Es por esto que, la suscrita hago más dichas peticiones, y las integro en la presente proposición de punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación de los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;** al **ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,** para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación entre ambos órdenes de gobierno, se atienda la petición de las y los vecinos de las colonias y fraccionamientos Voluntad, Vicente Guerrero, Casa Digna, la Encantada, Barcelona, así como las privadas Dugán,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Cataluña, Miro, Mila, Dalí, Monserrat y Pacífica, y se incluya dentro de los proyectos de obra pública de forma prioritaria el reencarpeta de un tramo y pavimentación de la **Calle Fuentes del Sol**, entre las Calzada de las Haciendas y Calle Heroico Colegio Militar; así como incluir en el **programa respira** la **conexión de la calle De las Haciendas con el eje central** (camino viejo).

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;** al **ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en coordinación entre ambos órdenes de gobierno, atiendan la petición de las y los vecinos de las colonias y fraccionamientos Hacienda de los Portales I, II y III, Barcelona Residencial, Voluntad, Fundadores, Hacienda de las Torres, Hacienda de Castilla, Casa Magna y Casa Digna, y retomem el **proyecto de conexión entre la Calzada Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac**, incluyéndolo en el **programa respira**, realizando en su caso las gestiones ante el gobierno federal para su materialización en favor de la movilidad de las y los residentes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud- de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/Ild*

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Michel, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita, adelante Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** No en contra, a favor. Yo también residí en esta zona de la ciudad y conozco perfectamente el aglomeramiento de vehículos. Felicitar a la Diputada Michel y pedirle que me haga participe, si tengo ese honor de acompañarla Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputado. Bienvenido a la propuesta, la realidad es que las y los vecinos de esa comunidad incluso tienen su propio grupo de Facebook que se llama garita, "Grupo de Garitas Portales", algo así, porque es muy, muy tardado entonces sería importante que se anexe a los programas de "Respira" del Poder Ejecutivo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Víctor Navarro.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, con tu venia Presidenta, solamente para felicitar a la Diputada Sánchez Allende y que me permita también sumarme. Enhorabuena ieh!

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenido Diputado, claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡Okay!, seguimos. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse levantando su mano. Muchas gracias Diputados, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse levantando la mano, gracias. Se

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Y se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar su proposición.

- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ: Con su venia Diputada Presidenta.

Araceli Geraldo Núñez

Presidenta de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Legislatura, en ejercicio de las facultades legales que se encuentran, que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes CONSIDERACIONES, las cuales solicito se inserten integras en el Diario de Debates tal cual fueron presentadas de conformidad a lo establecido en Acuerdo aprobado por esta soberanía:

El acceso a la salud mental es fundamental para el bienestar integral de las personas y de nuestras comunidades. La creación de infraestructura destinada a la atención de grupos vulnerables en todo el Estado es crucial para abordar las necesidades específicas de estos grupos y reducir las disparidades en la salud mental. A

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

continuación, destacare algunos puntos sobre la importancia que tiene el acceso y el impacto beneficioso de la creación de infraestructura que atiende a este grupo vulnerable.

El acceso a los servicios de salud mental permite a las personas recibir el apoyo necesario para abordar problemas emocionales, psicológicos y de salud. Esto puede contribuir significativamente a mejorar su calidad de vida, relaciones interpersonales y capacidad para funcionar en la sociedad.

La disponibilidad de ellos ayuda a reducir el estigma asociado con los trastornos mentales al fomentar la apertura y la aceptación de las dificultades emocionales y psicológicas. Cuando las personas pueden acceder fácilmente a la atención sin temor al juicio o la discriminación, es más probable que busquen ayuda cuando la necesitan.

La infraestructura dedicada a la atención de la salud mental facilita la detección temprana y el tratamiento de problemas de salud mental. Esto es especialmente importante para los grupos vulnerables, ya que pueden enfrentar desafíos adicionales que aumentan su riesgo de sufrir trastornos mentales. La intervención temprana puede prevenir complicaciones más graves y mejorar los resultados a largo plazo.

Es importante destinar infraestructura de atención a grupos vulnerables, ya que ayuda a abordar las disparidades existentes con una adecuada atención médica. Estas disparidades pueden estar relacionadas con factores como la accesibilidad geográfica, la disponibilidad de servicios culturalmente adecuados y la capacidad de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pago. Al proporcionar servicios específicamente diseñados para las necesidades de estos grupos, se puede reducir la brecha en el acceso a la atención médica.

Al garantizar que los servicios estén disponibles y sean accesibles para todos, se promueve la inclusión y la equidad en la sociedad. Todos los individuos, independientemente de la situación socioeconómica, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica, tienen derecho a recibir una adecuada atención médica y atención de calidad.

Ante este panorama una de las instancias de atención a la salud mental que existe, en nuestro Estado en Baja California y a su vez la más próxima al ciudadano, son los Módulos de Atención Mental y Adicciones, de los cuales, de acuerdo al Directorio de Unidades y Módulos de Atención Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, existen 14 distribuidos en todo el Estado, 4 en la Ciudad de Ensenada, 4 en Mexicali, 4 en Tijuana y 1 en Playas de Rosarito.

En la Ciudad de Tecate, el crecimiento poblacional demanda una atención mental adecuada y oportuna. Con cada vez más residentes y familias estableciéndose en la región, es imperativo reconocer la importancia de cuidar la salud mental de la comunidad. La creación de un módulo de atención mental en Tecate no solo sería una respuesta necesaria a las demandas de la población en expansión, sino que también sería un paso crucial hacia la construcción de una ciudad más saludable y resiliente. Este centro proporcionaría un espacio seguro y accesible donde los ciudadanos pueden buscar el apoyo y los recursos necesarios para enfrentar los desafíos emocionales y psicológicos que puedan surgir en sus vidas. Además, al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ofrecer servicios especializados y culturalmente sensibles, el módulo de atención mental ayudaría a romper barreras y reducir estigmas, promoviendo así una comunidad más empática, empática, compasiva y solidaria en Tecate.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere las condiciones necesarias a establecer un Módulo de Atención Mental y Adicciones en el Municipio de Tecate, Baja California.

SEGUNDO. – Se exhorta de manera respetuosa al Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, para que mediante las atribuciones que le otorga la Ley de Salud Mental para el Estado de Baja California, coadyuve en el asesoramiento e instalación de un Módulo de Atención Mental y Adicciones en el Municipio de Tecate, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días de mes de febrero de 2024.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN
COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente, **PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, PAR QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INSTALEN DE UN MODULO DE ATENCION MENTAL Y ADICCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acceso a la salud mental es fundamental para el bienestar integral de las personas y las comunidades. La creación de infraestructura destinada a la atención de grupos vulnerables en todo el Estado es crucial para abordar las necesidades específicas de estos grupos y reducir las disparidades en la salud mental. A continuación, se destacan algunos puntos sobre la importancia de este acceso y el impacto beneficioso de la creación de dicha infraestructura.

El acceso a servicios de salud mental permite a las personas recibir el apoyo necesario para abordar problemas emocionales, psicológicos y de salud mental. Esto puede contribuir significativamente a mejorar su calidad de vida, relaciones interpersonales y capacidad para funcionar en la sociedad.

La disponibilidad de ellos ayuda a reducir el estigma asociado con los trastornos mentales al fomentar la apertura y la aceptación de las dificultades emocionales y psicológicas. Cuando las personas pueden acceder fácilmente a la atención sin

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

temor al juicio o la discriminación, es más probable que busquen ayuda cuando la necesiten.

La infraestructura dedicada a la atención de la salud mental facilita la detección temprana y el tratamiento de problemas de salud mental. Esto es especialmente importante para los grupos vulnerables, ya que pueden enfrentar desafíos adicionales que aumentan su riesgo de sufrir trastornos mentales. La intervención temprana puede prevenir complicaciones más graves y mejorar los resultados a largo plazo.

Es importante destinar infraestructura de atención a grupos vulnerables, ayuda a abordar las disparidades existentes en la atención médica. Estas disparidades pueden estar relacionadas con factores como la accesibilidad geográfica, la disponibilidad de servicios culturalmente adecuados y la capacidad de pago. Al proporcionar servicios específicamente diseñados para las necesidades de estos grupos, se puede reducir la brecha en el acceso a la atención médica.

Al garantizar que los servicios estén disponibles y sean accesibles para todos, se promueve la inclusión y la equidad en la sociedad. Todos los individuos, independientemente de su situación socioeconómica, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica, tienen derecho a recibir atención médica de calidad.

Ante este panorama una de las instancias de atención a la salud mental que existe, y a su vez está más próxima al ciudadano, son los Módulos de Atención Mental y Adicciones, de los cuales, de acuerdo al Directorio de Unidades y Módulos de Atención Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, existen 14 distribuidos por todo el Estado, 4 en la Ciudad de Ensenada, 5 en Mexicali, 4 en Tijuana y 1 en Playas de Rosarito.

En la Ciudad de Tecate, el crecimiento poblacional demanda una atención mental adecuada y oportuna. Con cada vez más residentes y familias estableciéndose en la región, es imperativo reconocer la importancia de cuidar la salud mental de la comunidad. La creación de un módulo de atención mental en Tecate no solo sería una respuesta necesaria a las demandas de una población en expansión, sino que también sería un paso crucial hacia la construcción de una ciudad más saludable y resiliente. Este centro proporcionaría un espacio seguro y accesible donde los ciudadanos puedan buscar el apoyo y los recursos necesarios para enfrentar los desafíos emocionales y psicológicos que puedan surgir en sus vidas. Además, al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ofrecer servicios especializados y culturalmente sensibles, el módulo de atención mental ayudaría a romper barreras y reducir estigmas, promoviendo así una comunidad más compasiva y solidaria en Tecate.

Bajo esta índole, el artículo 23 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Baja California, establece:

Artículo 23.- La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Módulos de Atención en Salud Mental a efecto de incrementar la cobertura de los servicios de salud mental en el Estado de Baja California.

El artículo citado refuerza contundentemente la necesidad de planificar la instalación de un módulo de atención mental en la Ciudad de Tecate. Al destacar la importancia de medidas a mediano y largo plazo para la creación de estos módulos en el estado de Baja California, se reconoce la urgencia de expandir la cobertura de servicios de salud mental para satisfacer las necesidades de la población en crecimiento. En este contexto, la implementación de un módulo de atención mental en Tecate se alinea perfectamente con esta visión proactiva de la Secretaría de Salud, asegurando que los residentes de la ciudad tengan acceso a los recursos y el apoyo necesarios para proteger y promover su bienestar psicológico y emocional.

Por otro lado, es imperante realizar trabajos transversales que consoliden la construcción de valor público, y servicios tangibles y bien instrumentados es por ello que invocando el 17, párrafo XVII de la misma Ley, que expresa las atribuciones del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California:

Artículo 17.- Al Instituto, le corresponde:

Del I al XVI.- (...)

XVII.- Asesorar en la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental; y

XVIII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno Estatal, Dr. José Adrián Medina Amarillas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere las condiciones necesarias para establecer un Módulo de Atención Mental y Adicciones en el Municipio de Tecate, Baja California.

SEGUNDO. – Se exhorta de manera respetuosa al Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, para que mediante las atribuciones que le otorga la Ley de Salud Mental para el Estado de Baja California, coadyuve en el asesoramiento e instalación de un Módulo de Atención Mental y Adicciones en el Municipio de Tecate, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Román. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se le solicita a

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano, gracias Diputados. Se les informa Diputada Presidenta que **el resultado es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Queda aprobado y se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, a favor y solicitarle al Diputado Román que me, que me pueda subir al tema, la realidad es que el tema de salud es muy importante, sobre todo en los Municipios que es, que hay mayor rezago, tenemos que también verlo como de manera prioritaria. Por nuestro caso, hemos estado llevando módulos de salud mental o psicólogas a los sobre ruedas, y la gente se acerca, le ponemos como ¿Todo bien en casa?, bienvenido, pasa, y entonces la gente llega, ingresa a platicar sus temas, yo creo que es una dinámica para darnos cuenta que el tema de salud mental es un tema importante para todos, principalmente a las personas que se han atendido ahí, es tema depresión, también tema de cercanos que hubo muchas muertes durante la pandemia y que es muy difícil llevar el duelo, y principalmente adultos mayores que están abandonados por

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sus familias. Entonces ¿No?, a favor de que se hagan este tipo de módulos y que ojalá también pueda llevar a otros municipios que también han tenido mayor rezago, como lo son San Felipe y San Quintín. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Tiene el uso de la voz Diputada Rosy Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** En el mismo sentido Diputado Román Cota. Igual yo también llevo jornadas de psicólogos a las colonias de mi Distrito, y precisamente hace 2 días 60 personas se inscribieron en Urbi 1. Entonces definitivamente es muy necesario así que por favor Diputado si me puedes adherir con muchísimo gusto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, con tu venia Presidente. Igualmente en el mismo sentido Diputado.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputado Navarro, perdón, Diputado Román, si podría adherirme por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, la Diputada Monserrat.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Monserrat

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** De igual manera si me puedo adherir con el Diputado por favor, gracias.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, sí con gusto recibimos todas las adiciones a este punto de acuerdo, hacer énfasis ¿No?, el tema de la salud mental y las adicciones ¿No?, también es un problema social del que todos formamos parte, todos sin duda conocemos a alguien en nuestro círculo, un familiar, un vecino, alguien de nuestra comunidad que desafortunadamente probablemente tenga una alguna situación dentro de su salud mental, o bien que sufra algún tipo de adicción, es necesario que el Estado haga esfuerzos para acercar los servicios de salud mental a todas las comunidades que, bueno, hace énfasis la Diputada Michel en no solamente pues el caso de Tecate ¿No?, como lo hemos propuestos, sino también que abarque a los Municipios de nueva creación, San Quintín y San Felipe en nuestro Estado y que así pueda brindarse un acceso a toda la ciudadanía a este tipo de instituciones y programas que previenen y atienden casos que puedan agravarse en nuestras comunidades, y prevenir también aquellos que están en una etapa de detección oportuna. Por mi parte es cuanto y gracias a todos los compañeros que han sumado su participación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

y Diputados que se encuentren a favor, favor de manifestando levantando su mano, muchísimas gracias Diputados. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Solicito, muy buenas tardes, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se integre en los instrumentos de registro parlamentario.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

En la vía pública existen elementos que nos dan indicaciones para convivir en armonía con los demás actores sociales con los que interactuamos. Uno de los más comunes e importantes para agilizar la movilidad en una ciudad son los semáforos.

Los semáforos ordenan el paso y el tránsito de automóviles y personas, y ante su ausencia o falla comienzan a surgir problemas o diferencias entre los conductores, que generaran accidentes, provocando daños materiales y a la salud de las personas, y en ocasiones con consecuencias fatales, los que se agravan cuando en estos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

accidentes se involucran peatones o ciclistas, quienes por su condición de vulnerabilidad ante los vehículos tienen mayor riesgo de perder la vida en incidentes de tránsito.

El semáforo es una de las señales con mayor prioridad vial, y constituye una solución eficiente de movilidad ante el cruce de flujo vehicular.

En el mes de noviembre de 2020, como Regidor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, presentamos una proposición que fue aprobada en la 38 Sesión Extraordinaria de cabildo, solicitando a la autoridad municipal, la instalación de dos semáforos, el primero en Calle Heroico Colegio Militar en el cruce con Blvd. Héctor Terán Terán de aquí en la ciudad de Mexicali, y el segundo en el Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle Naciones Unidas.

Lo anterior, con la finalidad de controlar de mejor manera el tráfico vehicular y prevenir los numerosos accidentes que se venían presentado en la unión de las referidas vialidades, que han sido causantes de pérdidas de vidas y afectaciones a la salud y al patrimonio de los mexicalenses.

Las gestiones realizadas y el seguimiento dado al tema tuvieron éxito en el caso de la solicitud de instalación de señal vial en el cruce Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle Naciones Unidas, el cual fue instalado dicho semáforo ya, cuatro semáforos en ese cruce a finales del 2022.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

No ha ocurrido así en el caso de la petición de instalar un semáforo en la prolongación Calle Heroico Colegio Militar en el cruce con Blvd. Héctor Terán Terán, mejor conocida como prolongación Calle Once, ya que a la fecha no contamos con una respuesta puntual de la gestión que venimos impulsando desde hace más de tres años, por lo que nuevamente pedimos a la autoridad municipal, ahora desde esta tribuna, determine la pertinencia de instalar la referida señalización, ya que la necesidad persiste y el gran flujo vehicular que presenta nuestra ciudad, no ha hecho sino agravar la problemática de dicho punto vial.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN UN ESTUDIO DE TRÁFICO VEHICULAR Y MOVILIDAD DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR UN SEMÁFORO EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE HEROICO

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

COLEGIO MILITAR, mejor conocida como Prolongación Calle Once, y BLVD. HÉCTOR TERÁN TERÁN DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PERMITIENDO QUE TANTO VEHÍCULOS COMO PEATONES SE PUEDAN DESPLAZAR CON MAYOR SEGURIDAD Y ORDEN EN DICHA ZONA.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En la vía pública existen elementos que nos dan indicaciones para convivir de manera armoniosa con los demás actores sociales con los que interactuamos. Uno de los más comunes e importantes para agilizar la movilidad en una ciudad son los semáforos.

Los semáforos son señales luminosas que indican quién debe pasar o detenerse, en el caso de un peatón cuándo debe cruzar una calle, o en el caso de un conductor cuándo debe esperar al paso de otros vehículos o peatones, o cuándo circular.

Se pensaría que su nacimiento fue a la par de la creación de los automóviles, sin embargo, fue a finales de la primera mitad del siglo XX que surgieron con su actual necesidad: ordenar el paso y el tránsito de automóviles, particularmente.

En cualquier lugar donde se encuentren instalados, existe una red que los sincroniza para permitir el correcto flujo entre vehículos y peatones. Ante su ausencia o falla, comienzan a surgir problemas o diferencias entre los conductores, posibles accidentes, choques vehiculares o lesiones hacia los más desprotegidos como los peatones o también los ciclistas.

Su importancia radica en el papel regulador que desempeñan para la creación de una sana convivencia entre los actores sociales en vía pública. El respeto a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sus indicaciones es fundamental para fomentar y fortalecer una cultura vial que beneficie a la sociedad.

Así, el semáforo es la tercera señal con mayor prioridad vial, únicamente por detrás de los agentes de tránsito y las señales de balizamiento y circunstanciales, y constituye una solución de movilidad ante el creciente flujo vehicular.

La ubicación y programación de los semáforos se realiza teniendo en cuenta la importancia de las vías y los volúmenes de vehículos que se mueven por ellas, permitiendo que tanto vehículos como peatones se puedan desplazar de una forma segura y fácil.

En el mes de noviembre de 2020, al desempeñar el encargo de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, presentamos una proposición que fue aprobada por las y los miembros del Cabildo, en la 38 Sesión Extraordinaria de ese órgano colegiado, solicitando a la autoridad municipal competente, la instalación de semáforos en dos puntos de la ciudad, el primero en Calle H. Colegio Militar en el cruce con Blvd. Héctor Terán Terán, y el segundo en la intersección de Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle Naciones Unidas.

Lo anterior, con la finalidad de controlar de mejor manera el tráfico vehicular y prevenir los numerosos accidentes que se venían presentado en la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

confluencia de las referidas vialidades, en beneficio de la seguridad vehicular y el cruce peatonal en esas zonas.

Las gestiones realizadas y el seguimiento dado al tema desde esta responsabilidad pública, tuvieron éxito en el caso de la solicitud de instalación de la señal vial en el cruce de Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle Naciones Unidas, el cual desde finales de 2022, ya cuenta con un semáforo en beneficio de vehículos y peatones.

No ha ocurrido así en el caso de la petición de determinar la viabilidad técnica de instalar un semáforo en Calle H. Colegio Militar en el cruce con Blvd. Héctor Terán Terán, ya que a la fecha no contamos con una respuesta puntual a la gestión que venimos impulsando desde hace más de tres años, por lo que nuevamente pedimos a la autoridad municipal, ahora desde esta tribuna, determine la pertinencia de instalar la referida señalización, ya que la necesidad persiste y el gran flujo vehicular que presenta nuestra ciudad, no ha hecho sino agravar la problemática en dicho punto vial.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN UN ESTUDIO DE TRÁFICO VEHICULAR Y MOVILIDAD DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR UN SEMÁFORO EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE H. COLEGIO MILITAR CON BLVD. HÉCTOR TERÁN TERÁN DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PERMITIENDO QUE TANTO VEHÍCULOS COMO PEATONES SE PUEDAN DESPLAZAR CON MAYOR SEGURIDAD Y ORDEN EN DICHA ZONA.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Todavía contaba con 1 minutos Diputado, puntual. Se declara abierto el debate, que eficiente Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse levantando su mano, gracias Diputados. Se les informa Diputada Presidenta que **el resultado es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de trámite y se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** No en contra, va ser a favor y solicitarle al compañero Diego Echevarría si me permite acompañarlo en esta Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Encantado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Es una necesidad también vial igual que la de la compañera Michel, en un área que radique, que pasamos muy continuamente por ahí y obviamente es el resonar pues de la ciudadanía, la que requiere pues que las vialidades mejoren, y son aportaciones muy valiosas en ese sentido. Gracias Diputada Presidenta, es cuanto.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que estén, que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano, gracias Diputados. Se les informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

El Ejecutivo Federal, según los considerandos del Decreto publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, que para fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California y otros 15 Estados que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruyen a diversas acciones a las dependencias que se dedican en este sentido, en relación a la implementación definitiva de vehículos usados" del 18 de octubre de 2021, del 2022, su fe de erratas del 2022 y sus posteriores 4 reformas del 2022, así como del decreto de diciembre del 2022 y sus posteriores 4 reformas del año 2023.

Indica también que con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera se ha logrado recaudar un aproximado de \$4,790'817,500 pesos, lo que ha permitido llevar a cabo acciones de obra pública en los municipios de las entidades federativas participantes, en beneficio de sus habitantes y vecinos de zonas cercanas;

Para el caso de Mexicali, desde que empezó el programa de regularización de autos chocolate, se han recaudado 176 millones de pesos que serán destinados para ejecutarse en la rehabilitación de vialidades en esta ciudad.

Según la Tesorería Municipal de Mexicali, a febrero de 2024, el monto mencionado, sólo se han ejecutado 136 millones de pesos, por lo que falta por llegar a las arcas municipales lo restante.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Con esos 136 millones de pesos, ¿Cuáles son las obras de pavimentación que el Gobierno Municipal ha hecho? Es indispensable dar a conocer los detalles de dicha información a la comunidad, y en especial transparentar los planes que se están ejecutando al respecto.

Con fundamento al artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, para que, informen de manera puntual a esta soberanía el monto del recurso obtenido a la fecha derivado del Decreto de Autos Chocolate, así como el ejercicio con sus planes ejecutados o por ejecutar con ubicaciones y los metros pavimentados y bacheados hasta el momento.

Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Federal, según los considerandos del Decreto publicado el día 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, que para fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California y otros 15 Estados que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados" de 18 de octubre de 2021; el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" de 19 de enero de 2022, su fe de erratas de 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas de 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre de ese año; así como el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", de 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones de 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre y 1 de diciembre, todas de 2023;

Indica también que con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera se ha logrado recaudar un aproximado de \$ 4,790'817,500 (cuatro mil setecientos noventa millones ochocientos diecisiete mil quinientos pesos), lo que ha permitido llevar a cabo acciones de obra pública en los municipios de las entidades federativas participantes, en beneficio de sus habitantes y vecinos de zonas cercanas;

Para el caso de Mexicali, desde que empezó el programa de regularización de autos chocolate, se han recaudado 176 millones de pesos que serán destinados para ejecutarse en rehabilitación de vialidades en esta ciudad.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Según la Tesorería Municipal de Mexicali, a febrero de 2024, del monto mencionado sólo se han radicado y ejecutado 136 millones de pesos, por lo que falta por llegar a las arcas municipales lo restante.

Con esos \$136'000,000 de pesos, ¿Cuáles son las obras de pavimentación que el Gobierno Municipal ha hecho? Es indispensable dar a conocer los detalles de dicha información a la comunidad.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, para que, informe de manera puntual a esta soberanía el monto del recurso obtenido a la fecha derivado del Decreto de Autos Chocolate, así como el ejercido con sus planes ejecutados o por ejecutar y los metros pavimentados y bacheados hasta el momento.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano, gracias Diputados. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dis... la votación en dispensa de trámite. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación económica la Proposición, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano, gracias. Se les informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con su permiso Diputada Presidenta, muchísimas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano, someto a consideraciones de esta Honorable Asamblea el presente, la presente Proposición con Punto Acuerdo, al siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vialidad denominada Calle "Cuarta", en el tramo entre Calzada Independencia y Calzada "Cetys" al noreste de la ciudad, sirve como vialidad de desfogue de por lo menos alrededor de 10 fraccionamientos, los cuales representan una cantidad considerable de vehículos que trasladan a sus familias a sus centros educativos, laborales y a su vida diaria.

Desde hace años, es conocido por los residentes de la zona por quienes transitan en esta calle "Cuarta" y casi Calzada "Cetys", que este cruce se hace un cuello de botella y representa, además de un problema de tránsito vial, una zona de peligro para quienes conducen un vehículo o transitan caminando por dicha vialidad.

El problema principal, denunciado en un sin número de ocasiones por los residentes de la zona, en el sentido de sur a norte, es que al llegar al cruce de Calzada "Cetys", solo cuenta con un carril para salir de sur a norte y un solo carril para ingresar de norte a sur a dicha zona.

En dicho cruce existen terrenos baldíos al este y oeste del mismo, los cuales bien pudieran ser utilizados para ampliar la vialidad y poder dar solución al añejo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

problema de tránsito y colocar las banquetas que garanticen la seguridad de las y los peatones, por lo que solicitamos se puedan realizar gestiones al respecto.

Con fundamento al artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, al Secretario del Ayuntamiento, Daniel Valenzuela Alcocer y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, para que instalen una mesa de trabajo en colaboración con los presidentes de los comités de vecinos de la zona, a fin de encontrar la manera adecuada de abrir un carril y una banqueta que hace falta en la calle cuarta y calzada cetys.

Gracias Presidenta, es cuanto.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA
DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, al Secretario del Ayuntamiento, Daniel Valenzuela Alcocer y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vialidad denominada Calle "Cuarta", en el tramo entre Calzada Independencia y Calzada "Cetys" al noreste de la ciudad, sirve como vialidad de desfogue de por lo menos 10 fraccionamientos, los cuales representan una cantidad considerable de vehículos que trasladan familias a sus centros educativos, laborales y demás actividades diarias que la comunidad realiza.

Desde hace años, es conocido por los residentes de la zona y por quienes transitan entre calle "Cuarta y Calzada "Cetys", que este cruce es un cuello de botella y representa, además de un problema de tránsito vial, una zona de peligro para quienes conducen un vehículo o transitan caminando en dicho cruce vial.

El problema principal, denunciado en un sin número de ocasiones por los residentes de la zona, es que la Calle "Cuarta" en sentido de sur a norte, al llegar el cruce de Calzada "Cetys", solo cuenta con una carril para salir de sur a norte y un solo carril para ingresar de norte a sur a dicha zona.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En dicho cruce existen terrenos baldíos al este y oeste del mismo, los cuales bien pudieran ser utilizados para ampliar la vialidad y poder dar solución al añejo problema de tránsito y colocar las banquetas que garanticen la seguridad de las y los peatones, por lo cual solicitamos se puedan realizar gestiones al respecto.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Soberanía exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, al Secretario del Ayuntamiento, Daniel Valenzuela Alcocer y al Director de Obras Públicas de Mexicali, Alberto Ibarra Ojeda, para que instalen una mesa de trabajo en colaboración con los presidentes de los comités de vecinos de la zona, a fin de encontrar la manera adecuada de abrir el carril y banqueta que hace falta en la calle cuarta y calzada cetys.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias a ti Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestándolo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado la dispensa de trámite. Y se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestándolo levantando su mano, muchas gracias. Se les informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Rosy Zamarripa. Y **se declara aprobada la Proposición presentada.** Y continuamos con los **"Posicionamientos"**, y se le concede el uso de la voz, recordándoles también compañeros Diputadas que la lectura de su intervención sea de un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra Liliana, Alejandra Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Posicionamiento, una disculpa aquí

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

me lo acaban de poner, aquí hay un error Javier, Liliana Michel, Liliana Michel, una disculpa.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Alejandra, como a mi si me regañan pues, a mí me castigan, me multan, sí, fíjate, tiene que pagar.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta ARACELI GERALDO NÚÑEZ.

La suscrita Diputada presenta para conocimiento de esta Honorable Asamblea POSICIONAMIENTO en el marco de la celebración del foro abierto de “Voluntad Anticipada” y al mes marzo, mes de la Voluntad Anticipada, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Hace poco tiempo, dos historias llamaron mi atención. En ambas la vida, en su etapa final, se veía menguada por la preocupación y sufrimiento de la familia. La intención de transitar por esta etapa, bajo los deseos de la paciente fue sumamente complicado, ante esto hoy la familia refiere el gran valor de los deseos de la persona con enfermedad.

Lamentablemente, a pesar de muchas personas tenemos una historia como esta, poco hablamos sobre nuestros deseos en la etapa final de la vida. Todos los prejuicios que le rodea la propia muerte se suman. Un ejemplo de esto, ha sido el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

testamento. Es frecuente escuchar que; “el testamento es para quienes ya están pensando en morir”, y nada más alejado de la realidad y dañino que no realizarlo.

Por ello, al igual que nuestros bienes, también es importante hablar sobre los cuidados que deseamos recibir durante esta última etapa de nuestra vida, decisión que trasciende a nuestros seres queridos.

De acuerdo con cifras del INEGI (2021), las tres principales causas de muerte a nivel nacional en el año 2020 fueron: enfermedades del corazón, COVID-19 y diabetes mellitus. Aunado a esto, existe una salud pública que está más enfocada en lo curativo que en lo preventivo. Así, las enfermedades crónicas, las epidemias, adicionando, a los accidentes, son factores que incrementan la mortalidad, ante ello, emerge la importancia de pensarnos como personas pacientes en potencia. Proyectar el futuro y darlo a conocer a través del documento de voluntad anticipada, permite a nuestros seres queridos respetar nuestra autonomía y libertad de decisión, y con ello terminar la vida en coherencia de nuestros deseos.

Debiendo reconocer que la voluntad anticipada, no es una obligación, sino un derecho, el cual, tiene un respaldo importante en la protección de los derechos humanos, principalmente a la autonomía, a salud y el principio a una vida y muerte digna, la cual no implica ni acortar ni alargar la vida de manera innecesaria.

Extendiendo casos de éxito en su implementación, como lo es Ciudad de México, Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Guerrero, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala, desde el 2008 la primera de ellas.

En suma a otros países se ha puesto interés en las decisiones al final de la vida, como lo es con Holanda, Bélgica, Suiza, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Alemania, Canadá y algunos sitios de Estados Unidos. Todo ellos colocando el interés del consentimiento informado y la relación, relación médico-paciente, para respetar la decisión de las personas, evitando la obstinación terapéutica, es decir que no sea sometida a procedimientos que prolongan el sufrimiento de manera innecesaria a través de un tratamiento de soporte para la vida, pero que tampoco supone recurrir a la eutanasia, sino simplemente cuidar el curso normal de la vida con cuidados paliativos.

El marco jurídico nacional, reconoce el derecho a la voluntad anticipada, en su artículo 166 Bis 4 de la Ley General de Salud, que señala:

Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Actualmente Baja California no cuenta con su Ley de Voluntad Anticipada, sin embargo, el derecho de las personas enfermas en estado terminal y los cuidados paliativos se encuentran en el Capítulo Séptimo Bis de la Ley de Salud, y la figura de la tutela prevista en el Código Civil para el estado, por lo que solo es necesario el regular y crear nuestra propia Ley, para asegurar se disponga del documento jurídico que consagre nuestro deseos de cuidados en la etapa final de la vida.

Ante la notable importancia de tema, es importante “Sigamos educando sobre la Voluntad Anticipada y la importancia de contar con un documento que avale nuestros deseos para el final de la vida”.

Es nuestro derecho, nuestra voluntad. ¡Es nuestro deseo para los cuidados!

Dado en el Salo, dado en el salón de Sesiones “Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Firma la de la voz. Es cuanto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO en el marco de la celebración del foro abierto de “Voluntad Anticipada” y al mes marzo, mes de la Voluntad Anticipada**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Hace poco tiempo, dos historias llamaron mi atención. En ambas la vida, en su etapa final, se veía menguada por la preocupación y sufrimiento de la familia. La intención de transitar por esta etapa, bajo los deseos de la paciente fue sumamente complicado, ante esto hoy la familia refiere el gran valor de los deseos de la persona con enfermedad.

Lamentablemente, a pesar que muchas personas tenemos una historia como esta, poco hablamos sobre nuestros deseos en la etapa final de la vida. Todos los prejuicios que le rodea la propia muerte se suman. Un ejemplo de esto, ha sido el testamento. Es frecuente escuchar que; “el testamento es para quienes ya están pensando en morir”, nada más alejado de la realidad y dañino que no tomar.

Por ello, al igual que nuestros bienes, también es importante hablar sobre los cuidados que deseamos recibir durante esta última etapa de nuestra vida, decisión que trasciende a nuestros seres queridos.

De acuerdo con cifras del Inegi (2021), las tres principales causas de muerte a nivel nacional en el año 2020 fueron: enfermedades del corazón, COVID-19 y diabetes mellitus. Aunado a esto, existe una salud pública que está más enfocada en lo curativo que en lo preventivo. Así, las enfermedades crónicas, las epidemias, y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

adicionando, a los accidentes, son factores que incrementan la mortalidad, ante ello, emerge la importancia de pensarnos como personas pacientes en potencia. Proyectar el futuro y darlo a conocer a través del documento de voluntad anticipada, permite a nuestros seres queridos respetar nuestra autonomía y libertad de decisión, y con ello terminar la vida en coherencia con nuestros deseos.

Debiendo reconocer que la voluntad anticipada, no es una obligación, sino un derecho, el cual, tiene un respaldo importante en la protección de los derechos humanos, principalmente a la autonomía, salud y el principio a una vida y muerte dignas, la cual no implica ni acortar ni alargar la vida de manera innecesaria.

Existiendo casos de éxito en su implementación, como lo es la Ciudad de México, Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala, desde el 2008 la primera de ellas.

En suma a otros países se ha puesto interés en las decisiones al final de la vida, como Holanda, Bélgica, Suiza, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Alemania, Canadá y algunos sitios de Estados Unidos. Todo ellos colocando el interés en el consentimiento informado y la relación médico-paciente, para respetar la decisión de las personas, evitando la obstinación terapéutica, es decir que no se sometida a procedimientos que prolongar la vida de manera innecesaria a través de un tratamiento de soporte para la vida, pero que tampoco supone recurrir a la eutanasia, si no simplemente cuidar el curso normal de la vida con cuidados paliativos.

El marco jurídico nacional, reconoce el derecho a la voluntad anticipada, en su artículo 166 Bis 4 de la Ley General de Salud, que señala:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Actualmente Baja California no cuenta con su Ley de Voluntad Anticipada, sin embargo, el derecho de las personas enfermas en estado terminal y los cuidados paliativos se encuentran contemplados en el Capítulo Séptimo Bis de la Ley de Salud Pública, y la figura de la tutela prevista por el Código Civil para el estado, por lo que solo es necesario el regular y crear nuestra propia Ley de Voluntad Anticipada en Baja California, para asegurar se disponga del documento jurídico que consagre nuestro deseos de cuidados en la etapa final de la vida.

Ante la notable importancia de tema, es importante *“Sigamos educando sobre la Voluntad Anticipada y la importancia de contar con un documento que avale nuestros deseos para el final de la vida”.*

Es nuestro derecho, nuestra voluntad. ¡Es nuestro deseo para el cuidado!

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/mla*

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Esta Asamblea queda enterada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, presento POSICIONAMIENTO con, REFERENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 21 DE FEBRERO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 21 de febrero del Día Internacional de la Lengua Materna se promueve con relevancia de la diversidad lingüística y cultural, que busca resaltar el papel de la lengua materna en la cooperación y el desarrollo sostenible, y poner el foco sobre las lenguas mundialmente que se encuentran en peligro.

En México existe una gran diversidad de lenguas indígenas, actualmente son 68 lenguas con 364 variantes en el país, por ello en la conservación y en la difusión de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las lenguas tiene la importancia fundamental en materia de protección y diversificación, en la preservación del patrimonio cultural, y preservación de las minorías.

De ahí, cada lengua es expresión de una cultura, es una forma de ver y pensar en el mundo, una posición desde donde se observa, se avanza. Cada lengua es parte de la cultura, es un elemento vivo que define a un pueblo. Y como debe ser preservada. Esa idea en la que se, en la conmemoración del día 21 de febrero, que siempre implica un llamado hacerlas visibles con acciones, y con gestos y políticas públicas que promuevan la inclusión.

La existencia de un gran número de lenguas maternas que están, se están viendo amenazada por la globalización y las tecnologías.

Por dado lo anterior, la lengua es un instrumento, el más antiguo de cualquier sociedad, que ya que representa un mecanismo cuantitativo básico para que todo ser humano necesite alcanzar el desarrollo intelectual, y espíritu social; es así que, ya sea el español, el inglés, el tarasco, el náhuatl, el zapoteco o el francés, son las lenguas que nos aportan un sentido de identidad, que nos permiten crear lazos sociales, contar historias, y expresar ideas, y emociones.

Bajo tales consideraciones, nosotros como un colectivo debemos de fomentar el mantenimiento de nuestras lenguas indígenas, defenderlas la importancia de preservar nuestra cultura.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Presenta, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA
EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV

Legislatura del Estado de Baja California.

P r e s e n t e .-

La suscrita Diputada EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó para conocimiento del esta Honorable asamblea **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 21 DE FEBRERO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna promueve la relevancia de la diversidad lingüística y cultura, del multilingüismo, busca resaltar el papel de la lengua materna en la cooperación y en el desarrollo sostenible, y poner el foco sobre las lenguas que mundialmente se encuentran en peligro.

En México existe una gran diversidad de lenguas indígenas, actualmente son de 68 lenguas con 364 variantes en todo el país es, es por ello que la conservación y difusión de las lenguas tiene una importancia fundamental en materia de protección y diversificación de la cultura, de preservación del patrimonio cultural, y de conservación de las minorías.

De ahí que, la difusión lingüística es esencial para el desarrollo de la cooperación y la integración social efectivas, y para garantizar el establecimiento de una educación de calidad a nivel general. La lengua es una herramienta de vital importancia y de la diversificación cultural, impulsando las sociedades de conocimiento integradoras.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las lenguas maternas corresponden al primer idioma que aprende una persona en su familia y comunidad. Y si bien el término es más amplio, normalmente se le asocia con los idiomas originarios, que son a la vez una forma de acceder y reconocerse en una identidad, como parte de un colectivo.

Cada lengua es expresión de una cultura, es una forma de ver y pensar el mundo, una posición desde donde se observa y se avanza. Cada lengua es parte de una cultura y es un elemento vivo que define a un pueblo. Y como tal deben ser preservadas. Esa idea es la que subyace en la conmemoración de este día, que siempre implica un llamado de hacerlas visibles con acciones, gestos y políticas que promuevan la inclusión.

La existencia de un gran número de lenguas maternas se está viendo amenazada por la globalización de las tecnologías de la información y la comunicación que ha impulsado la generalización del empleo de un único idioma, lo que acentúa la marginalización del resto de lenguas principales a nivel mundial e impulsa la desaparición de las demás lenguas regionales o aquellas con un alcance más reducido.

Acorde a datos proporcionados por la UNESCO del 2018, de los aproximadamente 7,000 idiomas que existen a nivel mundial, 6,700 son lenguas indígenas, siendo las que sufren un mayor riesgo de desaparecer. Desde 1950 se han perdido más de 200 lenguas, 538 están en situación crítica, 502 seriamente en peligro, 632 en peligro y 607 en situación vulnerable, 199 idiomas cuentan con menos de diez locutores y 178 más tienen un número de habitantes comprendido entre 10 y 50. Además se estima que cada dos semanas se pierde un idioma.

Por todo lo anterior, la lengua es el instrumento más antiguo de cualquier sociedad, ya que representa un mecanismo cognitivo y comunicativo básico que todo ser humano necesita para alcanzar el desarrollo intelectual, espiritual y social; es así que, ya sea español, inglés, tarasco, náhuatl, zapoteco o francés, las lenguas nos aportan un sentido de identidad, nos permiten crear lazos sociales, contar historias, expresar ideas, emociones, etc.

Bajo tales consideraciones, nosotros como colectivo debemos fomentar el mantenimiento de nuestras lenguas indígenas para defender la importancia de preservar nuestra cultura.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE:

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Evelyn Sánchez Sánchez.

Diputada constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Esta Asamblea queda enterada. Antes de concluir con la presente sesión y aprovechando que nos acompañan los ciudadanos Raúl Guadalupe Rebelín Ibarra y Héctor Manuel Zamorano Alcantar, Diputados suplentes de los Diputados propietarios César Adrián González García y el Diputado Román Cota Muñoz, respectivamente, procederemos a tomarles la toma de protesta de Ley correspondiente, como Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, con efectos a partir del día de mañana 01 de marzo del presente año, para lo cual le solicito al Director de Procesos Parlamentarios los acompañe al centro del recinto, después de la toma de protesta concluiremos y después les pido a los guardias que con el debido respeto que se merece esta sala, puedan pasar sus familiares a tomarse la fotografía con los Diputados. Van a levantar su brazo derecho: **"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADOS DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LES HA**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

**CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA
UNIÓN Y DEL ESTADO?"**

**- LOS CC. RAÚL GUADALUPE REBELÍN IBARRA Y HÉCTOR MANUEL
ZAMORANO ALCANTAR: "SI PROTESTO"**

**- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ NO LO HICIERAN QUE EL PUEBLO SE
LOS DEMANDE, Y SI SÍ QUE SE LO RECONOZCA",** felicidades Diputados.

Agotado el Orden del Día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado, a Sesión Ordinaria el día 14 de marzo de 2024, a las 12 horas en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García". Siendo las catorce horas con dieciséis minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se levanta la sesión. **(Concluye 14:16 horas)**